INSTITUCIÓN EDUCATIVA
LICEO QUINDÍO

Resolución 0341 del 25 de agosto de 2004
Registro DANE 163690000195 - NIT 900001356-6

GOBIERNO DEL QUINDÍO | EDUCACIÓN

Manual de convivencia

Construyendo una sociedad con pensamiento crítico y transformador



Salento, Quindío

2026

Tabla de contenido

Presentación 7
Capítulo I. Aspectos generales 7
Identificación de la Institución 7
Horizonte Institucional 8
1.2.1. Misión 8
1.2.2. Visión 8
Principios rectores 8
1.3.1. Principios jurídicos y de convivencia 8
Objetivos institucionales 10
1.4.1. Objetivo general 10
1.4.2. Objetivos específicos 10
Perfiles institucionales 10
1.5.1. Perfil del estudiante 10
1.5.2. Perfil docente 11
1.5.3. Perfil de madre, padre de familia y/o acudiente 12
1.5.4. Perfil del directivo docente 12
1.5.5. Perfil de los administrativos 12
1.5.6. Perfil de los administrativos de servicios generales 13
Capítulo II. Admisión de estudiantes y condiciones para la permanencia escolar 13
Artículo 1. La matrícula 13
Artículo 2. Ingreso y matrícula 13
Artículo 3. Proceso para la cancelación de la matrícula 14
Artículo 4. No renovación de matrícula 16
Capítulo III. Jornada escolar 18
Artículo 5. Jornada escolar 18
Capítulo IV. Acuerdos de presentación personal 18
Artículo 6. Uniforme de estudiantes 18
Artículo 7: Acuerdos generales para el uso de los uniformes 20
1. Identidad y presentación personal 20
2. Seguridad y bienestar común 20
3. Respeto al diseño institucional 20
4. Compromiso con el ambiente de aprendizaje 21
Artículo 8. Acuerdos de aseo e higiene personal 21
Capítulo V. Derechos de los estudiantes 22
Artículo 9. La educación 22
Artículo 10. Ser escuchado 22
Artículo 11. El respeto 23

Artículo 12. Las ayudas 23
Artículo 13. La elección 23
Artículo 14. La participación 23
Artículo 15. Informar, informarse y ser informado 23
Artículo 16. La representación 24
Artículo 17. Los estímulos 24
Artículo 18. La evaluación 24
Artículo 19. Derecho al debido proceso 25
Capítulo VI. Acuerdos de estudiantes 25
Artículo 20. La información 25
Artículo 21. Sana convivencia 26
Artículo 22. El respeto 27
Artículo 23. La honestidad 27
Artículo 24. La participación 27
Artículo 25. La puntualidad 27
Artículo 26. Ambiente sano 27
Artículo 27. Uso responsable de dispositivos móviles y herramientas digitales 28
Artículo 28. La responsabilidad 29
Capítulo VII. Estímulos 29
7.1. Estímulos a estudiantes 29
Artículo 29. Definición 29
Artículo 30. Finalidad 30
Artículo 31. Tipos de estímulos 30
7.2. Estímulo a docentes 30
7.3. Estímulos a los acudientes 31
Capítulo VIII. Atención a estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación en condición de discapacidad y/o talentos excepcionales, que requieren flexibilización 31
8.1. Estudiantes en condición de discapacidad 31
Artículo 32. Aspectos relacionados con estudiantes en condición de discapacidad (Estudiantes-Familia-Docentes-Institución): 32
8.1.1. Corresponsabilidad de las familias con estudiantes en condiciones de discapacidad 32
8.1.2. Responsabilidades de la Institución Educativa y docentes para los estudiantes en condiciones de discapacidad 33
8.1.3. Derechos de los educadores para los estudiantes en condiciones de discapacidad 34
8.1.4. Acuerdos de los educadores para los estudiantes en condiciones de discapacidad 34
Artículo 33. Protocolo y ruta de atención y permanencia de la población en condición de discapacidad 34
8.2. Análisis diferencial obligatorio en situaciones de convivencia escolar 37
8.2.1. Fundamentación del análisis diferencial 37

8.2.2. Manifestación directa de la discapacidad 37
8.2.3. Conducta disciplinaria autónoma 39
8.2.4. Consideraciones específicas según condición 39
8.2.5. Conducta disciplinaria autónoma 40
8.2.6 Conductas esperables asociadas a la condición 40
8.2.7 Conductas no explicadas por la condición (conducta disciplinaria autónoma) 42
8.2.8 Orientaciones operativas para el análisis diferencial en el aula 44
8.2.9. Comprensión de la norma escolar 45
8.2.10. Rol del Comité de Inclusión 45
8.2.11. Responsabilidad institucional 46
8.2.12. Criterios de riesgo institucional para estudiantes con desregulación severa 46
8.2.13. Responsabilidad institucional y corresponsabilidad familiar 47
8.2.14. Flujograma del Procedimiento Diferencial de Convivencia con Enfoque Inclusivo 48
8.3. Justicia restaurativa y enfoque diferencial en la convivencia escolar 49
8.3.1 La convivencia escolar como proceso pedagógico 49
8.3.2 El manual de convivencia como instrumento formativo 49
8.3.3 Fundamentos de la justicia restaurativa 50
8.3.4 Prácticas restaurativas en el contexto escolar 50
8.3.5 Justicia restaurativa y educación inclusiva 51
8.3.6 Articulación entre justicia restaurativa, comité de convivencia y comité de inclusión 52
8.3.7 Ruta institucional para la atención de situaciones de convivencia en estudiantes con discapacidad o trastornos del neurodesarrollo 52
Flujograma visual de la ruta institucional de convivencia con enfoque diferencial e inclusión 58
Atención a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales 58
8.4.1. Clasificación de talentos y/o capacidades excepcionales: 59
Artículo 34. Ruta de atención estudiantes con capacidades y talentos excepcionales 59
Capítulo IX. Situaciones escolares 60
9.1. Situaciones escolares 60
Artículo 35. Instancias 60
Artículo 36. Clasificación de las situaciones escolares 61
Artículo 37. Definición de situaciones escolares de Tipo I 61
9.1.1. Situaciones escolares de Tipo I 62
Artículo 38. Cibersituaciones Tipo I 65
Artículo 39. Procedimiento para situaciones escolares de Tipo I: 66
Artículo 40. Acciones pedagógicas para las situaciones escolares Tipo I Según la naturaleza del daño: 67
Artículo 41. Definición de situaciones escolares de Tipo II: 68
9.2. Situaciones escolares de Tipo II: 69
Artículo 42. Cibersituaciones Escolares Tipo II. 71

Artículo 43. Procedimiento para situaciones escolares de Tipo II:.... 71
Artículo 44. Acciones formativas para las situaciones escolares de Tipo II.... 74
Artículo 45. Definición de situaciones escolares de Tipo III:.... 75
9.3. Situaciones escolares de Tipo III:.... 75
Artículo 46. Cibersituaciones Tipo III.... 77
Artículo 47. Procedimiento para situaciones escolares de Tipo III:.... 79
Artículo 48. Acciones formativas para las situaciones escolares de Tipo III.... 81
Artículo 49. Estrategias formativas en caso de incumplimiento a los compromisos previamente establecidos.... 82
Acuerdo de corresponsabilidad escolar:.... 82
Artículo 50. Recursos.... 86
9.4. Criterios para el análisis del contexto y la definición de acciones restaurativas.... 86
Artículo 51. Factores que favorecen el proceso restaurativo (Antes Atenuantes).... 86
Artículo 52. Factores agravantes en el proceso restaurativo.... 87
Artículo 53. Factores de vulnerabilidad y exoneración (Antes Eximentes).... 87
Capitulo X. Gobierno escolar Ley 115 de 1994 decreto 1860 1994.... 87
Artículo 54. Órganos del gobierno escolar.... 87
Artículo 55. Integración del Consejo Directivo.... 87
Artículo 56. Funciones del Consejo Directivo.... 88
Artículo 57. Integración del Consejo Académico.... 88
Artículo 58. Funciones del Consejo Académico:.... 89
Artículo 59. Funciones de la Rectoría.... 89
Artículo 60. Consejo de Estudiantes.... 90
Artículo 61. Del Personero y el Personerito.... 91
Artículo 62. Funciones del Personero Estudiantil.... 91
Artículo 63. Del Contralor Estudiantil.... 92
Artículo 64. Funciones del Contralor Estudiantil:.... 93
Capitulo XI. Acuerdos y derechos de los acudientes.... 93
Artículo 65. Derechos de los acudientes.... 93
Artículo 66. Corresponsabilidad familiar.... 94
Capitulo XII. Acuerdos y derechos de los docentes.... 95
Artículo 67. Derechos de los docentes.... 96
Artículo 68. Acuerdos del equipo docente.... 96
Capitulo XIII. Protocolos.... 97
13.1. Protocolo embarazo, maternidad y paternidad adolescente.... 98
13.2. Protocolo para situaciones de violencia sexual.... 99
13.3. Protocolo consumo de sustancias psicoactivas (SPA).... 101
13.4. Protocolo de conductas e ideas suicidas (Código Dorado).... 102

13.5. Protocolo restaurativo para la gestión de conflictos entre personal docente, administrativo o directivo 104
13.6. Protocolo de atención para la prevención de la deserción escolar 105
13.7 Protocolo de atención para atención de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias 106
13.8. Protocolo de atención en primeros auxilios psicológicos (PAP) 109
13.9 Protocolo de manejo de crisis conductual en estudiantes con Trastorno del Espectro Autista – TEA y Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad – TDAH en el aula 112
Artículo 69. Componente de promoción y prevención 116
Artículo 70. Prevención 116
Artículo 71. Promoción 117
Capítulo XIV. Ambientes escolares alimentarios saludables 119
Artículo 72. Principios orientadores. 119
Artículo 73. Tiendas escolares saludables. 119
Artículo 74. Programa de Alimentación Escolar (PAE). 119
Integración 120
Funciones 120
Periodicidad y funcionamiento 121
Capítulo XV. Comité de convivencia: 121
15.1. Principios 121
Artículo 75. Integrantes: 121
Artículo 76. Objetivos: 122
Artículo 77. Objetivos Específicos 122
Artículo 78. Funciones 122
Artículo 79. Normas de funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar. 124
Artículo 80. Función de los integrantes en el Comité de Convivencia Escolar: 124
Artículo 81. Procedimiento restaurativo del Comité de Convivencia Escolar 125
Artículo 82. Garantías 127
Capitulo XVI. De la política de tratamiento de datos personales y seguridad 128
Artículo 83. Marco legal y cumplimiento 128
Artículo 84. Derechos de los titulares 128
Artículo 85. Tratamiento de datos de menores 128
Artículo 86. Uso de imágenes y registros audiovisuales 129
Artículo 87. Sistema de videovigilancia 130
Artículo 88. Canales de atención y reclamaciones 130
Capítulo XVII. Definiciones 130
Capítulo XVIII. Marco legal 135
Normas Generales de Educación 136
Convivencia Escolar y Bienestar 136
Infancia, Adolescencia y Derechos Humanos 136

Participación y Familia 136
Salud, Prevención y Medio Ambiente 137
Jurisprudencia Constitucional y del Consejo de Estado 137
Capítulo XIX. Formatos para registro de situaciones escolares 138
19.1. Formatos para registro de situaciones Tipo I 138
19.1.1. Formato seguimiento acumulación de situaciones Tipo I 139
19.1.2. Formato plan de seguimiento intensivo 140
19.2. Formato registro de situaciones Tipo II 141
19.3. Formato registro de situaciones Tipo III 142
19.4. Formato de apertura de caso 143
19.5. Formato de versión de los hechos 147
Capítulo XX. Referencias bibliográficas 148
Anexo 151
Formato de autorización o no autorización para el uso de imagen, voz y registros audiovisuales 151

Presentación

El Manual de Convivencia del Liceo Quindío es un instrumento formativo que orienta la vida escolar y fortalece la construcción de una comunidad educativa basada en el respeto, la corresponsabilidad y el reconocimiento de la dignidad humana. Su propósito no es únicamente regular comportamientos, sino promover relaciones sanas, solidarias y dialogantes, que permitan a cada estudiante desarrollarse plenamente en un ambiente seguro, inclusivo y participativo.

Desde el enfoque de justicia restaurativa, este manual concibe la convivencia como un proceso dinámico en el que todas las personas, estudiantes, familias, docentes, directivos y personal administrativo; participan activamente en la construcción de acuerdos, la prevención de conflictos y la reparación de los daños cuando estos ocurren. La justicia restaurativa nos invita a pasar de la lógica del castigo a la lógica del cuidado mutuo, del diálogo y de la responsabilidad compartida.

En coherencia con este enfoque, el Liceo Quindío reconoce que los conflictos son oportunidades para aprender, fortalecer vínculos y mejorar las prácticas de convivencia. Por ello, se privilegian mecanismos como el diálogo, la mediación escolar, los círculos restaurativos, los acuerdos de reparación y las acciones pedagógicas que permitan comprender el impacto de las conductas y reconstruir la confianza dentro de la comunidad.

Este manual también reafirma el compromiso institucional con la educación inclusiva, la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación, y el respeto por la diversidad en todas sus expresiones. Cada miembro de la comunidad educativa es valorado como sujeto de derechos, con voz, necesidades y responsabilidades que aportan al bienestar colectivo.

Invitamos a toda la comunidad del Liceo Quindío a asumir este Manual de Convivencia como una guía viva, flexible y en permanente construcción, que refleja nuestros principios, nuestra identidad y nuestro compromiso con una educación humanista, democrática y restaurativa. Su aplicación cotidiana es una oportunidad para crecer juntos, fortalecer la cultura del diálogo y consolidar un ambiente escolar donde cada persona pueda sentirse escuchada, respetada y acompañada.

Capítulo I. Aspectos generales

Identificación de la Institución

Plantel legalizado como Institución Educativa según Decreto Departamental 0476 de septiembre 30 de 2002. De naturaleza oficial y carácter mixto; para impartir enseñanza

formal en los niveles de preescolar, básica y media, en jornada diurna y sabatina. Calendario A, con registro DANE 163690000195, NIT 900001356-6 e ICFES 1372.

Su domicilio principal es en la carrera 3ª #4-54 del municipio de Salento, departamento del Quindío, república de Colombia. e-mail: liceoquindio@liceoquindio.edu.co

La institución educativa pertenece a la zona número 1 conformada por 3 sedes urbanas:

a. Sede principal: Liceo Quindío
b. Sede A: Carlos Lleras Restrepo
c. Sede B: Andrés Bello

Horizonte Institucional

1.2.1. Misión

La institución educativa oficial Liceo Quindío del municipio de Salento, forma personas con sentido humano y pensamiento crítico a través de procesos académicos de alta calidad orientados desde la enseñanza para la comprensión para la transformación social.

1.2.2. Visión

Al 2030, el Liceo Quindío se proyecta como una institución educativa a la vanguardia, que integra ciencias, tecnología, bilingüismo, arte, deporte y valores humanos. Seremos reconocidos por nuestro enfoque holístico en la educación, formando ciudadanos globales con un profundo arraigo local, comprometidos con la transformación positiva de su territorio.

Principios rectores

1.3.1. Principios jurídicos y de convivencia

Participación

La institución garantiza el derecho de niños, niñas y adolescentes a participar activamente en la construcción, implementación y evaluación de las acciones relacionadas con la convivencia escolar, la formación en derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia. Este principio se sustenta en la Constitución Política y en normas como la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y el Decreto 1290 de 2009.

Corresponsabilidad

La convivencia escolar es una responsabilidad compartida entre la familia, la institución educativa, la sociedad y el Estado. Cada actor aporta desde su rol a la formación ciudadana, la promoción del bienestar y la protección integral de los estudiantes, conforme al artículo 44 de la Constitución Política y al Código de Infancia y Adolescencia.

Autonomía

El Liceo Quindío ejerce su autonomía institucional dentro del marco de la Constitución y la ley, especialmente en lo dispuesto por la Ley 1098 de 2006 y el decreto 1290 de 2009. Esta autonomía permite definir lineamientos pedagógicos, administrativos y de convivencia acordes con su identidad institucional.

Diversidad

La institución reconoce la dignidad humana como eje central y promueve ambientes pacíficos, democráticos e inclusivos. Se garantiza el respeto y la valoración de la diversidad, rechazando toda forma de discriminación por razones de género, nacionalidad, discapacidad, orientación o identidad sexual, etnia o condición social. Este principio exige flexibilidad curricular y ajustes razonables, en cumplimiento del Decreto 1421 de 2017.

Integralidad

El Liceo Quindío fomenta el desarrollo integral de los estudiantes, fortaleciendo el pensamiento crítico, la participación sociopolítica, el conocimiento del entorno y el respeto por la Constitución y las leyes. La institución se concibe como un espacio formativo al servicio de la comunidad.

Justicia Restaurativa

La institución adopta la justicia restaurativa como enfoque pedagógico para la gestión de conflictos. Este principio privilegia la reparación del daño, el diálogo, la verdad y la reconstrucción del tejido social, promoviendo la responsabilidad, la empatía y el bienestar colectivo por encima de la sanción punitiva.

Interés superior del niño, niña o adolescente

Toda interpretación y aplicación del presente Manual de Convivencia deberá realizarse conforme al principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, prevaleciendo la garantía efectiva de sus derechos fundamentales.

Objetivos institucionales

1.4.1. Objetivo general

Implementar acuerdos de convivencia que permitan generar un ambiente de formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la construcción de ciudadanía y la prevención de la violencia escolar en la comunidad educativa, en consonancia con la Ley 1620 de 2013 y los principios de la justicia restaurativa.

1.4.2. Objetivos específicos

1. Promover una cultura institucional de paz, inclusión y respeto mutuo, fomentando el ejercicio de la ciudadanía, la participación democrática y la valoración de la diversidad en todos los espacios del colegio.
2. Definir las pautas de comportamiento de la comunidad educativa, estableciendo los deberes, derechos y las responsabilidades que garantizan un ambiente de aprendizaje seguro y armónico.
3. Establecer los procedimientos claros y justos (debido proceso) para la identificación, mediación, tratamiento y seguimiento de las situaciones que afecten la convivencia escolar, privilegiando el enfoque formativo y restaurativo.
4. Garantizar la aplicación efectiva de los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (RAICE), especialmente en la prevención y atención de situaciones que puedan constituir acoso escolar, ciberacoso y vulneración de derechos.
5. Fortalecer el principio de corresponsabilidad entre la familia, la institución y el Estado en la formación integral de los estudiantes y en la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos de convivencia.

Perfiles institucionales

1.5.1. Perfil del estudiante

Los estudiantes son el resultado de un proceso de formación que potencia sus capacidades, actitudes y valores, orientándolos hacia la superación personal y el desarrollo de un criterio propio en los ámbitos académico, familiar, laboral y social. Por lo tanto, dicho proceso debe reflejar en:

1. El desarrollo de saberes, valores y habilidades que favorezcan la autonomía, la creatividad y la comprensión profunda.
2. La preparación para convivir en una sociedad diversa, con pensamiento crítico y la capacidad de integrarse al mundo productivo con responsabilidad y eficacia.
3. El ejercicio del respeto y la valoración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

4. La disciplina, el cumplimiento de los deberes y la puntualidad como expresión de responsabilidad personal.
5. La construcción del conocimiento en las diferentes áreas del saber y el compromiso con el cuidado del medio ambiente.
6. La formación de personas éticas, cívicas y moralmente responsables, capaces de aportar al bienestar de su familia y de la sociedad.
7. La capacidad de asumir compromisos comunitarios, solidarios y justos, orientados por los principios de paz y bien.
8. El desarrollo de habilidades para la resolución pacífica de conflictos, privilegiando siempre el diálogo y la conciliación.
9. La participación en proyectos pedagógicos que fortalezcan su aprendizaje y su proyección personal.
10. La formación de líderes con capacidad de multiplicar conocimientos, experiencias y valores dentro de su comunidad.

1.5.2. Perfil docente

El docente del Liceo Quindío se caracteriza por su compromiso ético, su capacidad pedagógica y su disposición permanente al aprendizaje y la transformación social. Su labor se fundamenta en los siguientes atributos:

1. Actúa como modelo de los principios y valores institucionales.
2. Se adapta al cambio, innova y afronta la complejidad con apertura y creatividad.
3. Diseña experiencias de aprendizaje dinámicas, significativas y cautivantes.
4. Maneja de manera eficiente las TIC como herramientas para potenciar los procesos educativos.
5. Promueve el equilibrio natural, social y cultural en su práctica docente.
6. Reflexiona sobre su quehacer pedagógico para mejorar continuamente.
7. Evalúa con pertinencia, transparencia y sentido formativo.
8. Aporta de manera propositiva en equipos de trabajo y proyectos institucionales.
9. Se mantiene en formación continua y evidencia crecimiento profesional.
10. Analiza, propone y desarrolla iniciativas que fortalecen la práctica educativa.
11. Conoce, aplica y estudia las estrategias propias del enfoque institucional.
12. Escucha, comunica y construye acuerdos desde el respeto y la empatía.
13. Convierte ideas en proyectos concretos que aportan al desarrollo institucional.
14. Facilita procesos de diálogo y resolución pacífica de tensiones.
15. Respeta y aplica las normas vigentes que orientan la labor docente.

1.5.3. Perfil de madre, padre de familia y/o acudiente

La madre, el padre de familia y/o acudiente del Liceo Quindío es un aliado fundamental en el proceso educativo, que de aquí en adelante se va a mencionar como acudiente. Su rol se caracteriza por:

1. Actuar como modelo de los principios institucionales, promoviendo el respeto, el diálogo y la convivencia.
2. Participar de manera constante en el proceso formativo de sus hijos, brindando apoyo, orientación, seguridad y confianza.
3. Fomentar la autonomía, la responsabilidad, la toma de decisiones y el reconocimiento de los talentos y logros de sus hijos.
4. Corregir sin recurrir al maltrato físico o psicológico, favoreciendo el diálogo y la educación en normas de convivencia.
5. Acoger las orientaciones académicas y formativas, participar en los órganos del gobierno escolar, respetar el debido proceso y mantener la discreción en asuntos institucionales.
6. Reconocer las falencias de sus hijos y acompañarlos en la búsqueda de soluciones y mejoras.

1.5.4. Perfil del directivo docente

El directivo docente del Liceo Quindío ejerce un liderazgo ético, participativo y orientado a la calidad educativa. Su labor se caracteriza por:

1. Es ejemplo de los valores institucionales, impulsa la calidad educativa y promueve la educación inclusiva como base del desarrollo integral.
2. Lidera estrategias pedagógicas pertinentes, fomenta la creatividad, la flexibilidad y el intercambio de experiencias significativas.
3. Toma decisiones con justicia y responsabilidad, usando adecuadamente la información y liderando la formulación, ejecución y seguimiento de planes y proyectos.
4. Fortalece el sentido de pertenencia, orienta el desarrollo del PEI, los planes de estudio y los procesos de mejoramiento.
5. Facilita espacios de diálogo, concertación y participación de la comunidad educativa, promoviendo canales de comunicación abiertos y respetuosos.
6. Actúa conforme a las normas y leyes vigentes, garantizando coherencia y responsabilidad institucional.

1.5.5. Perfil de los administrativos

El personal administrativo se caracterizar por:

1. Ser ejemplo de principios y valores institucionales.
2. Ser competente en el manejo y uso eficiente de las TIC.
3. Ser leal a la institución y a sus compañeros obrando siempre con sentido de pertenencia.

4. Conservar relaciones armónicas con los integrantes de la comunidad educativa y su entorno.
5. Cumplir las funciones establecidas en la normatividad vigente.
6. Poseer actitud positiva, capacidad para comprender situaciones y dar solución a dificultades asociadas con sus funciones.
7. Conservar la discreción en asuntos que solo competen a la institución.

1.5.6. Perfil de los administrativos de servicios generales

Los funcionarios de servicios generales de la institución educativa deben:

1. Ser ejemplo de principios y valores institucionales.
2. Ser leales a la institución y a sus compañeros obrando siempre con sentido de pertenencia.
3. Promover relaciones humanas que favorezcan la armonía, la comunicación y la unión entre todas las personas de la comunidad educativa.
4. Cumplir las funciones establecidas en la normatividad vigente.
5. Colaborar en el mejoramiento de los ambientes escolares.
6. Ser asertivos para recibir y dar sugerencias.
7. Ser discretos en asuntos que solo competen a la institución.
8. Ser responsables en informar a tiempo cualquier eventualidad.

Capítulo II. Admisión de estudiantes y condiciones para la permanencia escolar

Artículo 1. La matrícula

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo que ofrece el Liceo Quindío. Los acudientes y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente aceptarán el presente Manual de Convivencia y el Sistema de Evaluación. La matrícula se realizará por una sola vez al ingresar el estudiante a la Institución Educativa, las renovaciones de esta se realizarán cumpliendo los procesos correspondientes para cada año lectivo.

Artículo 2. Ingreso y matrícula

Para hacer efectivo el ingreso y matrícula de estudiantes a la Institución Educativa Liceo Quindío, se deberá surtir el siguiente protocolo:

1. Para estudiantes nuevos estar retirado de la Institución de donde procede, lo cual se confirmará en el SIMAT.
2. Presentar el documento de identidad correspondiente.
3. Presentar fotocopia de la cédula del padre de familia o acudiente legal.
4. Presentar certificados de estudios de los años cursados en otras instituciones debidamente legalizados.
5. Recibo de servicios públicos
6. Certificado de afiliación a EPS

7. Estar presente el padre de familia o acudiente legal y el estudiante.
8. Diligenciar ficha de matrícula.
9. Firmar contrato de matrícula.

Parágrafo 1: Aspirantes al grado transición deben tener cinco años cumplidos a más tardar el 30 de junio de la vigencia en que sea matriculado.

Parágrafo 2: No se admiten estudiantes asistentes en ningún grado.

Parágrafo 3: Los estudiantes con diagnósticos o condiciones de discapacidad y talentos excepcionales deben ser valorados por la docente de apoyo con el fin de establecer un compromiso de trabajo en equipo con los padres. Cabe aclarar que esta valoración no es un requisito para la matrícula; una vez formalizada la misma, se realizarán los ajustes pertinentes según lo establecido en el Decreto 1421 de 2017

Parágrafo 4: Admisión de estudiantes procedentes de otros países; la Institución se acoge a la Resolución No. 006 de 1998, Por la cual se fija el Régimen de Equivalencia de los niveles de Educación Primaria o Básica y Media o Secundaria en los países de la Organización del Convenio Andrés Bello.

Artículo 3. Proceso para la cancelación de la matrícula

Para la cancelación voluntaria de un o una estudiante, se debe tener en cuenta:

1. Presentar paz y salvo correspondiente
2. Solicitar por lo menos con 5 días hábiles de anticipación en la secretaría del plantel, los documentos del estudiante, lo mismo que los certificados y constancias necesarias.
3. Firmar la cancelación de la matrícula. esto sólo podrá hacerlo quien haya firmado el contrato de matrícula.
4. Declaratoria de deserción escolar: Cuando el estudiante sea remitido al Comité de Deserción Escolar y, tras el análisis de su situación de inasistencia injustificada, dicho comité determine que el estudiante no regresará a la institución por motivos como: migración, desplazamiento forzado, decisión voluntaria cuando es mayor de edad y otras circunstancias verificables que imposibiliten su retorno.

La decisión deberá quedar registrada en acta y soportada con las evidencias correspondientes.

5. **Decisión excepcional de cancelación de matrícula por parte del Consejo Directivo:**

La cancelación de matrícula como medida institucional excepcional solo procederá cuando:

a. Se haya comprobado, mediante el debido proceso, la ocurrencia de una situación Tipo III que constituya una afectación grave a la integridad física, psicológica o sexual de cualquier integrante de la comunidad educativa, conforme a la Ley 1620 de 2013 y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
b. Exista reincidencia en conductas graves que afecten significativamente la convivencia escolar, pese a haberse implementado previamente acciones pedagógicas, restaurativas, acompañamiento psicosocial, acuerdos de corresponsabilidad y demás estrategias de apoyo institucional.
c. Se evidencie que la permanencia del estudiante representa un riesgo real, actual y comprobado para la seguridad o los derechos fundamentales de otros integrantes de la comunidad educativa.

Parágrafo 1: Antes de adoptar esta medida, la institución deberá demostrar que agotó todas las estrategias pedagógicas, restaurativas, preventivas y de acompañamiento contempladas en el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo 2: En todos los casos se garantizará el debido proceso, incluyendo:

- Derecho a ser escuchado.
- Derecho de defensa y contradicción.
- Comunicación formal a la familia o acudiente.
- Valoración integral del contexto del estudiante.
- Registro documental de las actuaciones adelantadas.
- Decisión motivada y proporcional.

Parágrafo 3: La cancelación de matrícula no podrá imponerse por razones asociadas al bajo rendimiento académico, condición de discapacidad, situación socioeconómica, identidad de género, orientación sexual, embarazo, maternidad, paternidad, condiciones de salud mental o cualquier otra condición de especial protección constitucional.

Parágrafo 4: contra la decisión de cancelación de matrícula procederán los recursos de reposición ante el Consejo Directivo y de apelación ante la Secretaría de Educación o la autoridad competente, dentro de los términos legales.

Parágrafo 5: Matrícula y permanencia de población migrante, desplazada o en situación de vulnerabilidad.

La institución educativa garantizará el acceso, permanencia y continuidad educativa de niños, niñas y adolescentes en situación de migración, desplazamiento forzado, refugio, apatridia, retorno o vulnerabilidad social, conforme al principio de protección integral y prevalencia del derecho fundamental a la educación. En consecuencia:

a. La falta de documentos de identidad, certificados académicos, apostillas, permisos migratorios o documentos equivalentes no impedirá el acceso inicial al servicio educativo cuando existan condiciones de urgencia, riesgo de exclusión escolar o necesidad de protección inmediata.
b. La institución podrá realizar matrícula provisional o de emergencia mientras se adelanta el proceso de regularización documental y validación académica ante las autoridades competentes.
c. La institución brindará acompañamiento y orientación a las familias para la gestión de trámites administrativos, regularización migratoria y articulación con las entidades del Estado cuando corresponda.
d. Ningún estudiante podrá ser discriminado por su nacionalidad, condición migratoria, situación socioeconómica, pertenencia étnica, situación de desplazamiento o condición de refugio.
e. La valoración académica inicial y ubicación escolar deberá realizarse desde criterios de flexibilidad, inclusión, enfoque diferencial y garantía del derecho a la educación.
f. Cuando existan barreras para la permanencia escolar, la institución activará rutas de apoyo y articulación interinstitucional para prevenir la exclusión educativa.

Artículo 4. No renovación de matrícula

La no renovación de matrícula constituye una medida excepcional de carácter institucional, que solo podrá adoptarse cuando se haya demostrado, mediante el debido proceso, que la permanencia del estudiante resulta incompatible con los fines formativos, restaurativos y de convivencia de la institución, después de haberse agotado todas las estrategias pedagógicas, preventivas, restaurativas y de acompañamiento previstas en el presente Manual de Convivencia.

La no renovación de matrícula no tiene carácter sancionatorio ni podrá utilizarse como mecanismo de exclusión arbitraria. Su aplicación deberá estar debidamente motivada, sustentada en hechos objetivos, verificables y documentados.

La decisión de no renovación de matrícula solo podrá ser adoptada por el Consejo Directivo cuando concurran las siguientes condiciones:

1. Que se hayan implementado de manera previa y suficiente las acciones pedagógicas, restaurativas, preventivas y de acompañamiento institucional contempladas en el Manual de Convivencia.
2. Que exista evidencia documentada de incumplimiento grave, reiterado y persistente de los compromisos establecidos en los procesos restaurativos, acuerdos de corresponsabilidad o planes de apoyo institucional.
3. Que se haya realizado valoración integral del contexto familiar, social, emocional, académico y convivencial del estudiante.

4. Que se evidencie que las medidas implementadas resultaron insuficientes para garantizar el derecho a la educación del estudiante en armonía con los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa.
5. Que la decisión sea proporcional, razonable y coherente con los principios de protección integral, interés superior del niño, niña y adolescente y prevalencia de derechos.

Parágrafo 1: En ningún caso la no renovación de matrícula podrá fundamentarse en:
a. Bajo rendimiento académico.
b. Condición de discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo.
c. Condición socioeconómica.
d. Nacionalidad, situación migratoria o condición de desplazamiento.
e. Orientación sexual, identidad o expresión de género.
f. Embarazo, maternidad o paternidad.
g. Condiciones de salud física o mental.
h. Creencias religiosas, opiniones o cualquier otra condición protegida constitucionalmente.

Parágrafo 2: Antes de adoptar la decisión, el estudiante y su padre, madre o acudiente tendrán derecho a:
a. Conocer los hechos y antecedentes que sustentan la posible medida.
b. Ser escuchados y presentar descargos.
c. Aportar pruebas y solicitar la valoración de circunstancias particulares.
d. Contar con acompañamiento institucional durante el proceso.
e. Interponer los recursos de reposición y apelación establecidos en el presente Manual.

Parágrafo 3: La decisión deberá constar en acta motivada del Consejo Directivo, indicando los hechos, actuaciones adelantadas, estrategias implementadas, análisis realizado y fundamentos que justifican la medida.
Parágrafo 4: La no renovación de matrícula no procederá mientras existan ajustes razonables, apoyos pedagógicos, medidas de inclusión o acciones restaurativas pendientes de implementación, cuando estas resulten pertinentes para garantizar el derecho a la educación del estudiante.
Parágrafo 5: La institución educativa orientará a la familia sobre las alternativas disponibles para garantizar la continuidad del proceso educativo del estudiante, respetando en todo momento su dignidad y el derecho fundamental a la educación.

Capítulo III. Jornada escolar

Artículo 5. Jornada escolar

La jornada escolar está contemplada desde los lineamientos básicos del Ministerio de Educación Nacional en relación con el tiempo escolar del estudiante dentro del aula de clase. Los estudiantes de la Institución Educativa cumplirán el siguiente horario según grado escolar, de lunes a viernes, así:

Jornada Única – inicio de clase

Preescolar: Inicio de clase 7:00 a.m. y terminación de clase 12:00 m.

Básica Primaria: Inicio de clase 7:00 a.m. y terminación de clase 1:00 pm.

Básica secundaria: Inicio de clase 7:00 a.m. y terminación de clase 2:00 p.m.

Media Académica: Inicio de clase 7:00 a.m. y terminación de clase 2:00 p.m.

Parágrafo: De acuerdo con la planeación institucional se pueden programar actividades extracurriculares en las tardes o los días sábado como por ejemplo el pre-icfes, actividades comunitarias, celebraciones especiales entre otras.

Capítulo IV. Acuerdos de presentación personal

Nuestra forma de presentarnos, junto con nuestras actitudes y comportamiento, son expresiones de nuestra identidad y del respeto que sentimos por nosotros mismos y por la comunidad educativa de la que formamos parte. Más que reglas estáticas, estos acuerdos de convivencia buscan cuidar la armonía del grupo y fortalecer nuestro sentido de pertenencia, reconociendo siempre la dignidad y la diversidad de cada integrante en su proceso de formación integral.

La presentación personal es una responsabilidad compartida que nace del cuidado mutuo. La familia, como núcleo principal de afecto y guía, y la institución, como espacio de encuentro y aprendizaje ciudadano, caminan juntas para orientar a los estudiantes. Invitamos a cada joven a presentarse de manera que refleje el valor que le otorga a su proceso educativo y el respeto hacia su entorno, promoviendo hábitos de autocuidado y pulcritud que favorezcan un ambiente de bienestar para todas y todos.

Artículo 6. Uniforme de estudiantes

El uso de las prendas institucionales es un símbolo de nuestro sentido de pertenencia y un puente para fortalecer los vínculos de identidad entre estudiantes, familias y la institución. Más que una norma de vestimenta, representa un acuerdo de comunidad basado en la equidad y la inclusión,

diseñado para que nuestras diferencias socioeconómicas no se conviertan en barreras que nos distancien, permitiendo que prevalezca el valor de la persona sobre las apariencias externas.

Reconocemos en nuestro uniforme una herramienta que promueve el autocuidado y la organización colectiva, facilitando un ambiente de aprendizaje donde niños, niñas y jóvenes pueden desarrollar su autonomía con dignidad. Al vestirnos como parte de esta comunidad, enviamos un mensaje de unidad y respeto hacia el entorno social que nos rodea.

Con el fin de honrar la igualdad y prevenir situaciones de exclusión, acordamos el uso de una indumentaria común de educación física para las jornadas pedagógicas y encuentros comunitarios. Este acuerdo busca que cada integrante se sienta acogido, valorado y parte fundamental de un tejido social que prioriza el bienestar común y la convivencia armónica.

El uniforme está diseñado así:



Camiseta blanca tipo polo, de cuello sport, con el escudo del colegio bordado, tenis blancos o negros, sudadera azul y medias blancas.



Parágrafo 1: Cuando un estudiante o su familia enfrenten situaciones particulares que dificulten el uso del uniforme, se establecerá un diálogo con Rectoría o Coordinación. El objetivo será crear un acuerdo de apoyo mutuo por un tiempo determinado (hasta un mes), con el fin de acompañar a la familia y asegurar que el estudiante se sienta plenamente integrado y acogido mientras se resuelve la situación.

Parágrafo 2: Como símbolo de su liderazgo positivo y cierre de su ciclo escolar, los estudiantes de grado undécimo podrán acordar el uso de una prenda especial de promoción. Esta prenda representa su compromiso como referentes de convivencia y su identidad compartida dentro de la comunidad educativa.

Parágrafo 3: Portar la indumentaria institucional de manera adecuada en la Institución, el transporte, el restaurante y los trayectos, es un gesto de respeto hacia la comunidad que representamos.

Parágrafo 4: Las orientaciones institucionales sobre la presentación y el uso de accesorios no se comprenden como restricciones, sino como **acuerdos de convivencia** que buscan el equilibrio entre la identidad individual y la armonía grupal. Estas pautas tienen un propósito formativo: invitan al estudiante a reflexionar sobre cómo su imagen personal contribuye a un ambiente de respeto mutuo y al crecimiento compartido, fortaleciendo su capacidad de convivir en diversidad.

Artículo 7: Acuerdos generales para el uso de los uniformes

1. Identidad y presentación personal

Como integrantes de la comunidad educativa, nos comprometemos a portar el uniforme con limpieza y dignidad, reconociéndolo como un símbolo que nos une y nos representa. Entendemos que nuestra presentación personal es una carta de presentación hacia los demás y un reflejo del respeto hacia nosotros mismos y hacia la institución.

2. Seguridad y bienestar común

Priorizamos nuestra seguridad física y la de nuestros compañeros. Por ello, acordamos evitar el uso de accesorios externos o elementos (como ciertos tipos de *piercing* o joyas voluminosas) que puedan causar accidentes durante las actividades escolares, deportivas o culturales.

3. Respeto al diseño institucional

Valoramos la uniformidad como un ejercicio de equidad. Nos comprometemos a respetar los diseños establecidos, evitando combinar prendas externas (blusas cortas, escotes o calzado de

otros colores), salvo en aquellas jornadas especiales donde el diálogo previo con coordinación nos permita expresar nuestra identidad de otras formas.

4. Compromiso con el ambiente de aprendizaje

Reconocemos que la buena presentación personal dispone nuestra mente para el aprendizaje. Nos apoyaremos mutuamente para que todos podamos ingresar a clase cumpliendo con los estándares acordados, buscando soluciones pedagógicas y dialogadas ante cualquier dificultad que impida el cumplimiento de estos acuerdos.

Parágrafo 1: En caso de que un estudiante presente dificultades recurrentes (más de tres registros) para cumplir con los acuerdos de presentación personal, se invitará a la familia a un espacio de diálogo restaurativo con la coordinación. El propósito de este encuentro no es sancionar, sino comprender las causas subyacentes, fortalecer la comunicación entre casa y escuela, y construir un plan de apoyo conjunto donde todas las partes se comprometan a facilitar el bienestar y la integración del estudiante en la comunidad.

Parágrafo 2: Nuestra comunidad promueve el valor del cuidado de lo propio y de lo ajeno como base del respeto mutuo. Se recomienda a los estudiantes evitar traer elementos que no sean necesarios para los procesos pedagógicos (objetos de valor, grandes sumas de dinero o dispositivos electrónicos no solicitados). La custodia de estos elementos es responsabilidad personal del estudiante.

Artículo 8. Acuerdos de aseo e higiene personal

1. El entorno como reflejo de nuestra comunidad

Reconocemos que los espacios de la institución son nuestra segunda casa. Nos comprometemos a mantener el aseo y la armonía estética en todas las dependencias, entendiendo que un lugar limpio favorece nuestro bienestar emocional y nuestra capacidad de aprender.

2. Cuidado colectivo de los espacios compartidos

Como grupos, asumimos el compromiso de cuidar y conservar los salones, corredores y mobiliario que utilizamos. Entendemos que el buen estado de los elementos pedagógicos no es solo una norma, sino un acto de respeto hacia los compañeros que los usarán después y hacia los recursos de nuestra comunidad.

3. Salud y confianza en la alimentación

Valoramos la salud de todos los integrantes de la institución. El personal al servicio de cafetería y restaurante escolar acuerda mantener estándares de higiene como una garantía de cuidado y protección para quienes consumen los alimentos.

4. Gestión consciente de residuos

Nos comprometemos con la sostenibilidad ambiental mediante la separación en la fuente. Acordamos depositar cada residuo en el lugar correspondiente, entendiendo que nuestras acciones individuales impactan el equilibrio ecológico del colegio y del planeta.

5. Cultura del mantenimiento preventivo

Propendemos por el cuidado activo de sillas, baños y materiales de apoyo. En lugar de solo usar, nos convertimos en guardianes de la infraestructura, reportando o reparando simbólicamente aquello que permite que nuestra convivencia sea digna y cómoda.

6. Comunicación educativa y preventiva

Acordamos mantener viva la cultura de la higiene a través de la comunicación creativa. Los proyectos transversales y grupos líderes compartirán periódicamente mensajes que nos inspiren a cuidar nuestra salud y nuestro entorno, fortaleciendo así nuestro sentido de pertenencia.

Capítulo V. Derechos de los estudiantes

El estudiantado de la institución educativa Liceo Quindío, tiene en primera instancia, los derechos consagrados en la Constitución Política, el Código de la infancia y adolescencia (Ley 1098/2006), los Derechos del Niño, Derechos Humanos, Ley General de Educación, Decreto 1290/09, Ley 1620 de convivencia escolar y los contemplados en el presente manual de convivencia.

Artículo 9. La educación

Derecho a recibir la educación que brinda la institución con el fin de alcanzar su formación integral. La educación se orienta al desarrollo de la personalidad y sus facultades, con el fin de prepararlos para una vida activa, inculcándoles el respeto por los derechos humanos, los valores culturales propios y el cuidado del medio ambiente natural con espíritu de paz, tolerancia y solidaridad (Artículo 28 Código de la infancia y la adolescencia)

Artículo 10. Ser escuchado

1. Derecho a ser escuchado cuando expresa su opinión libre y respetuosa sobre asuntos relacionados con su formación y funcionamiento de la institución educativa.
2. Derecho a ser escuchado en descargos, ante las instancias pertinentes, siguiendo el debido proceso, después de ocurrido el suceso en el que se encuentre involucrado y que atente contra el normal desarrollo de las actividades en la institución, dentro de los términos correspondientes.

Artículo 11. El respeto

1. Derecho a ser respetado en su integridad, de ofensas físicas o verbales, que atenten contra su equilibrio físico o emocional, dentro de la institución y fuera de ella.

2. Derecho a ser respetado en su intimidad personal, familiar y social, por parte de toda la comunidad educativa, así como a su buen nombre según los artículos 15,21,28, y 42 de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 12. Las ayudas

Derecho a recibir ayuda que complemente su formación integral; como son los servicios de remisión a orientación escolar, apoyo pedagógico, actividades de bienestar estudiantil y actividades extracurriculares.

Artículo 13. La elección

Derecho a ser elegido miembro del gobierno escolar, después de haber cumplido los requisitos que para el cargo exige el Decreto 1860/94 y el Proyecto Educativo Institucional. Así mismo, tiene derecho a elegir libremente a los compañeros que crea llenan sus expectativas para pertenecer al órgano directivo.

Artículo 14. La participación

1. Derecho a participar en la programación y realización de actividades extraescolares, encaminadas a recolectar fondos destinados y aprobados por el Consejo Directivo, para el mejoramiento institucional.

2. Derecho a proponer y realizar eventos extraescolares como salidas, encuentros o presentaciones, siempre que estos no atenten contra la integridad personal de los participantes, ni el buen nombre del colegio. Dichas actividades tampoco deben interrumpir el desarrollo normal de las labores académicas encaminadas a la formación integral y requerirán la autorización previa del Consejo Directivo o la Rectoría

3. Derecho a formar parte de los equipos representativos de la institución para participar en eventos académicos, del orden local, regional y nacional; siempre que cumpla los requisitos académicos y disciplinarios necesarios para tal fin.

Parágrafo: Para toda salida extraescolar, deberá existir la autorización previa y escrita de los padres de familia o acudiente legal y de las directivas de la institución.

Artículo 15. Informar, informarse y ser informado

1. Derecho a informar sobre situaciones irregulares que estén sucediendo en el establecimiento y fuera de él, y que afecten de alguna manera la imagen o seguridad institucional.

2. Derecho a pedir explicación en forma diligente a sus profesores, de todas las actividades en las cuales haya estado o no presente, previa justificación, cuando los considere necesario y no interrumpa el normal desarrollo de las actividades escolares.

3. Derecho a hacer peticiones respetuosas y sustentadas a los directivos, profesores y/o personal administrativo de la institución y obtener respuesta dentro de los tiempos establecidos.

4. Derecho a ser informado de las causas que motivaron, antes de ser anotado en el observador o formato respectivo.

5. Derecho a solicitar los permisos necesarios para atención médica, odontológica, obtener documentos, hacer gestiones personales, asistencia a eventos culturales y deportivos, previa autorización escrita de sus padres o acudiente legal y de las directivas del Colegio.

6. Derecho a conocer al iniciar el año escolar, el contenido de plan de estudios, así como las metas de comprensión que deben alcanzar en cada una de las áreas de formación.

7. Derecho para ser informado, formado y protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia y actos que atenten contra sus principios dentro de la institución educativa o fuera de ella.

Artículo 16. La representación

1. Derecho a ser representado por su apoderado o representante legal, cuando se le esté llevando a cabo un proceso disciplinario o académico en la institución, lo mismo que estar al tanto de la situación, su proceso y decisión tomada.

2. Derecho a recibir buen ejemplo acorde a los principios éticos y legales fundamentados en la filosofía de la institución; por parte del personal docente, administrativo, de servicios, padres de familia y aquellas personas que, por su vinculación al colegio, entren en contacto con los estudiantes.

Artículo 17. Los estímulos

Derecho a ser estimulado cuando realice actividades o alcance logros que sirvan como ejemplo a la comunidad educativa en general.

Artículo 18. La evaluación

1. El o la estudiante de la institución educativa que, por cualquier motivo, previamente justificado ante la coordinación del plantel, no asiste al colegio, podrá cumplir con todas las actividades académicas pendientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados desde el primer día de regreso.

2. Derecho a ser evaluado con justicia, objetividad y equidad; sin discriminación alguna.
3. Derecho a conocer sus valoraciones oportunamente, y dentro de los periodos fijados para cada tipo de evaluación oral, escrita, trabajos, informes u otros.
4. Derecho a conocer las valoraciones obtenidas en las áreas de formación, antes de ser entregadas en la secretaría y oficializadas en la planilla; con el fin de dar oportunidad a las aclaraciones pertinentes.
5. Todo estudiante de la institución educativa, con la asesoría del profesor respectivo, tiene derecho a que se corrijan en clase las evaluaciones hechas y a que revisen nuevamente los resultados si es necesario.
6. Ser crítico, reflexivo y exigente frente a la educación que se recibe por parte de los docentes

Parágrafo: Todo tipo de trabajo presentado por el o la estudiante, ya sean evaluaciones escritas, consultas, trabajos, cuadernos u otros; deben ser devueltos a ellos, con sus respectivas observaciones y en forma oportuna.

Artículo 19. Derecho al debido proceso

1. Derecho a un seguimiento adecuado en todas las conductas sancionables o reprochables, teniendo en cuenta el conducto regular como medio para lograr la formación de los estudiantes, dando nuevas oportunidades para alcanzar la superación de las dificultades presentadas.
2. Derecho a ser escuchado en su reclamo de manera oportuna, razonable y justa de acuerdo con el debido proceso.

Capítulo VI. Acuerdos de estudiantes

La Institución Educativa en corresponsabilidad con la familia y la comunidad conforma un equipo que facilita el desarrollo armónico de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y deberes; esto permite su formación como personas integrales con el fin último de que protagonicen procesos pedagógicos orientados a la construcción de su proyecto de vida.

Son acuerdos de la comunidad de estudiantes de la institución educativa:

Artículo 20. La información

1. Me comprometo a participar activamente en los espacios donde se socializa el Manual de Convivencia, asegurándome de comprenderlo y aportar a su actualización cuando sea necesario.
2. Aporto a la comunidad actuando de manera ética y responsable, reconociendo que mis acciones impactan a otros.

3. Me comprometo a informar de manera respetuosa y oportuna cuando identifique situaciones que puedan afectar la integridad o bienestar de un compañero, entendiendo que cuidar al otro fortalece la comunidad.

Artículo 21. Sana convivencia

1. Ingreso a clases y actividades con una actitud que favorezca el aprendizaje y el bienestar colectivo.
2. Promuevo relaciones respetuosas y empáticas con todos los miembros de la comunidad, valorando la diversidad.
3. Uso un lenguaje que cuide la dignidad de los demás y me hago responsable de reparar si mis palabras causan daño.
4. Me responsabilizo de mis útiles y pertenencias, entendiendo que el orden personal contribuye al orden colectivo.
5. Acojo las orientaciones del personal de la institución como parte del cuidado mutuo y la organización comunitaria.
6. Participo en el mantenimiento del orden y aseo de los espacios, reconociendo que son bienes comunes.
7. Informo situaciones que afecten el bienestar de la comunidad para prevenir daños y promover soluciones.
8. Mantengo un comportamiento respetuoso en los medios de transporte, entendiendo que represento a la institución.
9. Participo en los actos institucionales con actitud respetuosa, reconociendo su valor formativo.
10. Cuido y acompaño a estudiantes menores cuando lo requieran, fortaleciendo la solidaridad.
11. Ofrezco apoyo académico a mis compañeros desde mis fortalezas, promoviendo el aprendizaje colaborativo.
12. Reporto de manera respetuosa cualquier situación de abuso o comportamiento inadecuado, protegiendo la integridad de la comunidad.
13. Mantengo relaciones respetuosas y límites sanos con compañeros y docentes.
14. Me esfuerzo por mejorar mis hábitos de estudio, disciplina y trabajo en equipo, reconociendo que el crecimiento personal beneficia al grupo.
15. Uso adecuadamente los espacios y recursos institucionales, cuidándolos como bienes compartidos.
16. Practico hábitos adecuados en los espacios de alimentación, cuidando la convivencia.
17. Cuido el material didáctico y, si causo un daño, participo en su reparación o reposición.

Artículo 22. El respeto

1. Me dirijo a los demás con respeto y claridad, siguiendo los canales adecuados para resolver necesidades o inquietudes.
2. Trato con especial cuidado a los estudiantes más pequeños, reconociendo mi rol en su formación.
3. Honro los símbolos institucionales y patrios como parte de nuestra identidad colectiva.
4. Respeto las opiniones, pertenencias y dignidad de todos los miembros de la comunidad.
5. Promuevo el juego limpio y el respeto en actividades deportivas, antes, durante y después de cada encuentro.
6. Uso el nombre y uniforme del colegio de manera responsable, evitando acciones que puedan afectar la imagen de la comunidad.

Artículo 23. La honestidad

1. Presento mis trabajos y evaluaciones con honestidad, reconociendo que el aprendizaje es un proceso personal.
2. Me comprometo a no alterar documentos institucionales y, si cometo un error, participo en su reparación y en la reconstrucción de la confianza.

Artículo 24. La participación

1. Participo de manera activa y responsable en las actividades escolares, reconociendo que mi presencia aporta al grupo.
2. Si no puedo participar, comunico las razones y busco alternativas para no afectar el proceso colectivo.

Artículo 25. La puntualidad

1. Informo oportunamente mis ausencias y me comprometo a ponerme al día con las actividades pendientes, buscando apoyo cuando sea necesario.
2. Cumplo con los tiempos establecidos para entregar trabajos y evaluaciones, entendiendo que esto favorece la organización del grupo.

Artículo 26. Ambiente sano

1. Contribuyo a un ambiente sano evitando el consumo o porte de sustancias que afecten mi bienestar o el de otros.
2. Reconozco que asistir bajo efectos de sustancias afecta la seguridad y convivencia, y participo en procesos restaurativos si esto ocurre.
3. Evito situaciones que puedan alterar la convivencia escolar tales como incurrir en conflictos tanto verbales como físicos con cualquier miembro de la comunidad educativa.

4. Uso el uniforme de manera responsable, evitando conductas que puedan afectar la imagen de la institución.

Artículo 27. Uso responsable de dispositivos móviles y herramientas digitales

La institución educativa reconoce que los dispositivos móviles y herramientas digitales hacen parte de la realidad social, comunicativa y pedagógica contemporánea. Su uso dentro del entorno escolar deberá desarrollarse desde principios de responsabilidad, respeto, autocuidado, convivencia digital y aprovechamiento pedagógico.

Principios orientadores:

El uso de dispositivos móviles en la institución se orientará por:

- Protección del ambiente de aprendizaje.
- Respeto por la intimidad y dignidad humana.
- Prevención del ciberacoso y violencia digital.
- Uso pedagógico y responsable de la tecnología.
- Corresponsabilidad entre familia e institución.
- Ciudadanía digital.
- Justicia restaurativa.

1. Los dispositivos móviles deberán permanecer en modo silencioso durante las clases, actos institucionales y actividades pedagógicas, salvo autorización expresa del docente para fines educativos o situaciones excepcionales.
2. El uso de celulares, relojes inteligentes, audífonos u otros dispositivos tecnológicos no podrá interferir con el desarrollo de las actividades académicas, la convivencia escolar ni el derecho de otros estudiantes a aprender.
3. Se prohíbe:

- Grabar, fotografiar o divulgar imágenes, audios o videos de integrantes de la comunidad educativa sin autorización.
- Difundir contenido ofensivo, discriminatorio, humillante o intimidante.
- Utilizar dispositivos para fraude académico.
- Realizar transmisiones en vivo no autorizadas dentro de la institución.
- Acceder o compartir contenido que afecte la convivencia, la integridad o los derechos de terceros.

4. Los docentes podrán regular pedagógicamente el uso de dispositivos durante sus clases conforme a los objetivos formativos y necesidades del grupo.
5. Cuando el uso inadecuado del dispositivo afecte la convivencia o el ambiente pedagógico, se priorizarán acciones pedagógicas y restaurativas orientadas a:

- Reflexión sobre ciudadanía digital.

- Reconocimiento del impacto de las conductas.
- Reparación del daño causado.
- Uso responsable de tecnologías.

6. Ningún integrante de la comunidad educativa podrá revisar información personal contenida en dispositivos móviles sin autorización del titular, salvo requerimiento de autoridad competente.
7. La retención temporal de dispositivos solo procederá de manera excepcional, proporcional y con fines pedagógicos inmediatos, debiendo ser entregados al finalizar la jornada o conforme al procedimiento institucional establecido.
8. La institución no promoverá medidas humillantes, exposiciones públicas o confiscaciones arbitrarias.
9. El uso pedagógico de herramientas tecnológicas considera criterios de inclusión, accesibilidad y equidad digital.
10. Corresponsabilidad familiar: Las familias acompañarán el proceso de formación digital de los estudiantes, promoviendo hábitos saludables de uso tecnológico, prevención de riesgos en internet y respeto por las normas de convivencia digital.

Parágrafo: Las situaciones relacionadas con ciberacoso, vulneración de derechos digitales, violencia sexual digital, amenazas, difusión de contenido íntimo o posibles delitos informáticos activarán las rutas de atención correspondientes conforme a la Ley 1620 de 2013 y demás normas vigentes.

Artículo 28. La responsabilidad

1. Si causo daño físico o material, participo activamente en su reparación y en la reconstrucción de la confianza con los afectados.
2. Mantengo mis compromisos con las dependencias de la institución, entendiendo que la responsabilidad es colectiva.
3. Cuido los espacios físicos y naturales del colegio como parte de mi compromiso con el bienestar común.
4. Me comprometo a ser responsable en el trato hacia otros compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.

Capítulo VII. Estímulos

7.1. Estímulos a estudiantes

Artículo 29. Definición

Se considera estímulo todo reconocimiento verbal, escrito o material que el colegio otorga al o la estudiante, teniendo en cuenta sus cualidades intelectuales, éticas, morales, sociales, deportivas y culturales.

Artículo 30. Finalidad

Teniendo presente que a la comunidad de estudiantes el estímulo les ayuda a procurar su formación integral, tanto en el desarrollo de la personalidad como en la conformación de entes sociales, el colegio a través de su consejo académico estimula sus estudiantes en el transcurso del año, de la siguiente manera:

1. Haciendo público su nombre en las izadas de bandera o actos de comunidad, cuando se distingan por su excelente comportamiento social, sobresaliente rendimiento académico, artístico, deportivo, cultural y de servicio a la comunidad.
2. Posibilitando su desempeño como monitores en diferentes actividades de su quehacer educativo (académicas, recreativas, culturales, cívicas y otras).
3. Reconociendo por escrito su desempeño en el observador de estudiantes.
4. Siendo seleccionados para conformar delegaciones especiales en representación del colegio.

Artículo 31. Tipos de estímulos

Al finalizar cada año lectivo, la institución educativa Liceo Quindío concede a los estudiantes los siguientes estímulos:

1. **Medalla de excelencia**. Esta distinción se otorga al **estudiante con el mejor promedio académico durante el año escolar**, desde preescolar hasta grado once.
2. **Premio al mejor bachiller.** Distinción que se concede al o la estudiante con el mejor promedio académico que haya estudiado en la institución de grado sexto a once.
3. **Mejor deportista**. Se le otorga a un o una estudiante de cada grupo seleccionado por los coordinadores del proyecto uso adecuado del tiempo libre y director de grupo; considerando, el comportamiento, esfuerzo, colaboración y disciplina deportiva.
4. **Al mérito artístico.** Medalla que se concede al o la estudiante de cada grupo, que se distinga en los diversos aspectos del arte y la cultura.
5. **Mérito a la sana convivencia.** Distinción otorgada al estudiante de cada grupo que se destaca por su excelente comportamiento social y su compromiso con la armonía institucional. Se reconoce su capacidad para resolver conflictos de forma pacífica, su trato respetuoso hacia todos los miembros de la comunidad y su vivencia auténtica de los valores de tolerancia, solidaridad y compañerismo
6. **Al mejor icfes**. Se concede solamente a un o una estudiante que en el grado undécimo, haya alcanzado el mayor puntaje en las pruebas de estado.

7.2. Estímulo a docentes

1. **Mérito Docente.** Mención otorgada por el excelente desempeño profesional y compromiso institucional, destacando su aporte significativo a la **calidad educativa** y su capacidad de **innovación pedagógica**

2. Se concederá una **Exaltación en Nota de Estilo** durante la ceremonia de clausura a aquellos docentes que lideren proyectos innovadores de alto impacto. Este reconocimiento destaca el liderazgo de quienes representan con excelencia a la institución en certámenes y eventos de carácter académico, científico o cultural, fortaleciendo así nuestro prestigio educativo.

Parágrafo: El consejo directivo será la instancia encargada de otorgar los estímulos a los docentes.

7.3. Estímulos a los acudientes

Se otorgará el reconocimiento al padre, madre y/o acudiente de cada sede que se destaque por su colaboración, compromiso y sentido de pertenencia con la institución. Mediante criterios previamente definidos por la comisión anterior.

Capítulo VIII. Atención a estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación en condición de discapacidad y/o talentos excepcionales, que requieren flexibilización

La atención a estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación, incluyendo aquellos en condición de discapacidad y/o con talentos excepcionales, se fundamenta en el enfoque de Educación Inclusiva definido por el Ministerio de Educación Nacional. De acuerdo con la Guía 11, la educación inclusiva busca garantizar una educación de calidad para todos los estudiantes, promoviendo el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), la participación de docentes, familias y comunidad, y la eliminación de barreras que limiten el acceso, la permanencia y la participación.

Este enfoque se articula con el Decreto 1421 de 2017, que reglamenta la atención educativa a la población en condición de discapacidad en el marco de la educación inclusiva. Dicho decreto establece la obligación de garantizar condiciones que permitan el desarrollo, aprendizaje y participación de todos los estudiantes, mediante apoyos, ajustes razonables y prácticas pedagógicas pertinentes.

En coherencia con estas disposiciones, la Institución Educativa asume el compromiso de implementar acciones que aseguren el acceso, la permanencia, la participación y el bienestar físico y emocional de los estudiantes, reconociendo y valorando la diversidad como un principio fundamental. Para ello, se articula institucionalmente con el fin de hacer efectiva la flexibilización curricular y pedagógica requerida, promoviendo ambientes educativos respetuosos, accesibles y equitativos.

8.1. Estudiantes en condición de discapacidad

En consonancia con el Decreto 1421 de agosto de 2017 el estudiante en condición discapacidad es la persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y

transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales. derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

Artículo 32. Aspectos relacionados con estudiantes en condición de discapacidad (Estudiantes-Familia-Docentes-Institución):

Asegurar la calidad de la atención a los estudiantes en condición de discapacidad requiere articular la filosofía institucional con políticas públicas amplias e integrales que involucren a todos los sectores y actores sociales. Esto implica promover una relación armónica y corresponsable entre las familias, las comunidades locales, las organizaciones sociales y las instituciones que participan en los procesos de atención.

Asimismo, es fundamental fortalecer las relaciones interpersonales entre los miembros de la comunidad educativa, garantizando que los estudiantes en condición de discapacidad reciban un trato justo y acorde con las necesidades propias de su desarrollo integral.

En coherencia con este enfoque, los estudiantes en condición de discapacidad tienen los mismos derechos y acuerdos que los demás miembros de la comunidad educativa, tanto consigo mismos como con su entorno escolar. Este principio también aplica para sus padres o acudientes, así como para el personal docente, administrativo y directivo. Todos cuentan con el derecho al debido proceso, sin que ello implique exención de responsabilidades.

El manual de convivencia considera algunas ampliaciones en lo que tiene que ver con derechos y acuerdos de las familias, como corresponsables de derechos, tienen un rol activo y fundamental en el proceso educativo del estudiantado con discapacidad, en la identificación y superación de barreras para el aprendizaje y la participación.

8.1.1. Corresponsabilidad de las familias con estudiantes en condiciones de discapacidad

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante en condición de discapacidad en el establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante en condición de discapacidad.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.

5. Solicitar la historia escolar (información relacionada con proceso de inclusión, diagnóstico, certificación o concepto médico por sector salud, los PIAR anuales, informes de seguimiento, informes anuales de competencias, actas de acuerdo, avances del tratamiento médico o terapéutico y otra información relevante) para su posterior entrega, en caso de traslado o retiro del estudiante, la institución conservará una copia.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre las familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección, alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.
9. Suministrar oportunamente medicamentos de control al estudiante enviados por especialistas.
10. Apoyar el trabajo académico mediante los planes pedagógicos entregados por la profesional de apoyo, para desarrollarlos con el estudiante en el hogar.
11. Gestionar ante los entes correspondientes la certificación de discapacidad de sus acudidos.

8.1.2. Responsabilidades de la Institución Educativa y docentes para los estudiantes en condiciones de discapacidad

1. Proveer las condiciones para que los docentes y profesional de apoyo, según la organización escolar elaboren los PIAR
2. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI)
3. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los informes anuales de competencias desarrolladas.
4. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
5. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de aprendizaje.
6. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
7. Reportar al ICFES los estudiantes en condición de discapacidad que presenten los exámenes de estado.

8. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, las necesidades de infraestructura física, tecnológica para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento y a la comunicación a todos los estudiantes.
9. Promover el uso de los ambientes virtuales accesibles para los estudiantes en condición de discapacidad.
10. Una vez se haya realizado la remisión para gestionar ante la EPS la atención en salud del estudiante, si el acudiente no cumple con dicho trámite, la institución educativa deberá informar y remitir el caso a la Comisaría de Familia o al ente competente, y realizar el respectivo seguimiento

8.1.3. Derechos de los educadores para los estudiantes en condiciones de discapacidad

1. Derecho a las capacitaciones referidas al tema de inclusión educativa, discapacidad y estrategias para la atención socio educativa y laboral a las personas en esta situación.
2. Recibir apoyo y asesoría del profesional de apoyo para la adecuada atención de los estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación en condición de discapacidad cognitiva
3. Recibir documentación de apoyo a los procesos de desarrollo de las actividades tipo DUA (Diseño Universal de Aprendizaje) ajustes y flexibilidad.
4. Acceso a la plataforma (Drive), donde están los documentos PIAR, en su construcción inicial.

8.1.4. Acuerdos de los educadores para los estudiantes en condiciones de discapacidad

1. Liderar con el profesional de apoyo, el diseño de los PIAR; PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES Y DUA
2. Elaboración de los PIAR en las diferentes áreas.
3. Adaptación de materiales para la atención pedagógica de los estudiantes.
4. Flexibilización curricular y en la evaluación de los aprendizajes.
5. Tener en cuenta los estilos y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.
6. Aplicación del DUA (DISEÑO UNIVERSAL DE APRENDIZAJE)
7. Apoyarse en las TIC como herramienta de enseñanza aprendizaje.

Artículo 33. Protocolo y ruta de atención y permanencia de la población en condición de discapacidad

Se garantiza a la población en condición de discapacidad, la oferta educativa, en términos de acceso, promoción y permanencia en el sistema educativo, en igualdad de condiciones que sus pares; favoreciendo su participación en los entornos educativos. Para ello se tendrá en cuenta el siguiente protocolo:

Los que inician su proceso de caracterización, los que provienen de otra institución y los antiguos:

N.0	Descripción de la actividad	Responsable	Documentos
1	Estudiantes en condición de discapacidad que inician su proceso de matrícula, deberán presentar uno o varios documentos que avalen esta condición	Auxiliar administrativo	diagnóstico de médico especialista, certificación de la discapacidad de la IPS, el documento PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) de la anterior institución y/o el informe pedagógico; documentos que permiten identificar el tipo de discapacidad y nivel de desempeño académico.
2	Remisión del docente de aula a la docente de apoyo pedagógico mediante el formato de SED	Docente de aula	Informe de remisión
3	Valoración e informe pedagógico por docente de apoyo pedagógico	Docente de apoyo	Informe de valoración
4	Ingreso de información de valoración a Puntoedu	Docente de apoyo	Informe de valoración
5	Citación a acudientes para socializar valoración, remisiones y plan pedagógico si corresponde	Docente de apoyo pedagógico-padres de familia	Firma documento soporte de atención a padres
6	Entrega de plan pedagógico	Docente de apoyo pedagógico- padres de familia	Firma de documentos soporte originales por parte de padres
7	Firma de los documentos y actas de compromisos padres	Docente de apoyo pedagógico- padres de familia	Firma de acta de compromiso por parte de padres
8	Entrega de remisiones sector salud de requerirse	Docente de apoyo pedagógico	Firma de entrega documento soporte por parte de padres
9	Gestión sector salud si tiene remisión. De no realizar gestión EPS remisión a comisaria de familia.	Padre de familia Comisaria de familia	Documento soporte de la gestión
10	Si familia aporta soporte medico con diagnóstico, se reporta a secretaria de la institución para su registro en SIMAT, se ingresa a carpeta pedagógica información	Padre de familia-secretario-	Documento soporte Caracterización SIMAT
11	Información en DRIVE del PIAR con información inicial para que los docentes realicen los ajustes y flexibilidad correspondiente.	Docente de apoyo-docentes de las asignaturas	PIAR evolucionado y seguimiento
12	Historia escolar - carpeta pedagógica con lista de chequeo de SED completa	Docente de apoyo	Carpeta pedagógica completa
13	Al inicio del año escolar el docente de apoyo elabora y envía estadística de estudiantes caracterizados en SIMAT y los	Docente de apoyo-docentes de aula	Estadística de estudiantes

	que no cumplen condiciones para su caracterización, pero requieren flexibilidad y seguimiento.		
14	Elaboración informe anual de competencias elaborado por docentes y docente de apoyo para proceder a las firmas pertinentes.	Docente de apoyo	Documento soporte firmado y archivado en carpeta pedagógica
15	Con estudiantes provenientes de otra institución, se elabora historia escolar basada en los documentos aportados por la institución, se completa con los nuevos en la institución receptora y se continúa el proceso	Docente de apoyo	Documentos soporte anterior institución se
16	Con Estudiantes antiguos se realiza empalme entre los docentes para conocer historia escolar, potencialidades, habilidades y debilidades. Se actualiza PIAR	Docentes de las asignaturas	Acta de reunión
17	Estudiantes que alcances topes pedagógicos, previo seguimiento y no reportar avances en procesos académicos, se analizaran los casos para determinar formación prevocacional y en hábitos para el trabajo.	Docente de apoyo Directivos	Actas de reunión
18	Durante los espacios de actividades pedagógicas complementarias, los docentes de aula y de apoyo desarrollarán asesoría, planeación y seguimiento de los PIAR, al menos una vez por período y se realizará sensibilización y capacitación a docentes sobre temas de inclusión educativa.	Docentes y docente de apoyo	PIAR
19	En caso de que un estudiante en condición de discapacidad requiera una oferta educativa diferente a la general como la oferta bilingüe-bicultural para población con discapacidad auditiva, la oferta hospitalaria o domiciliaria, o la oferta de formación para adultos y la institución no cuente con las condiciones para brindarla, se realizará la remisión a la SEDQ con el fin de garantizar las herramientas y apoyos necesarios para su adecuada atención.	Docente de Apoyo	Oficios de solicitud

8.2. Análisis diferencial obligatorio en situaciones de convivencia escolar

8.2.1. Fundamentación del análisis diferencial

En el marco de la educación inclusiva, las instituciones educativas tienen la obligación de analizar las conductas de los estudiantes en condición de discapacidad o trastornos del neurodesarrollo desde un enfoque diferencial, antes de iniciar cualquier procedimiento disciplinario. Este análisis permite determinar si una conducta que afecta la convivencia escolar constituye:

- Una manifestación directa de la discapacidad o del trastorno del neurodesarrollo, o
- Una conducta disciplinaria autónoma, susceptible de las medidas contempladas en el manual de convivencia.

La distinción entre estas dos situaciones es fundamental para garantizar:

- el derecho a la educación
- la no discriminación
- el principio de ajustes razonables
- el debido proceso reforzado para niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad.

Desde el modelo social de la discapacidad, las conductas que emergen en el contexto escolar no pueden analizarse exclusivamente como actos individuales del estudiante, sino que deben comprenderse en interacción con las barreras del entorno educativo y los apoyos disponibles (Palacios, 2008; Verdugo & Schalock, 2013).

De acuerdo con la literatura en educación inclusiva, muchas conductas disruptivas en estudiantes con trastornos del neurodesarrollo son formas de comunicación de necesidades no atendidas, dificultades de autorregulación o respuestas a estímulos ambientales adversos (Díaz-Atienza & García, 2016).

Por ello, antes de aplicar medidas disciplinarias, la institución educativa debe realizar un análisis diferencial sistemático y documentado.

8.2.2. Manifestación directa de la discapacidad

Se entiende por manifestación directa de la discapacidad aquella conducta que se encuentra asociada a las características neurocognitivas, emocionales o adaptativas propias de la condición del estudiante.

En estos casos, la conducta no se interpreta como una transgresión voluntaria de las normas escolares, sino como una expresión de:

- dificultades de autorregulación
- limitaciones en la comprensión normativa

- alteraciones sensoriales o emocionales
- déficits en funciones ejecutivas.

Diversos estudios han demostrado que estudiantes con trastornos del neurodesarrollo pueden presentar conductas disruptivas asociadas a dificultades en la regulación emocional, procesamiento sensorial o control inhibitorio (Barkley, 2015; Artigas-Pallarés, 2011).

Entre los ejemplos más frecuentes se encuentran:

Crisis sensorial en estudiantes con TEA

Los estudiantes con trastorno del espectro autista pueden experimentar hipersensibilidad a estímulos sensoriales como ruido, luces intensas o contacto físico.

Cuando la sobrecarga sensorial supera la capacidad de regulación del estudiante, puede presentarse una crisis conductual caracterizada por agitación, gritos o conductas agresivas.

Estas conductas no constituyen actos disciplinarios deliberados, sino respuestas neurofisiológicas frente a estímulos ambientales percibidos como aversivos (Grandin & Panek, 2014).

Impulsividad en estudiantes con TDAH

El TDAH se caracteriza por dificultades en el control inhibitorio, la atención sostenida y la regulación conductual.

La impulsividad puede manifestarse mediante:

interrupciones constantes

respuestas precipitadas

conductas disruptivas

dificultad para esperar turnos.

Estas conductas se relacionan con alteraciones en las funciones ejecutivas, particularmente en los sistemas de inhibición conductual y autorregulación (Barkley, 2015).

Dificultades de comprensión normativa en discapacidad cognitiva

En estudiantes en condición de discapacidad cognitiva, la comprensión de reglas sociales y normas institucionales puede verse limitada por:

menor capacidad de razonamiento abstracto

dificultades en la generalización de normas

procesamiento lento de la información.

En estos casos, la conducta puede reflejar limitaciones adaptativas más que una intención deliberada de transgredir la norma (Schalock & Verdugo, 2013).

8.2.3. Conducta disciplinaria autónoma

Se considera conducta disciplinaria autónoma aquella que no puede explicarse por las características de la discapacidad ni por la ausencia de apoyos adecuados.

Estas conductas se caracterizan por:

- comprensión clara de la norma vulnerada
- capacidad de control conductual
- intencionalidad manifiesta
- ausencia de factores desencadenantes relacionados con la discapacidad.

La identificación de una conducta disciplinaria autónoma requiere demostrar que:

- se han implementado previamente ajustes razonables
- el estudiante comprende la norma institucional
- el comportamiento no se encuentra asociado a una crisis o desregulación.

8.2.4. Consideraciones específicas según condición

Discapacidad cognitiva

En estos casos es necesario analizar el nivel de responsabilidad adaptativa, entendida como la capacidad del estudiante para comprender normas sociales y anticipar consecuencias.

Las decisiones institucionales deben considerar:

- nivel de desarrollo cognitivo
- habilidades adaptativas
- apoyos requeridos para comprender normas.

TDAH

La literatura científica señala que la impulsividad en TDAH puede confundirse con desafío a la autoridad.

Sin embargo, el comportamiento desafiante intencional implica:

- planificación de la conducta
- búsqueda deliberada de confrontación.
- Mientras que la impulsividad se caracteriza por respuestas rápidas sin reflexión previa (Barkley, 2015).

Trastorno del espectro autista (TEA)

Los estudiantes con TEA pueden experimentar:

- Desregulación emocional
- Dificultad para modular emociones intensas.
- Crisis sensorial
- Reacciones intensas frente a estímulos sensoriales.
- Rigidez cognitiva
- Dificultad para adaptarse a cambios inesperados.

Estas características pueden generar conductas que requieren intervenciones pedagógicas y ambientales, más que sanciones disciplinarias (Artigas-Pallarés, 2011).

8.2.5. Conducta disciplinaria autónoma

Criterios de clasificación para la práctica docente

La diferenciación entre conductas asociadas a una condición del neurodesarrollo y conductas disciplinarias autónomas requiere considerar factores neurocognitivos, adaptativos y contextuales.

Desde la neuropsicología del desarrollo, muchas conductas disruptivas en estudiantes con trastornos del neurodesarrollo se explican por alteraciones en:

- funciones ejecutivas
- regulación emocional
- procesamiento sensorial
- habilidades adaptativas (Barkley, 2015; Verdugo & Schalock, 2013).

Sin embargo, no todas las conductas de un estudiante en condición de discapacidad o trastorno del neurodesarrollo pueden atribuirse a su condición, por lo que es necesario un análisis diferencial que permita determinar cuándo una conducta se encuentra asociada a la condición y cuándo constituye una conducta disciplinaria autónoma.

8.2.6 Conductas esperables asociadas a la condición

Se consideran conductas esperables aquellas que se explican por características cognitivas, emocionales o sensoriales propias de la condición del estudiante.

Estas conductas suelen presentar las siguientes características:

- ocurren de forma impulsiva o desregulada
- aparecen ante demandas cognitivas o emocionales específicas
- disminuyen cuando se implementan apoyos adecuados
- no presentan intención deliberada de causar daño.

Ejemplos según condición

Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH)

Las investigaciones en neuropsicología del TDAH indican que la impulsividad se relaciona con alteraciones en los sistemas de control inhibitorio y autorregulación conductual (Barkley, 2015).

Conductas esperables:

- interrupciones constantes en clase
- dificultad para esperar turnos
- levantarse del puesto frecuentemente
- responder sin esperar instrucciones completas.

Estas conductas reflejan dificultades en las funciones ejecutivas, particularmente en el control inhibitorio.

Discapacidad cognitiva

La discapacidad cognitiva implica limitaciones en el funcionamiento intelectual y en las habilidades adaptativas, lo cual puede afectar la comprensión de normas sociales (Schalock & Verdugo, 2013).

Conductas esperables:

- dificultad para comprender normas complejas
- problemas para generalizar reglas a contextos distintos
- imitación de conductas de pares
- dificultades para anticipar consecuencias.

En estos casos, la conducta puede deberse a limitaciones en la comprensión normativa y en el razonamiento social.

Trastorno del Espectro Autista (TEA)

En estudiantes con TEA son frecuentes las dificultades en la regulación emocional y el procesamiento sensorial (Artigas-Pallarés, 2011).

Conductas esperables:

- crisis conductuales ante sobrecarga sensorial
- gritos o agitación cuando se altera una rutina
- conductas de escape ante demandas sociales intensas
- rigidez frente a cambios inesperados.

Estas conductas suelen estar asociadas a dificultades en la regulación emocional y la flexibilidad cognitiva.

8.2.7 Conductas no explicadas por la condición (conducta disciplinaria autónoma)

Se considera conducta disciplinaria autónoma aquella que no se explica por las características cognitivas, emocionales o sensoriales propias de la condición, y que implica una transgresión consciente de las normas escolares.

Estas conductas se caracterizan por:

- comprensión de la norma vulnerada
- planificación o repetición deliberada
- ausencia de crisis emocional o sensorial
- persistencia aun cuando existen apoyos pedagógicos.

Tabla ampliada para análisis diferencial de conductas en estudiantes con condición de discapacidad y trastornos del neurodesarrollo

Condición	Conductas esperables asociadas a la condición (con sustento teórico)	Conductas no explicadas por la condición (posible conducta disciplinaria autónoma)
TDAH	Las investigaciones en neuropsicología del TDAH describen dificultades en funciones ejecutivas como control inhibitorio, autorregulación conductual y memoria de trabajo. Esto puede generar interrupciones constantes, levantarse del puesto, responder impulsivamente o hablar excesivamente sin esperar turno. Estas conductas suelen aparecer de forma impulsiva y sin planificación previa.	Conductas como ingresar deliberadamente a baños de niñas, grabar o fotografiar compañeros en situaciones privadas, intimidar o acosar compañeros, destruir intencionalmente materiales de otros estudiantes o participar en actos de intimidación sistemática no se explican por la impulsividad característica del TDAH. Estas conductas implican comprensión social, persistencia y cierta planificación, lo que indica que no corresponden únicamente a la condición.
Discapacidad cognitiva	La literatura sobre discapacidad intelectual señala limitaciones en el razonamiento abstracto, comprensión normativa y habilidades adaptativas. Por ello pueden presentarse dificultades para comprender reglas sociales complejas, generalizar normas entre contextos o interpretar adecuadamente límites sociales. También pueden imitar conductas de otros estudiantes sin comprender plenamente sus implicaciones.	Conductas como tocamiento intencional de genitales a compañeros, difusión deliberada de contenido sexual, robo reiterado de pertenencias, agresión física para intimidar o manipular a otros estudiantes o amenazas verbales persistentes no se explican únicamente por la discapacidad cognitiva. Estas conductas implican comprensión básica de normas sociales y requieren intervenciones educativas específicas y medidas institucionales proporcionales.
TEA (Trastorno del	Las investigaciones sobre TEA describen dificultades en regulación emocional,	Conductas como agresión física intencional y persistente para intimidar o dominar a otros,

Condición	Conductas esperables asociadas a la condición (con sustento teórico)	Conductas no explicadas por la condición (posible conducta disciplinaria autónoma)
Espectro Autista)	procesamiento sensorial y flexibilidad cognitiva. Esto puede generar crisis conductuales cuando el estudiante experimenta sobrecarga sensorial, cambios inesperados en la rutina o demandas sociales intensas. Las crisis pueden manifestarse con gritos, agitación, escape del aula o conductas reactivas como empujar o golpear en momentos de desregulación.	manipulación deliberada de compañeros, acoso sistemático o destrucción intencional de bienes no se explican por las características nucleares del TEA. La literatura señala que la agresión asociada al autismo suele ser reactiva y relacionada con desregulación emocional o sensorial, no con intención deliberada de intimidar.

Otros comportamientos descritos en la literatura que NO se explican por la condición

La literatura sobre trastornos del neurodesarrollo señala que algunas conductas problemáticas no pueden atribuirse automáticamente a la condición diagnóstica, especialmente cuando implican planificación o comprensión social.

Entre ellas se encuentran:

- Conductas de agresión planificada
- intimidación sistemática a compañeros
- participación en dinámicas de acoso escolar
- agresión física deliberada para ejercer control social.
- Conductas sexuales inapropiadas hacia otros
- tocamiento genital a compañeros
- exhibición sexual dirigida
- grabación o difusión de contenido sexual de otros estudiantes.

Estas conductas requieren intervención educativa específica y no deben atribuirse automáticamente a la discapacidad (Verdugo & Schalock, 2013).

- Conductas de transgresión deliberada de normas institucionales
- ingreso intencional a espacios restringidos (baños, oficinas)
- vandalismo escolar
- daño deliberado de materiales o infraestructura
- robo reiterado de pertenencias.

La literatura en educación inclusiva advierte que atribuir todas las conductas problemáticas a la discapacidad puede generar una forma de estigmatización o infantilización del estudiante (Palacios, 2008).

8.2.8 Orientaciones operativas para el análisis diferencial en el aula

En contextos educativos, determinar si una conducta es impulsiva o deliberada puede resultar complejo. Por esta razón, el análisis diferencial no debe basarse únicamente en la interpretación subjetiva del docente, sino en la observación sistemática de ciertos indicadores contextuales y conductuales.

El docente no está llamado a determinar diagnósticos psicológicos ni a inferir intenciones internas del estudiante. Su función principal consiste en registrar los elementos observables de la situación, los cuales posteriormente pueden ser analizados por el equipo institucional (orientación escolar, comité de inclusión o comité de convivencia).

Indicadores observables para el registro docente:

1. Contexto en el que ocurre la conducta

El primer elemento de análisis consiste en identificar qué estaba ocurriendo inmediatamente antes de la conducta.

El docente puede registrar aspectos como:

- actividad académica que se estaba realizando
- presencia de estímulos ambientales (ruido, cambio de rutina, conflicto con compañeros)
- instrucciones dadas al estudiante
- cambios inesperados en la dinámica del aula.

La investigación en análisis funcional de la conducta señala que muchas conductas disruptivas se producen como respuesta a demandas cognitivas percibidas como difíciles o a sobrecargas sensoriales (Carr et al., 1999).

2. Forma en que aparece la conducta

El docente puede observar si la conducta aparece:

- de manera súbita
- tras un periodo de tensión o frustración
- después de recibir una indicación del docente
- tras interacción con otros estudiantes.

Las conductas asociadas a desregulación emocional o sensorial suelen aparecer de forma rápida y con poca anticipación, mientras que las conductas deliberadas suelen implicar mayor interacción social previa.

3. Duración y patrón de la conducta

También es importante analizar la duración y repetición del comportamiento.

Por ejemplo:

- una crisis emocional puede durar pocos minutos y disminuir cuando se reduce el estímulo ambiental
- una conducta deliberada puede repetirse en diferentes contextos y momentos.

Este análisis permite identificar si la conducta se encuentra asociada a situaciones específicas o si aparece de manera persistente en distintos contextos.

4. Reacción del estudiante después de la conducta

La reacción posterior del estudiante también puede aportar información relevante.

El docente puede observar si el estudiante:

- se calma cuando se reduce el estímulo ambiental
- muestra confusión o angustia después del incidente
- intenta justificar su comportamiento
- continúa con la conducta pese a las indicaciones.

Las crisis asociadas a desregulación emocional suelen ir seguidas de fatiga o arrepentimiento, mientras que las conductas deliberadas pueden mantenerse incluso después de la intervención del adulto.

8.2.9. Comprensión de la norma escolar

En estudiantes con condición de discapacidad cognitiva o trastornos del neurodesarrollo, la comprensión de las normas institucionales puede ser parcial o depender del contexto.

Por esta razón, el análisis no debe centrarse únicamente en preguntar si el estudiante "sabía o no sabía la norma", sino en evaluar aspectos como:

- si la norma ha sido explicada previamente de manera accesible
- si el estudiante ha recibido apoyos visuales o pedagógicos para comprenderla
- si la norma se ha enseñado explícitamente en diferentes contextos.

Diversos estudios en educación inclusiva señalan que las normas sociales deben enseñarse de manera explícita a estudiantes con dificultades en el desarrollo social o cognitivo (Verdugo & Schalock, 2013; UNESCO, 2020).

8.2.10. Rol del Comité de Inclusión

El análisis diferencial no debe recaer únicamente en el docente.

Las instituciones educativas deben contar con un **equipo institucional que analice las situaciones desde un enfoque pedagógico y diferencial**.

El Comité de Inclusión cumple un papel fundamental en:

- analizar las conductas desde la condición del estudiante
- revisar el PIAR
- proponer ajustes razonables
- orientar estrategias pedagógicas.

Solo después de este análisis institucional puede determinarse si corresponde activar el comité de convivencia escolar.

8.2.11. Responsabilidad institucional

El análisis diferencial también implica reconocer la responsabilidad institucional en la prevención de conflictos de convivencia.

Las instituciones educativas deben garantizar:

- enseñanza explícita de normas de convivencia
- estrategias de educación socioemocional
- acompañamiento pedagógico a estudiantes con dificultades conductuales
- implementación de ajustes razonables.

En este sentido, el objetivo del análisis diferencial no es justificar las conductas problemáticas, sino comprender sus causas para diseñar intervenciones pedagógicas más efectivas.

Uso del análisis diferencial en el sistema de convivencia escolar La información recopilada por el docente permite que el equipo institucional determine:

- si la conducta se encuentra asociada a la condición del estudiante
- si requiere ajustes pedagógicos adicionales
- si corresponde activar los procedimientos establecidos en el sistema de convivencia escolar.

De esta manera, el análisis diferencial se convierte en una herramienta que permite articular educación inclusiva y convivencia escolar, garantizando respuestas pedagógicas proporcionales y respetuosas de los derechos de los estudiantes.

8.2.12. Criterios de riesgo institucional para estudiantes con desregulación severa

En algunos casos, las conductas pueden generar riesgos para la integridad de estudiantes, docentes o personal educativo.

Se consideran indicadores de riesgo institucional:

- agresión física reiterada a docentes o estudiantes
- uso de objetos para causar daño
- amenazas persistentes
- crisis conductuales severas sin control
- conductas sexuales inapropiadas hacia otros estudiantes
- consumo o distribución de sustancias psicoactivas dentro de la institución.

Cuando estas situaciones se presentan de manera reiterada y no responden a las medidas pedagógicas implementadas, la institución puede considerar medidas disciplinarias excepcionales conforme al manual de convivencia, garantizando siempre el debido proceso y el análisis diferencial previo.

8.2.13. Responsabilidad institucional y corresponsabilidad familiar

El manejo de estas situaciones requiere la participación de distintos actores.

La institución educativa debe:

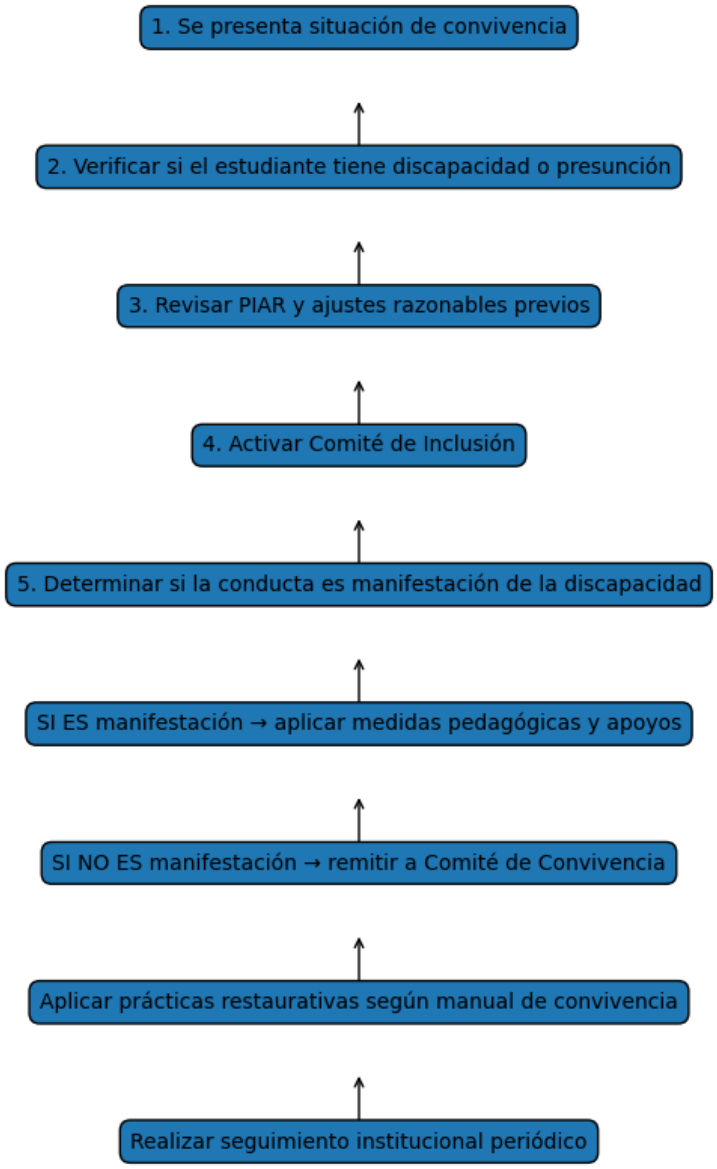
- implementar ajustes razonables
- desarrollar estrategias pedagógicas de regulación conductual
- activar rutas intersectoriales.

Las familias deben:

- garantizar acceso a tratamiento médico o terapéutico cuando sea necesario
- participar en los procesos educativos
- colaborar con las estrategias institucionales.

Cuando existe negativa sistemática de la familia a participar en estos procesos, la institución puede informar a las autoridades competentes para garantizar la protección del estudiante.

8.2.14. Flujograma del Procedimiento Diferencial de Convivencia con Enfoque Inclusivo



8.3. Justicia restaurativa y enfoque diferencial en la convivencia escolar

8.3.1 La convivencia escolar como proceso pedagógico

La convivencia escolar constituye un proceso formativo fundamental dentro del sistema educativo, orientado a promover relaciones respetuosas, participación democrática y resolución pacífica de conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.

En Colombia, la convivencia escolar se encuentra regulada por la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y establece mecanismos institucionales para la prevención, atención y seguimiento de situaciones que afectan la convivencia en las instituciones educativas.

La Ley 1620 plantea que las instituciones educativas deben promover una convivencia basada en el respeto de los derechos humanos, la participación democrática y la formación ciudadana. En este sentido, los conflictos escolares no deben abordarse exclusivamente desde una perspectiva disciplinaria o sancionatoria, sino como oportunidades pedagógicas para el desarrollo de habilidades sociales, emocionales y ciudadanas.

Este enfoque reconoce que los conflictos forman parte de la vida escolar y que su manejo adecuado puede contribuir al fortalecimiento del clima institucional, al desarrollo de competencias socioemocionales y a la construcción de comunidades educativas más inclusivas.

Por esta razón, las instituciones educativas deben desarrollar estrategias pedagógicas que permitan prevenir situaciones de violencia escolar y promover prácticas de convivencia basadas en el diálogo, la responsabilidad y la reparación del daño.

8.3.2 El manual de convivencia como instrumento formativo

El manual de convivencia constituye el principal instrumento institucional para regular las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013, los manuales de convivencia deben establecer:

- normas claras para la convivencia escolar
- procedimientos para la atención de conflictos
- mecanismos pedagógicos para la resolución de situaciones que afectan la convivencia.

Sin embargo, diversos estudios sobre convivencia escolar han señalado que en muchas instituciones educativas los manuales de convivencia han sido utilizados principalmente como instrumentos disciplinarios centrados en la sanción, lo cual puede limitar su potencial formativo.
Los enfoques contemporáneos de convivencia escolar plantean que el manual de convivencia debe concebirse como un instrumento pedagógico orientado a:

- promover la formación en valores
- fortalecer la responsabilidad individual y colectiva
- fomentar la resolución pacífica de conflictos.

Desde esta perspectiva, el manual de convivencia debe incorporar estrategias pedagógicas que permitan abordar los conflictos escolares desde una lógica formativa, priorizando procesos de reflexión, diálogo y reparación del daño antes de la aplicación de medidas disciplinarias.

8.3.3 Fundamentos de la justicia restaurativa

La justicia restaurativa constituye un enfoque orientado a la resolución de conflictos que busca reparar el daño causado, restaurar las relaciones entre las personas involucradas y fortalecer la responsabilidad individual dentro de la comunidad.

Este enfoque ha sido desarrollado principalmente por autores como Howard Zehr, quien plantea que los conflictos deben abordarse a partir de tres preguntas fundamentales:

- ¿Quién ha sido afectado por el daño?
- ¿Cuáles son las necesidades derivadas de ese daño?
- ¿Quién tiene la responsabilidad de reparar esas afectaciones?

A diferencia de los enfoques disciplinarios tradicionales, que se centran en identificar culpables y aplicar sanciones, la justicia restaurativa busca comprender las causas del conflicto y generar procesos de aprendizaje social que permitan fortalecer la convivencia.

En el ámbito educativo, las prácticas restaurativas buscan que los estudiantes:

- reconozcan el impacto de sus acciones en los demás
- asuman responsabilidad por sus comportamientos
- participen activamente en procesos de reparación del daño.

Diversas investigaciones han señalado que la implementación de prácticas restaurativas en las instituciones educativas puede contribuir a mejorar el clima escolar, reducir la reincidencia en conductas problemáticas y fortalecer las habilidades socioemocionales de los estudiantes.

8.3.4 Prácticas restaurativas en el contexto escolar

Las prácticas restaurativas en las instituciones educativas pueden adoptar diversas formas pedagógicas orientadas a la resolución de conflictos y al fortalecimiento de las relaciones dentro de la comunidad educativa.

Entre las estrategias restaurativas más utilizadas se encuentran:

Círculos restaurativos

Espacios estructurados de diálogo en los cuales participan las personas involucradas en el conflicto, así como otros miembros de la comunidad educativa.

Estos espacios permiten:

- expresar emociones y percepciones sobre lo ocurrido
- comprender el impacto de las acciones en los demás
- construir acuerdos para reparar el daño.

Mediación escolar

Proceso en el cual un tercero neutral facilita el diálogo entre las partes involucradas en un conflicto para promover la búsqueda de soluciones consensuadas.

La mediación escolar busca fortalecer habilidades como:

- la escucha activa
- la empatía
- la negociación.

Acuerdos restaurativos

Compromisos establecidos entre las partes involucradas en un conflicto para reparar el daño causado y restablecer las relaciones dentro de la comunidad educativa.

Estos acuerdos pueden incluir:

- disculpas públicas o privadas
- reparación simbólica del daño
- compromisos de cambio conductual.

8.3.5 Justicia restaurativa y educación inclusiva

La justicia restaurativa adquiere una relevancia particular en contextos de educación inclusiva, ya que permite abordar los conflictos escolares reconociendo la diversidad de características, condiciones y trayectorias de los estudiantes.

En instituciones educativas que promueven la inclusión, resulta fundamental analizar las conductas de los estudiantes considerando factores como:

- las características del desarrollo
- las condiciones de discapacidad
- las barreras del entorno escolar.

Este enfoque permite evitar que las conductas asociadas a condiciones del neurodesarrollo sean interpretadas automáticamente como faltas disciplinarias.

En este sentido, antes de aplicar medidas disciplinarias contempladas en el manual de convivencia, las instituciones educativas deben realizar un análisis diferencial de la conducta, tal como se ha descrito en los apartados anteriores de este capítulo.

Este análisis permite determinar si el comportamiento corresponde a:

- una manifestación asociada a la condición del estudiante
- una conducta disciplinaria autónoma.

Cuando la conducta se encuentra asociada a procesos de desregulación emocional, impulsividad o dificultades en la comprensión normativa, las respuestas institucionales deben priorizar estrategias pedagógicas, restaurativas y de apoyo.

8.3.6 Articulación entre justicia restaurativa, comité de convivencia y comité de inclusión

La implementación de prácticas restaurativas en las instituciones educativas requiere una articulación adecuada entre los diferentes equipos institucionales responsables de la convivencia escolar.

El Comité de Inclusión cumple un papel fundamental en el análisis diferencial de las conductas, permitiendo identificar si estas se encuentran asociadas a las características del estudiante o si constituyen conductas disciplinarias autónomas.

Por su parte, el Comité de Convivencia Escolar, creado en el marco de la Ley 1620 de 2013, tiene la responsabilidad de analizar las situaciones que afectan la convivencia institucional y definir las medidas pedagógicas o disciplinarias correspondientes.

La articulación entre ambos comités permite garantizar que las decisiones institucionales se adopten considerando:

- las características individuales del estudiante
- los apoyos pedagógicos implementados
- las estrategias restaurativas disponibles.

De esta manera, la justicia restaurativa se convierte en una herramienta que permite integrar educación inclusiva y convivencia escolar, promoviendo respuestas institucionales más justas, proporcionales y pedagógicas.

8.3.7 Ruta institucional para la atención de situaciones de convivencia en estudiantes con discapacidad o trastornos del neurodesarrollo

8.3.7.1 Principios orientadores de la ruta institucional

La atención de situaciones que afectan la convivencia escolar en estudiantes con condición de discapacidad o trastornos del neurodesarrollo debe desarrollarse a partir de un enfoque que articule la educación inclusiva con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Este enfoque reconoce que las instituciones educativas tienen la responsabilidad de garantizar el derecho a la educación de todos los estudiantes, evitando prácticas discriminatorias o decisiones disciplinarias desproporcionadas.

En este sentido, la atención institucional de estas situaciones debe orientarse por los siguientes principios:

Enfoque diferencial

Las conductas deben analizarse considerando las características del desarrollo, las condiciones de discapacidad y las barreras del entorno educativo.

Principio pedagógico

Las respuestas institucionales deben priorizar estrategias educativas y formativas antes que sanciones disciplinarias.

Justicia restaurativa

Las situaciones de conflicto deben abordarse promoviendo la reparación del daño, la reflexión sobre las consecuencias de la conducta y la restauración de las relaciones dentro de la comunidad educativa.

Debido proceso

Toda decisión disciplinaria debe garantizar el derecho de defensa del estudiante y la participación de su familia.

Corresponsabilidad

La atención de estas situaciones requiere la participación articulada de la institución educativa, la familia y, cuando sea necesario, otras entidades del sistema de protección.

8.3.7.2 Etapa 1. Identificación y registro inicial de la situación

Cuando se presenta una conducta que afecta la convivencia escolar, el primer paso consiste en realizar un registro claro y objetivo de la situación.

El docente debe documentar:

- la conducta observada
- el contexto en el que ocurrió
- las personas involucradas
- las acciones realizadas para manejar la situación.

Este registro constituye un insumo fundamental para el análisis posterior por parte del equipo institucional.

Es importante señalar que el docente **no está llamado a realizar diagnósticos clínicos ni a interpretar intenciones psicológicas del estudiante**, sino a registrar los hechos observables de la situación.

8.3.7.3 Etapa 2. Análisis diferencial de la conducta

Una vez registrada la situación, la institución educativa debe realizar un análisis diferencial de la conducta, con el fin de determinar si el comportamiento se encuentra asociado a la condición del estudiante o si constituye una conducta disciplinaria autónoma.

Este análisis debe considerar elementos como:

- antecedentes de la conducta
- condiciones del entorno escolar
- apoyos pedagógicos implementados
- características del desarrollo del estudiante.

Muchas conductas disruptivas en estudiantes con trastornos del neurodesarrollo pueden estar asociadas a:

- dificultades de autorregulación emocional
- sobrecarga sensorial
- impulsividad
- limitaciones en la comprensión normativa

Por esta razón, atribuir automáticamente estas conductas a faltas disciplinarias puede generar procesos de exclusión educativa.

8.3.7.4 Etapa 3. Activación del Comité de Inclusión

Cuando la conducta involucra a un estudiante con discapacidad o trastornos del neurodesarrollo, el caso debe ser analizado por el Comité de Inclusión de la institución educativa.

Este comité tiene la función de revisar la situación desde un enfoque pedagógico y diferencial, considerando aspectos como:

- revisión del PIAR
- apoyos pedagógicos implementados
- ajustes razonables necesarios
- barreras presentes en el entorno educativo

El Comité de Inclusión puede proponer estrategias como:

- ajustes en las estrategias pedagógicas
- apoyos conductuales positivos
- intervenciones para la regulación emocional
- acompañamiento por parte de orientación escolar

El objetivo de esta etapa es identificar si la conducta puede abordarse mediante estrategias pedagógicas antes de activar procesos disciplinarios.

8.3.7.5 Etapa 4. Implementación de estrategias pedagógicas y restaurativas

Cuando el análisis diferencial indica que la conducta se encuentra asociada a procesos de desregulación emocional, dificultades adaptativas o barreras del entorno, la institución educativa debe implementar estrategias pedagógicas orientadas a prevenir la repetición de la situación.

Entre las estrategias que pueden implementarse se encuentran:

- enseñanza explícita de normas sociales
- acompañamiento socioemocional
- estrategias de regulación conductual
- adaptación de dinámicas de aula.

En situaciones donde la conducta ha generado afectaciones a otros miembros de la comunidad educativa, pueden implementarse prácticas restaurativas, tales como:

Círculos restaurativos

Espacios de diálogo que permiten a las personas involucradas expresar sus experiencias y construir acuerdos para reparar el daño.

Mediación escolar

Proceso facilitado por un mediador que promueve el diálogo entre las partes involucradas en el conflicto.

Acuerdos restaurativos

Compromisos establecidos entre las partes para reparar el daño causado y prevenir nuevas situaciones de conflicto.

Estas estrategias permiten abordar los conflictos desde una perspectiva pedagógica y fortalecer las habilidades sociales de los estudiantes.

8.3.7.6 Etapa 5. Activación del Comité de Convivencia Escolar

Cuando las estrategias pedagógicas implementadas no resultan suficientes o cuando la conducta representa un riesgo para la integridad de los miembros de la comunidad educativa, la institución puede activar el Comité de Convivencia Escolar.

El Comité de Convivencia tiene la responsabilidad de analizar la situación de acuerdo con los procedimientos establecidos en el manual de convivencia y en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

En esta etapa se deben considerar:

- los registros documentales de la situación
- el análisis diferencial realizado
- las estrategias pedagógicas previamente implementadas.

El Comité de Convivencia puede definir medidas pedagógicas adicionales o, cuando sea necesario, aplicar medidas disciplinarias proporcionales a la gravedad de la situación.

8.3.7.7 Etapa 6. Medidas disciplinarias excepcionales

En situaciones donde las conductas representan un riesgo significativo para la integridad de estudiantes, docentes o personal educativo, la institución educativa puede considerar la aplicación de medidas disciplinarias contempladas en el manual de convivencia.

Estas decisiones deben cumplir estrictamente con los principios de:

- proporcionalidad
- debido proceso
- análisis diferencial previo.

La aplicación de medidas disciplinarias excepcionales, como suspensión o cancelación de matrícula, solo puede adoptarse cuando:

- se ha demostrado que la conducta no se explica por la condición del estudiante
- se han implementado previamente estrategias pedagógicas y restaurativas
- la conducta representa un riesgo para la comunidad educativa.

8.3.7.8 Articulación intersectorial

En algunos casos, las situaciones de convivencia pueden requerir la participación de otras entidades del sistema de protección de derechos.

Entre las entidades que pueden intervenir se encuentran:

- el sistema de salud
- las comisarías de familia
- el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

La articulación intersectorial permite garantizar una atención integral al estudiante y fortalecer las estrategias de acompañamiento familiar y social.

8.3.7.9 Seguimiento institucional

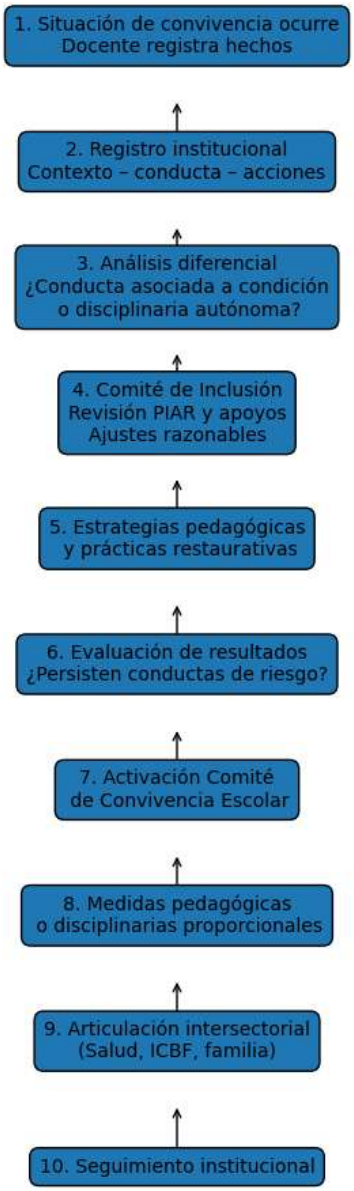
Finalmente, la institución educativa debe realizar un seguimiento permanente de las estrategias implementadas, con el fin de evaluar su efectividad y realizar los ajustes necesarios.

Este seguimiento debe incluir:

- evaluación de las estrategias pedagógicas implementadas
- acompañamiento a los docentes
- participación de las familias.

El objetivo del seguimiento es garantizar que las intervenciones contribuyan al desarrollo socioemocional del estudiante y al fortalecimiento de la convivencia escolar.

Flujograma visual de la ruta institucional de convivencia con enfoque diferencial e inclusión



Atención a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales

Se entiende por **Estudiante con capacidades y/o con talentos excepcionales** aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la

capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica.

Un estudiante con capacidades excepcionales es aquel que se caracteriza por presentar un potencial o desempeño superior a sus pares etarios en múltiples áreas del desarrollo.

Un estudiante con talentos excepcionales es aquel que se caracteriza por presentar un potencial o desempeño superior a sus pares etarios activos en un campo disciplinar, cultural o social específico.

Un estudiante con doble excepcionalidad es aquel que simultáneamente presenta discapacidad en una o varias esferas del desarrollo y capacidad o talento excepcional.

Parágrafo: Los establecimientos educativos que reporten matrícula de estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales deben organizar, flexibilizar, adaptar y enriquecer el currículo y el plan de estudios, conforme a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional y articular acciones con las instituciones de educación superior regionales o locales para desarrollar programas que potencien sus capacidades.

Se entiende por apoyos particulares los procesos, procedimientos, estrategias, materiales, infraestructura, metodologías y personal que los establecimientos educativos estatales de educación formal ofrecen a estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales.

8.4.1. Clasificación de talentos y/o capacidades excepcionales:

1. Talento deportivo
2. Talento científico
3. Talento en liderazgo y emprendimiento
4. Talento en artes y letras
5. Talento en ciencias sociales y humanas
6. Talento tecnológico
7. Talento en ciencias básicas
8. Talento en áreas específicas
9. Talento en ciencias naturales
10. Capacidad excepcional
11. Doble excepcionalidad

Artículo 34. Ruta de atención estudiantes con capacidades y talentos excepcionales

N.0	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTOS
1	Remisión del docente de aula a la docente de apoyo pedagógico de acuerdo con formato de SED	Docente de aula	Formato de remisión

2	Comunicar al padre, madre o acudiente del estudiante, sobre la remisión y solicitud de autorización de valoración de capacidades y talentos excepcionales	Docente de apoyo	Informe de remisión y consentimiento informado
3	Remisión de la docente de apoyo al encargado de capacidades y talentos excepcionales de SED, para caracterización interdisciplinaria.	Docente de apoyo	Informe y formato de remisión
4	Citación de personal de SED a estudiante para la respectiva verificación de la remisión.	Docente de apoyo	Informe de evaluación y caracterización
5	Información a secretario de la institución para el registro y la caracterización en el SIMAT	Docente de apoyo pedagógico	Registro en plataforma
6	Socialización de la información a los docentes, para la adaptación y el reconocimiento de metodologías potencializadoras, entorno a la excepcionalidad y eliminación de barreras que impidan el libre desempeño de las habilidades.	Docente de apoyo	Envió de información reportada desde SED
7	Reporte de información en plataforma Punto Edu	Docente de apoyo pedagógico	Informe en la plataforma
8	Ingreso a capacitación de los semilleros de SED	Personal de SED	Reporte de SED

Capítulo IX. Situaciones escolares

9.1. Situaciones escolares

1. Se definen como situaciones que afectan la convivencia escolar todos aquellos actos, hechos u omisiones que impactan negativamente el bienestar, la integridad o las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, ya sea de forma física o virtual (ciberconvivencia), dentro o fuera de la institución.

2. Estas situaciones se clasifican de acuerdo con la Ley 1620 de 2013, en Situaciones Tipo I, II y III, según el grado de afectación y la naturaleza del hecho.

3. Ante cualquier situación que altere la armonía, la institución priorizará procesos de diálogo, mediación y acciones restaurativas, desde los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento. Más que la aplicación de correctivos jerárquicos, se buscará que las partes involucradas reconozcan el impacto de sus acciones, asuman la responsabilidad y participen activamente en la reparación del daño y la restauración de los vínculos comunitarios.

Artículo 35. Instancias

Son instancias conocedoras de las situaciones escolares (conforme a su tipo):

- Docente o directivo docente.

- Director de grupo
- Coordinador
- Comité de convivencia
- Consejo Directivo

Parágrafo 1: El conducto regular está constituido por las anteriores instancias en estricto orden. Sólo en caso de situación escolar de tipo II o III (Por su gravedad) se pueden obviar algunas de ellas.

Parágrafo 2: Garantía de imparcialidad, impedimento y recusación.

Las actuaciones relacionadas con situaciones de convivencia escolar deberán adelantarse con imparcialidad, objetividad y respeto por el debido proceso.

Cuando el docente, directivo o funcionario encargado de conocer inicialmente una situación presente circunstancias que puedan afectar su objetividad tales como conflictos personales previos, vínculos de enemistad manifiesta, afectación directa, interés particular en el caso o cualquier situación que comprometa la confianza en la imparcialidad del proceso deberá informar la situación a coordinación o rectoría para que se evalúe la reasignación del caso.

Así mismo, el estudiante, padre, madre, acudiente o apoderado podrá manifestar de manera respetuosa y debidamente sustentada la existencia de posibles circunstancias que afecten la imparcialidad del funcionario que adelanta la actuación.

En estos casos, coordinación o rectoría valorará la situación y podrá designar otro docente, orientador o directivo para continuar el acompañamiento, garantizando la transparencia, objetividad y confianza institucional.

Parágrafo 3: La solicitud de recusación no suspende automáticamente las actuaciones de protección urgente ni las medidas necesarias para garantizar la convivencia, seguridad o protección de derechos fundamentales.

Artículo 36. Clasificación de las situaciones escolares

En armonía con la Ley 1620 de 2013, para efectos de aplicación del Manual de Convivencia, la institución educativa clasifica las situaciones escolares en: situación escolar de tipo I, situación escolar de tipo II y situación escolar de tipo III.

Artículo 37. Definición de situaciones escolares de Tipo I

Son Situaciones Escolares de Tipo I los conflictos manejados inadecuadamente y las situaciones esporádicas que afectan el clima escolar, siempre que **no sean repetidas o sistemáticas**, **no constituyan acoso escolar**, **no generen daño físico o psicológico**, **no impliquen incapacidad**, **no configuren presunto delito** y **no correspondan a Situaciones Tipo II o III**.

Para su aplicación deberá describirse de manera clara: la conducta realizada, el lugar, la fecha, las personas involucradas, la afectación concreta al ambiente escolar y la acción pedagógica o restaurativa correspondiente.

9.1.1. Situaciones escolares de Tipo I

1. Llegar tarde a la institución, al aula de clase o a una actividad pedagógica sin justificación válida, o ingresar después del timbre sin autorización del docente o directivo responsable.
2. Permanecer durante el descanso en aulas, pasillos, escaleras, oficinas, laboratorios, zonas restringidas u otros espacios no autorizados, salvo permiso expreso de un docente o directivo.
3. Ingresar a zonas restringidas o permanecer en espacios institucionales no habilitados para estudiantes, sin autorización expresa y sin que ello genere daño, riesgo grave o afectación a bienes institucionales.
4. Comprar o vender alimentos, útiles u otros elementos durante el horario de clase o después del timbre de ingreso, sin autorización del docente o directivo responsable.
5. Realizar ventas, rifas, recolección de dinero, intercambios comerciales o actividades económicas menores dentro de la institución sin autorización previa, siempre que no impliquen engaño, uso indebido del nombre institucional, sustancias prohibidas o elementos no permitidos.
6. Consumir alimentos o bebidas en clase o en actividades académicas sin autorización, cuando ello interrumpa la actividad pedagógica o desconozca una orientación previa del docente.
7. Ausentarse del aula, actividad pedagógica o acto institucional sin autorización del docente o directivo responsable, siempre que el estudiante permanezca dentro de la institución y no se configure evasión grave, riesgo para su seguridad o salida no autorizada del plantel.
8. Interrumpir injustificadamente una clase, actividad académica, acto pedagógico, cultural o comunitario, mediante conductas observables como hablar en voz alta de forma reiterada, emitir gritos, ruidos, silbidos o burlas, levantarse o desplazarse sin autorización cuando ello impida continuar la actividad, interrumpir la participación de otros o distraer deliberadamente al grupo.
9. Usar objetos, juguetes, materiales, dispositivos electrónicos, celulares, tabletas, audífonos u otros elementos no autorizados durante clases, actos académicos, culturales

o comunitarios, cuando interfieran con el desarrollo de la actividad o con la participación de otras personas.

10. No devolver oportunamente materiales, libros, implementos deportivos, equipos, herramientas o elementos prestados por docentes o dependencias institucionales, cuando no exista daño, pérdida intencional o apropiación del bien.

11. Realizar juegos bruscos, empujones leves, juegos de manos, bromas físicas o chanzas que afecten el orden o la tranquilidad escolar, siempre que no causen lesión, amenaza, humillación, intimidación, daño psicológico ni afectación física.

12. Usar expresiones verbales, gestuales o escritas irrespetuosas, soeces u ofensivas hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera esporádica y sin que constituyan acoso, discriminación, amenaza, agresión grave o violencia psicológica.

13. Dirigirse de manera descortés, desafiante o despectiva a docentes, directivos, personal administrativo, personal de servicios generales, vigilancia, compañeros u otros miembros de la comunidad, siempre que no exista amenaza, agresión, discriminación o afectación grave a la dignidad.

14. Desatender una instrucción pedagógica, de convivencia o de seguridad dada de forma clara y razonable por docentes, directivos o personal autorizado, cuando la conducta sea esporádica y no genere riesgo, daño ni afectación grave al grupo.

15. Utilizar apodos, burlas, comentarios o expresiones gestuales que incomoden a otra persona, siempre que se trate de un hecho aislado, no discriminatorio, no sistemático y que no cause afectación psicológica. Cuando la conducta se base en género, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, etnia, nacionalidad, religión, apariencia física, condición social u otra característica protegida, deberá valorarse como posible Situación Tipo II o activarse la ruta correspondiente.

16. Esconder, mover o retener temporalmente pertenencias de otra persona como broma o juego, siempre que no exista intención de apropiación, daño, humillación, amenaza, discriminación o afectación emocional.

17. Causar daño menor o accidental a útiles, prendas, materiales o elementos de compañeros o de la institución, cuando sea reparable de manera inmediata y no exista intención de destrucción, apropiación o vandalismo.

18. Arrojar basuras, dejar residuos o incumplir las normas básicas de aseo en aulas, patios, baños, restaurante escolar, transporte o espacios comunes.

19. Incumplir acuerdos de cuidado del entorno, tales como dejar sucio el puesto, manipular inadecuadamente mobiliario o no colaborar con la conservación básica de espacios comunes, siempre que no exista daño intencional.

20. Participar en juegos de azar, apuestas menores o retos con dinero, alimentos u objetos dentro de la institución, siempre que no impliquen explotación, presión, amenaza, deuda, consumo de sustancias, afectación económica significativa o participación de terceros externos.

21. Portar el uniforme de manera contraria a los acuerdos institucionales previamente socializados, cuando no exista una justificación familiar, económica, cultural, médica, de identidad o de fuerza mayor. Antes de registrar la situación, deberá verificarse si procede diálogo, apoyo o acuerdo temporal con la familia.

22. Usar prendas, accesorios o elementos externos al uniforme que generen riesgo objetivo de accidente durante actividades deportivas, de laboratorio, talleres o espacios que requieran medidas de seguridad, siempre que se haya dado orientación previa.

23. Usar el nombre, símbolos, uniforme o imagen de la institución para actividades menores no autorizadas, cuando no haya lucro indebido, engaño, afectación reputacional grave ni perjuicio a terceros.

24. Presentar como propio un trabajo académico parcial o totalmente tomado de otra fuente sin citarla, o copiar en una actividad evaluativa, cuando sea un hecho aislado y no implique suplantación, falsificación documental o alteración de registros institucionales.

25. Llevar al aula objetos, sustancias de olor fuerte, materiales, animales u otros elementos no solicitados que distraigan, incomoden o interrumpan la actividad pedagógica, siempre que no representen peligro para la salud, la integridad o la seguridad de la comunidad.

26. Generar desorden con harina, huevos, agua, pinturas, espumas u otros elementos similares en actividades no autorizadas, cuando no cause lesión, daño material significativo, humillación, afectación a la salud o riesgo para la seguridad.

27. Propiciar o participar en aglomeraciones, tumultos o bloqueos menores que dificulten temporalmente el desplazamiento en pasillos, accesos o espacios comunes, siempre que no exista violencia, amenaza, daño, pánico o riesgo para la integridad.

28. Incumplir por primera vez o de manera no reiterada un compromiso restaurativo o pedagógico previamente acordado, sin causa justificada. La reiteración se atenderá

conforme al procedimiento de seguimiento restaurativo previsto para Tipo I y, si persiste, podrá valorarse como Tipo II según el debido proceso.

29. Omitir informar oportunamente una situación leve de convivencia que se presencia directamente, cuando dicha omisión no implique encubrimiento de agresión, acoso, amenaza, hurto, porte de armas, consumo de sustancias, violencia sexual, vulneración de derechos o presunto delito.

30. Realizar manifestaciones afectivas o expresiones personales que interrumpan objetivamente una actividad pedagógica o institucional, siempre que la intervención se funde exclusivamente en la afectación concreta al desarrollo de la actividad y nunca en la orientación sexual, identidad de género, expresión de género, apariencia, creencias o características personales del estudiante

Artículo 38. Cibersituaciones Tipo I

Las Cibersituaciones Tipo I se definen por ser conflictos esporádicos, privados (no virales), simétricos (sin abuso de poder evidente) y que no generan daños físicos o emocionales profundos pero, que afectan las relaciones en el aula y el clima escolar.

1. Agresiones digitales, mensajes, memes, imágenes o correos electrónicos insultantes u ofensivos, que buscan afectar negativamente a la otra persona (Decreto 1965, Artículo 30).
2. Conflictos (diferencias, disputas, malentendidos) que se han suscitado por interacciones virtuales: apodos, burlas, bromas insultantes, trato agresivo o descalificante.

Parágrafo: Garantía de tipicidad, previsibilidad y no discriminación.

Las Situaciones Tipo I se interpretarán de manera estricta y conforme al debido proceso. Ningún estudiante podrá ser registrado, corregido o sancionado por conductas no descritas de forma clara en este manual, ni por apreciaciones subjetivas como “mala actitud”, “comportamiento inadecuado”, “falta de armonía”, “actos inmorales”, “manifestaciones excesivas” o expresiones similares, salvo que los hechos correspondan objetivamente a una conducta específica aquí prevista.

La aplicación de estas situaciones no podrá fundarse en la orientación sexual, identidad de género, expresión de género, apariencia física, discapacidad, origen familiar, nacionalidad, etnia, religión, opinión, condición social o cualquier otra característica protegida constitucionalmente. Toda actuación deberá garantizar escucha, descargos, presencia del acudiente cuando corresponda, proporcionalidad, registro claro de los hechos y finalidad pedagógica o restaurativa.

La reiteración en el incumplimiento de los compromisos restaurativos pactados ante algunas situaciones Tipo I, tras haber agotado las instancias de mediación y acompañamiento, será

considerada una situación Tipo II. Esto no por la falta en sí misma, sino por la afectación sistemática al clima de convivencia y el rechazo a los procesos de reparación comunitaria.

Artículo 39. Procedimiento para situaciones escolares de Tipo I:

Componentes de prevención, atención y seguimiento:

- Primera instancia: **Diálogo restaurativo:** las conoce el personal docente o directivo docente que recibe o atestigua la situación. Se realizará la conciliación, resarcimiento y no repetición de la situación, con el estudiante (registro en el formato de situaciones tipo I y consignación el en observador digital de la situación). El formato debe ser entregado al director de grupo una vez diligenciado.

- Segunda instancia: **Seguimiento restaurativo:** Cuando se reciban 3 situaciones tipo I del mismo estudiante, el director de grupo debe realizar un diálogo con el estudiante y firma de compromisos. La situación se consignará en el espacio de *Seguimiento Restaurativo* (Situaciones Tipo I) y en el observador digital. Este registro no busca estigmatizar, sino documentar el proceso de crecimiento del estudiante y el cumplimiento de sus compromisos.

- Tercera instancia: **Activación de círculo de compromiso:** Ante la persistencia de cinco situaciones Tipo I acumuladas (independientemente de si son la misma falta), el Director de Grupo convocará a un diálogo profundo con el estudiante y con su acudiente, para establecer un **Plan de compromiso restaurativo** que identifique y supere las causas de la reincidencia. El registro se realizará en el espacio del formato de situaciones Tipo I y en el observador digital.

- Cuarta instancia: **Plan de seguimiento intensivo: (Paso a Tipo II cuando aplique):** Ante el no cumplimiento de los acuerdos realizados en las instancias anteriores. El director de grupo elevará la situación a coordinación, quien citará al acudiente del estudiante con el fin de establecer nuevamente acuerdos y buscar un apoyo especializado (activación de ruta de atención), entendiendo que hay una causa de fondo que la mediación simple no resolvió.

- Quinta instancia: **Remisión al comité de convivencia:** Esta instancia se activa cuando las estrategias de aula (Tipo I) han sido insuficientes o cuando la situación, por su naturaleza, requiere un acompañamiento sistémico. El objetivo es restaurar el tejido social fracturado y fortalecer la responsabilidad del estudiante mediante un proceso colectivo. Coordinación remitirá el caso al Comité de Convivencia, adjuntando la trazabilidad de los diálogos previos. El Comité citará a una reunión de carácter reflexivo donde participarán: el estudiante, sus acudientes, las personas afectadas (si las hay). Se firma un acta que contiene

acciones de reparación. El Comité designará a un mentor (docente u orientador) que acompañará al estudiante en el cumplimiento de su acuerdo.

Parágrafo 1: Términos para las actuaciones en Situaciones Tipo I.
Las actuaciones relacionadas con Situaciones Tipo I deberán adelantarse dentro de términos razonables que garanticen atención oportuna, protección de derechos y seguridad jurídica para las partes involucradas.

1. El diálogo restaurativo inicial deberá realizarse preferiblemente el mismo día de ocurrencia de los hechos o, excepcionalmente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.
2. El registro institucional de la situación deberá efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la atención inicial.
3. Cuando se requiera comunicación con la familia o acudiente, esta deberá realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento de la situación.
4. Los compromisos pedagógicos o restaurativos deberán contar con seguimiento dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles.
5. Toda actuación deberá cerrarse formalmente dentro de un término razonable y quedar debidamente documentada.

Parágrafo 2: La acumulación de registros Tipo I no genera automáticamente una clasificación Tipo II. Esta solo procederá cuando, además de la reiteración, se evidencie afectación sistemática a la convivencia escolar, incumplimiento de los procesos restaurativos o vulneración de derechos de otros miembros de la comunidad educativa.

Artículo 40. Acciones pedagógicas para las situaciones escolares Tipo I Según la naturaleza del daño:

Componente de promoción y prevención

1. Reparación del daño a la identidad (uniforme y presentación)

Cuando un estudiante no cumple con el acuerdo de identidad, la reparación busca fortalecer su sentido de pertenencia:

1. Elaborar una breve reseña o cartel sobre el significado de los símbolos institucionales y por qué nos dan identidad.
2. Ayudar durante una jornada a recordar de forma amable a sus compañeros la importancia del orden en el uniforme.
3. Un acuerdo firmado donde el estudiante se compromete a portar el uniforme correctamente durante una semana como ejemplo para sus compañeros.

2. Reparación del daño al entorno (aseo y bienes)

Es la reparación más tangible. Se trata de devolver la belleza o funcionalidad al espacio:

1. Si el estudiante ensució o fue negligente con el aseo, su reparación es dedicar un tiempo extra (fuera de clase) a mejorar ese espacio o uno común (jardines, biblioteca).
2. Si rayó una mesa, la acción es limpiarla o lijarla (bajo supervisión), entendiendo el esfuerzo que requiere mantener los bienes.
3. Liderar durante el descanso la correcta clasificación de basuras en su salón para compensar un descuido previo.

3. Reparación del daño a la relación (irrespeto o conflicto)

Cuando se ha herido a alguien con palabras o actitudes:

1. No una "disculpa" obligada, sino una nota donde el estudiante explique qué aprendió de lo sucedido y qué cualidades valora de la persona afectada.
2. Facilitar un espacio de 5 minutos en la dirección de grupo para hablar sobre un valor que se vulneró (ej. el respeto o la escucha activa).
3. Realizar tres acciones positivas comprobables hacia la persona afectada para reconstruir la confianza.

4. Reparación del daño al tiempo de aprendizaje (impuntualidad o interrupción)

1. Si el estudiante interrumpió la clase, su reparación es preparar una síntesis del tema o un material didáctico que ayude a sus compañeros a entender mejor lo que se explicó durante la interrupción.
2. Ayudar al docente en la organización de materiales para la siguiente actividad, compensando el tiempo que se perdió.

Artículo 41. Definición de situaciones escolares de Tipo II:

Se definen como Situaciones Tipo II aquellas agresiones escolares, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática, afectando el bienestar continuo de uno o varios miembros de la comunidad.

2. Que causen daño al cuerpo o a la salud física o mental, sin generar incapacidad para cualquiera de los involucrados.

3. Aquellas acciones u omisiones que vulneren los derechos humanos, afectando la dignidad, el libre desarrollo de la personalidad o el clima de convivencia, dificultando el cumplimiento de los objetivos pedagógicos y la armonía institucional.

9.2. Situaciones escolares de Tipo II:

1. Reincidir en Situaciones Tipo I, después de haberse aplicado el procedimiento correspondiente, con registros, diálogo restaurativo, compromisos pedagógicos y seguimiento, cuando la conducta afecte de manera sistemática el clima escolar o el derecho de otros a aprender y convivir.
2. Incumplir de manera reiterada los compromisos restaurativos o pedagógicos acordados frente a Situaciones Tipo I, sin causa justificada, cuando ello impida la reparación del daño, la reconstrucción de vínculos o la garantía de no repetición.
3. Agredir verbal, gestual o simbólicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante insultos, expresiones humillantes, burlas reiteradas, descalificaciones, trato intimidante o comunicación violenta que afecte la dignidad, la integridad emocional o el clima de convivencia.
4. Discriminar, ridiculizar, excluir o humillar a una persona por razones de sexo, género, orientación sexual, identidad o expresión de género, etnia, nacionalidad, religión, discapacidad, condición social, apariencia física, situación familiar, rendimiento académico o cualquier otra condición protegida constitucionalmente.
5. Participar, promover o iniciar peleas, riñas, empujones, golpes o agresiones físicas que causen afectación al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad, sin uso de armas y sin configurar presunto delito.
6. Realizar juegos bruscos, chanzas físicas o retos que causen daño corporal leve, afectación emocional, intimidación, humillación o riesgo para la integridad de otra persona.
7. Entorpecer de manera reiterada y deliberada el desarrollo de clases, actos pedagógicos, culturales o institucionales, mediante interrupciones, ruidos, burlas, uso de objetos, desobediencia sistemática o conductas que vulneren el derecho de otros estudiantes a aprender y participar.
8. Desobedecer de manera reiterada instrucciones pedagógicas, de convivencia o de seguridad, impartidas de forma clara y razonable por docentes, directivos o personal autorizado, cuando ello afecte el orden, la seguridad, el aprendizaje o la convivencia.
9. Evadir clases, actividades institucionales o controles de ingreso y salida, saliendo del aula, actividad o plantel sin autorización, por lugares no autorizados o en condiciones que generen riesgo para la seguridad del estudiante o de la comunidad.

10. Usar el nombre, símbolos, uniforme, logos o representación de la institución para rifas, paseos, fiestas, ventas, recolección de dinero, actividades comerciales, sociales o recreativas sin autorización formal, cuando exista engaño, lucro indebido, afectación al buen nombre institucional, perjuicio a terceros o reincidencia.
11. Promover o realizar ventas no autorizadas de artículos prohibidos o de riesgo dentro de la institución o en actividades institucionales, siempre que no se trate de sustancias psicoactivas, armas u otros elementos cuya distribución active Situación Tipo III.
12. Realizar fraude académico comprobado, plagio sustancial, copia reiterada o suplantación en evaluaciones, trabajos, proyectos o actividades académicas, cuando la conducta afecte la honestidad académica, la confianza institucional o los derechos de otros estudiantes.
13. Falsificar, adulterar, alterar, facilitar o usar documentos institucionales o académicos, tales como excusas, permisos, certificados, boletines, firmas, registros o comunicaciones oficiales. Si la conducta configura presunto delito, se activará la ruta de Situación Tipo III.
14. Dañar, destruir, deteriorar o manipular intencionalmente bienes institucionales o de miembros de la comunidad educativa, incluyendo muebles, puertas, ventanas, materiales deportivos, equipos, útiles escolares, libros, recursos tecnológicos o implementos de laboratorio, cuando el daño sea significativo o deliberado.
15. Esconder, retener, manipular o dañar pertenencias de otra persona, con intención de causar molestia, humillación, pérdida, perjuicio o afectación emocional. Si existe apropiación del bien, se valorará como hurto.
16. Hurtar o sustraer bienes de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa, siempre que no exista violencia, amenaza, daño físico, uso de armas o circunstancias que configuren presunto delito de mayor gravedad.
17. Omitir informar o encubrir una situación que vulnere la integridad física, emocional, sexual, digital o patrimonial de otra persona, siempre que el estudiante haya tenido conocimiento directo de los hechos y posibilidad real de informar sin ponerse en riesgo.
18. Ejercer presión, intimidación, chantaje o coacción sobre otra persona para que guarde silencio, encubra una situación escolar, entregue objetos, realice acciones contra su voluntad o deje de informar a una autoridad escolar. Si la conducta constituye amenaza grave, extorsión o presunto delito, será Tipo III.
19. Elaborar, circular o publicar anónimos, mensajes, escritos, imágenes o expresiones amenazantes, intimidantes, humillantes o insultantes, por medios físicos o digitales, cuando afecten la dignidad, tranquilidad o seguridad de otra persona sin configurar presunto delito.
20. Consumir, portar o presentarse bajo efectos de alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores o sustancias no permitidas dentro de la institución, en actividades institucionales o portando el uniforme, cuando se afecte la seguridad, la salud, el bienestar

o el clima escolar. La distribución, inducción al consumo o comercialización de sustancias psicoactivas deberá valorarse como Situación Tipo III.

21. Portar, exhibir o usar objetos que puedan generar riesgo para la integridad, como elementos contundentes, cortopunzantes improvisados o herramientas usadas fuera de su finalidad pedagógica, cuando no se configure presunto delito ni amenaza grave. El porte de armas, municiones, explosivos o elementos destinados a causar daño deberá tratarse como Situación Tipo III.
22. Participar en actos de vandalismo o destrucción colectiva de bienes, siempre que no haya incendio, amenaza grave, lesiones, afectación masiva de la seguridad o presunto delito.

Artículo 42. Cibersituaciones Escolares Tipo II.

Las Cibersituaciones Tipo II son conductas digitales de ciberacoso, intimidación, hostigamiento, denigración o vulneración de derechos que afectan significativamente la integridad emocional, moral, social o académica de una persona, sin configurar presunto delito.

23. Enviar de manera reiterada mensajes ofensivos, intimidantes, humillantes, insistentes o de galanteo no deseado por medios digitales, cuando la conducta afecte la tranquilidad, seguridad o bienestar emocional de la persona destinataria.
24. Realizar burlas, apodos, memes, comentarios, publicaciones o montajes digitales que ridiculicen, humillen o afecten la dignidad de un miembro de la comunidad educativa.
25. Denigrar, excluir o atacar digitalmente a una persona por razones de sexo, género, orientación sexual, identidad o expresión de género, etnia, nacionalidad, religión, discapacidad, condición social, apariencia física, situación familiar o cualquier otra condición protegida.
26. Compartir sin autorización conversaciones, mensajes, imágenes, audios o información privada no íntima, cuando ello afecte la confianza, la dignidad, la convivencia o el bienestar emocional de la persona involucrada.
27. Crear o participar en grupos, cadenas, publicaciones o dinámicas digitales orientadas a excluir, ridiculizar, presionar a un estudiante o miembro de la comunidad educativa. En caso de intimidar o afectar su reputación, se considerará como situación tipo III.
28. Usar medios digitales para presionar o intimidar a otra persona, sin que exista amenaza grave, extorsión, suplantación, difusión de contenido íntimo o presunto delito. En esos casos se activará la ruta de Situación Tipo III.

Artículo 43. Procedimiento para situaciones escolares de Tipo II:

Componentes de atención y seguimiento

- Primera instancia: Detección y reporte. El docente o quien presencie la situación, realiza registro en el formato de situaciones tipo II y remite a coordinación. Se escuchará a todas las

partes que intervinieron en el hecho, dejando constancia escrita de los descargos y de la decisión tomada.

- Segunda instancia. **Valoración inicial:** El coordinador recibe la situación reportada y verifica que corresponda a un caso de Tipo II. Una vez realizada esta verificación, procede a citar al acudiente del estudiante involucrado para informarle lo ocurrido, dejando el registro correspondiente en el observador y/o en el formato institucional establecido.

 - Cuando la situación lo requiera, se realizará el reporte inmediato al equipo de orientación escolar para la activación de la Ruta de Atención Integral, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

 - Se garantizará atención inmediata en salud física y mental a las personas afectadas, en los casos en que sea necesario.

 - Cuando se identifique posible vulneración o amenaza de derechos, la situación será remitida a las autoridades administrativas competentes para el restablecimiento de los mismos.

 - Se adoptarán medidas de protección para los involucrados, con el fin de prevenir posibles acciones de retaliación o afectaciones adicionales.

- Tercera instancia. **Activación del Comité Escolar de Convivencia:** Cuando la situación lo amerite, el Comité Escolar de Convivencia será convocado a sesión ordinaria o extraordinaria con el fin de analizar integralmente el caso, revisar los antecedentes registrados y valorar las actuaciones realizadas en las instancias previas. La convocatoria será realizada por la rectoría o por quien esta delegue, garantizando la participación de todos los miembros del comité.

 - Durante la sesión, el comité realizará un análisis pedagógico, formativo y restaurativo de la situación, teniendo en cuenta la información aportada por los docentes, orientación escolar, los acudientes y los estudiantes involucrados, según corresponda. Este análisis incluirá la identificación de factores de riesgo, afectaciones, necesidades de apoyo y posibles vulneraciones de derechos.
 - Con base en dicho análisis, el comité definirá las medidas restaurativas, pedagógicas y de protección que resulten pertinentes, priorizando la reparación del daño, la reconstrucción de vínculos, la garantía de derechos y la prevención de nuevas situaciones. Estas medidas serán registradas en el acta correspondiente y comunicadas a las partes involucradas.

 - Cuando se evidencie vulneración o amenaza de derechos que exceda la competencia institucional, el comité orientará la remisión a las autoridades externas competentes, conforme a la Ruta de Atención Integral.

- El comité realizará seguimiento a los compromisos y medidas adoptadas, verificando su cumplimiento y el restablecimiento progresivo de la convivencia escolar.

- Cuarta instancia. **Seguimiento:** Se realizará revisión, seguimiento y registro de los avances en un periodo de 4 a 8 semanas posterior a la asignación de la medida restaurativa.

Parágrafo 1: Garantías del debido proceso y derecho de defensa.

En todas las actuaciones relacionadas con Situaciones Tipo II se garantizará el debido proceso, el derecho de defensa y la participación activa del estudiante y su familia o acudiente.

Para ello, la institución educativa garantizará:

1. El derecho del estudiante a ser escuchado antes de adoptar cualquier decisión o medida pedagógica.
2. El derecho a presentar su versión de los hechos, aportar explicaciones, aclaraciones o elementos de contexto.
3. La posibilidad de estar acompañado por su madre, padre, acudiente o apoderado cuando la situación lo amerite o cuando el estudiante o la familia así lo soliciten.
4. La comunicación oportuna a la familia o acudiente sobre las situaciones que impliquen seguimiento institucional, compromisos pedagógicos, medidas restaurativas o posible escalamiento del proceso.
5. La existencia de registros claros, objetivos y verificables sobre las actuaciones adelantadas.
6. La adopción de medidas proporcionales, pedagógicas, restaurativas y respetuosas de la dignidad humana.
7. La garantía de contradicción frente a los hechos reportados y la posibilidad de expresar desacuerdo respecto de las decisiones adoptadas.

Parágrafo 2: La participación del acudiente en los procedimientos restaurativos busca fortalecer la corresponsabilidad entre familia e institución educativa y no tendrá un carácter exclusivamente sancionatorio.

Parágrafo 3: Términos para las actuaciones en Situaciones Tipo II.

Las actuaciones relacionadas con Situaciones Tipo II deberán desarrollarse con celeridad, proporcionalidad y garantía plena del debido proceso.

1. La atención inicial y adopción de medidas de protección deberá realizarse de manera inmediata o dentro del día hábil siguiente al conocimiento de los hechos.

2. La citación a acudientes o apoderados deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
3. La valoración institucional y definición de medidas pedagógicas, restaurativas o de seguimiento deberá realizarse dentro de un término máximo de diez (10) días hábiles, salvo situaciones que requieran activación de rutas externas o valoración especializada.
4. El seguimiento a los acuerdos y medidas adoptadas deberá efectuarse periódicamente y quedar registrado formalmente.
5. Cuando la situación implique posible vulneración de derechos o activación de rutas externas, la remisión deberá realizarse de manera inmediata conforme a la normatividad vigente.

Artículo 44. Acciones formativas para las situaciones escolares de Tipo II

Ante situaciones Tipo II, el proceso se orientará bajo los principios de reconocimiento, responsabilidad y reparación, garantizando que, las acciones restaurativas involucren un compromiso de reparación integral en los componentes **personal** (reflexión y crecimiento del ser), **institucional** (restablecimiento del orden y la armonía escolar) y **comunitario** (reparación del tejido social y los vínculos afectados).

1. Componente personal (autorreflexión, responsabilidad y autocuidado)

Acciones orientadas a que el estudiante reconozca el impacto de sus actos, fortalezca habilidades socioemocionales y asuma compromisos de cambio.

1. **Acompañamiento socio emocional** con orientación escolar para trabajar autocontrol, manejo de impulsos, toma de decisiones, entre otros.
2. **Compromiso personal de no repetición**, firmado por el estudiante y acompañado por la familia

2. Componente institucional (reparación del daño causado y restablecimiento del clima escolar)

Acciones que buscan restaurar la confianza, la seguridad y el bienestar dentro de la institución, todas se deben realizar en horario extraclases.

1. **Servicio comunitario escolar** en áreas que fortalezcan la convivencia (biblioteca, brigadas de orden, apoyo en campañas, proyectos y demás que se consideren).
2. **Participación en talleres interinstitucionales con corresponsabilidad familiar** sobre convivencia, prevención del consumo, resolución pacífica de conflictos, ciudadanía digital, entre otros.

3. **Elaboración y socialización de materiales pedagógicos** (afiches, cápsulas, mensajes) que promuevan el respeto, el autocuidado, la seguridad escolar y demás que correspondan.

4. **Restitución del espacio afectado**, cuando aplique: limpieza, organización, reparación, restitución o apoyo en actividades de embellecimiento.

3. Componente comunitario (reconstrucción de vínculos y fortalecimiento del tejido social)

Acciones que involucran a la comunidad educativa para reparar relaciones, promover la corresponsabilidad y prevenir nuevas afectaciones.

1. **Círculos restaurativos**, con participación de estudiantes, docentes y otros miembros relevantes, para reconstruir confianza y acuerdos colectivos.

2. **Campañas de sensibilización lideradas por el estudiante**, orientadas a promover el buen trato, la inclusión, la seguridad, la prevención del acoso, prevención del consumo de sustancias, promoción de estilos de vida saludable, entre otros.

3. **Participación en actividades de servicio comunitario externo**, cuando sea pertinente y autorizado (hogares de paso, jornadas ambientales, actividades culturales).

Artículo 45. Definición de situaciones escolares de Tipo III:

Se definen como situaciones escolares de tipo III:

- Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual**.**
- Las conductas que generen una afectación grave, objetiva y verificable a la convivencia escolar y que, por su naturaleza, correspondan a las situaciones previstas en la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y las demás normas aplicables.
- Las situaciones escolares que violen los derechos fundamentales de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa y trabajadores de la institución
- Todas las que las leyes de la República de Colombia califiquen como delito o contravención grave, esto es las que están consideradas por el código de la infancia y la adolescencia, código de policía y el código Penal.

9.3. Situaciones escolares de Tipo III:

1. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa causando lesión, incapacidad médica, afectación grave a la salud, riesgo vital o necesidad de atención urgente, o participar en riñas que produzcan tales consecuencias.

2. Usar, amenazar con usar, portar, exhibir, entregar, distribuir o guardar armas de fuego, municiones, explosivos, armas cortopunzantes, objetos contundentes preparados para causar daño o cualquier elemento usado como arma, dentro de la institución, en actividades escolares o portando el uniforme.

3. Amenazar gravemente, intimidar, perseguir, coaccionar o constreñir a cualquier miembro de la comunidad educativa, cuando la conducta genere riesgo serio para la vida, integridad, libertad, seguridad personal o tranquilidad de la persona afectada o su familia.

4. Ejercer extorsión, chantaje, presión grave o constreñimiento para obtener dinero, objetos, favores, información, silencio, encubrimiento o la realización de actos contra la voluntad de otra persona.

5. Realizar, promover, inducir, encubrir o participar en actos de violencia sexual, acoso sexual, explotación sexual, acceso carnal, acto sexual abusivo, contacto físico de connotación sexual no consentido o cualquier conducta que pueda constituir delito contra la libertad, integridad o formación sexual.

6. Solicitar, producir, almacenar, compartir, vender, difundir o amenazar con divulgar imágenes, videos, audios, mensajes o contenidos íntimos o sexuales de niños, niñas, adolescentes o miembros de la comunidad educativa, con o sin consentimiento aparente, cuando exista posible vulneración de derechos o presunto delito.

7. Distribuir, comercializar, suministrar, inducir o promover el consumo de sustancias psicoactivas, estupefacientes, psicotrópicas o sustancias prohibidas, dentro de la institución, en actividades institucionales, en sus alrededores cuando comprometa a estudiantes, o portando el uniforme.

8. Vincular, promover, inducir, reclutar o facilitar la participación de estudiantes en grupos delictivos, pandillas, redes de explotación, grupos armados ilegales, economías ilícitas o dinámicas externas que pongan en riesgo su vida, integridad, libertad o permanencia escolar.

9. Hurtar, sustraer o apropiarse de bienes mediante violencia, amenaza, intimidación, abuso de confianza grave, ingreso fraudulento, daño a cerraduras, manipulación de sistemas de seguridad o cualquier modalidad que pueda constituir delito.

10. Dañar, destruir, incendiar, inutilizar o afectar gravemente bienes institucionales, bienes públicos o bienes de miembros de la comunidad educativa, cuando la conducta genere riesgo para la seguridad, afectación significativa del servicio educativo, daño considerable o presunto delito.

11. Falsificar, adulterar, destruir, sustraer o usar fraudulentamente documentos públicos, documentos institucionales, certificados, boletines, permisos, excusas, firmas, registros

académicos, historias escolares, actas o plataformas institucionales, cuando la conducta pueda constituir delito o cause afectación grave a derechos o procedimientos institucionales.

12. Discriminar, excluir, perseguir o agredir gravemente a una persona por razones de sexo, género, orientación sexual, identidad o expresión de género, etnia, nacionalidad, religión, discapacidad, condición social, apariencia física, situación familiar u otra condición protegida, cuando la conducta implique violencia, amenaza, incitación al odio, vulneración grave de derechos o presunto delito.

13. Realizar actos de acoso escolar, intimidación, hostigamiento o abuso de poder que generen daño grave a la salud física o mental, ideación suicida, autolesiones, afectación severa del bienestar, abandono escolar, riesgo de deserción o necesidad de intervención urgente en salud o protección.

14. Portar, manipular, activar, lanzar o fabricar sustancias, artefactos, elementos químicos, inflamables, explosivos o materiales peligrosos que puedan causar lesiones, intoxicación, incendio, pánico, daño grave o riesgo colectivo.

15. Presentarse o permanecer en la institución portando sustancias, armas o elementos asociados a una conducta presuntamente delictiva, o intentar ingresarlos, ocultarlos, entregarlos o distribuirlos a otros miembros de la comunidad educativa.

16. Cualquier conducta que, según valoración inicial razonable y documentada de la institución, pueda constituir presunto delito conforme a la ley penal colombiana, caso en el cual se activará la ruta externa correspondiente sin que la institución sustituya la competencia de las autoridades.

Artículo 46. Cibersituaciones Tipo III

Son Cibersituaciones Tipo III las agresiones, amenazas, vulneraciones o violencias realizadas mediante tecnologías de la información, redes sociales, plataformas digitales, dispositivos electrónicos, mensajería o cualquier medio virtual, cuando puedan constituir presunto delito o vulneración grave de derechos.

1. Suplantar la identidad digital de cualquier miembro de la comunidad educativa, crear perfiles falsos, usar cuentas ajenas o hacerse pasar por otra persona para causar daño, engañar, afectar su reputación, obtener información o realizar actuaciones no autorizadas.

2. Acceder sin autorización, hackear, intervenir, cambiar claves, manipular, bloquear o usar cuentas, correos, redes sociales, plataformas académicas, dispositivos o archivos digitales de estudiantes, familias, docentes, directivos o personal institucional.

3. Publicar, difundir, reenviar o amenazar con divulgar imágenes, videos, audios, mensajes o información íntima, sexual, privada o sensible de cualquier miembro de la comunidad educativa.

4. Grabar, fotografiar o difundir sin autorización situaciones íntimas, sexualizadas, humillantes, privadas o que afecten gravemente la dignidad, intimidad o seguridad de una persona.

5. Realizar amenazas graves, extorsión, chantaje, coacción o constreñimiento por medios digitales, incluyendo amenazas de publicar información privada, íntima, académica, familiar o personal.

6. Difundir acusaciones falsas de hechos delictivos, publicaciones calumniosas o contenidos que puedan afectar gravemente la honra, el buen nombre, la seguridad o la integridad de una persona, cuando la conducta pueda tener relevancia penal.

7. Crear, administrar o participar en grupos, cadenas, retos, publicaciones o dinámicas digitales orientadas a promover violencia, autolesiones, explotación, abuso sexual, consumo de sustancias, reclutamiento, amenazas graves o ataques coordinados contra una persona.

8. Usar medios digitales para contactar, inducir, acosar, solicitar imágenes íntimas, proponer encuentros privados, realizar insinuaciones sexuales o ejercer violencia sexual contra niños, niñas o adolescentes.

9. Compartir, almacenar, solicitar, producir o circular material sexual o íntimo de niños, niñas o adolescentes, aun cuando haya sido entregado inicialmente de manera voluntaria o en una relación de confianza.

10. Cualquier conducta digital que pueda constituir presunto delito contra la libertad, integridad y formación sexual, intimidad, honra, buen nombre, patrimonio, libertad individual, seguridad o derechos de niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo: Garantía de legalidad, tipicidad y debido proceso. La clasificación de una conducta como Situación Tipo III exige una descripción clara, objetiva y verificable de los hechos, así como la identificación del derecho presuntamente vulnerado, el riesgo generado o la posible relevancia penal. No podrán clasificarse como Tipo III conductas basadas en apreciaciones subjetivas, desacuerdos personales, expresiones de identidad, orientación sexual, expresión de género, apariencia, opinión, creencias o diferencias individuales protegidas constitucionalmente.

La institución educativa no declara responsabilidad penal ni sustituye a las autoridades competentes. Su actuación se limita a proteger derechos, activar rutas, garantizar el debido proceso, documentar los hechos y adoptar medidas pedagógicas, restaurativas y de protección.

Artículo 47. Procedimiento para situaciones escolares de Tipo III:

Componente de atención y seguimiento

Las situaciones Tipo III son de máxima gravedad y requieren una actuación inmediata, coordinada y documentada. El procedimiento institucional debe garantizar protección, debido proceso, activación de rutas externas y acompañamiento integral.

1. Recepción y verificación inmediata de la situación

1. El docente, directivo o miembro de la comunidad que identifique la situación informa de inmediato a la coordinación o rectoría.
2. La autoridad escolar verifica preliminarmente que la conducta corresponde a una situación Tipo III por su gravedad, riesgo o presunta tipificación penal.
3. Se realiza registro inmediato en el formato institucional correspondiente.

2. Medidas urgentes de protección

1. Se garantiza la seguridad física y emocional de la presunta víctima y de los demás miembros de la comunidad.
2. Se separa preventivamente a los involucrados para evitar revictimización o retaliación.
3. Se activa el acompañamiento de orientación escolar para contención emocional inicial.
4. Se notifica de inmediato a la familia de los estudiantes involucrados.

3. Activación de la Ruta de Atención Integral (RAICE)

1. La institución activa la ruta interna y externa según la naturaleza del caso:
 - ICBF (cuando hay vulneración de derechos o riesgo grave).
 - Policía de Infancia y Adolescencia.
 - Fiscalía General de la Nación (cuando se trate de presuntos delitos).
 - Comisaría de Familia (cuando se requiera restablecimiento de derechos).
2. La institución no investiga delitos, solo reporta y protege.

4. Atención integral a la víctima

1. Contención emocional inmediata.

2. Acompañamiento por orientación escolar.
3. Medidas de protección reforzada dentro del entorno escolar.
4. Seguimiento periódico para evitar revictimización.
5. Ajustes razonables en horarios, espacios o actividades si es necesario.

5. Atención al presunto agresor

6. Notificación inmediata a la familia.
7. Medidas pedagógicas y restaurativas internas, sin interferir con la investigación externa.
8. Remisión a servicios de apoyo psicosocial cuando se identifiquen factores de riesgo.

6. Activación del Comité Escolar de Convivencia

9. El Comité se reúne en sesión extraordinaria para:
 - Analizar la situación desde un enfoque pedagógico y restaurativo.
 - Revisar medidas de protección.
 - Definir acciones institucionales y de seguimiento.
 - Documentar todo en acta.
 - Realizar registro en la plataforma SIUCE
10. El Comité no determina culpabilidad penal, pero sí orienta medidas de convivencia y protección.

7. Articulación con autoridades externas

1. La institución entrega la información requerida por las autoridades competentes.
2. Se garantiza que las actuaciones escolares no interfieran con los procesos judiciales o administrativos.

8. Seguimiento y acompañamiento continuo

3. La coordinación y orientación realizan seguimiento periódico a:
 - Estado emocional de la víctima.
 - Clima escolar del grupo o comunidad afectada.

9. Cierre del caso

1. El Comité Escolar de Convivencia deja constancia en acta del cierre y las acciones finales.

2. Se procede a realizar el cierre del caso en la plataforma SIUCE con los respectivos soportes.

Parágrafo: Esto aplica para todas las decisiones que se tomen sobre cualquier situación escolar

1. Contra las decisiones adoptadas por el Comité Escolar de Convivencia procede el recurso de reposición, el cual deberá ser presentado por escrito por el estudiante, madre, padre de familia o acudiente ante la rectoría dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

2. El rector, como autoridad competente para resolver el recurso, contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para emitir respuesta motivada.

3. Así mismo, contra la decisión que resuelva el recurso de reposición procede el recurso de apelación, el cual deberá ser remitido a la Secretaría de Educación correspondiente, garantizando el derecho al debido proceso.

Artículo 48. Acciones formativas para las situaciones escolares de Tipo III

En situaciones **Tipo III**, se actúa de manera inmediata sin renunciar al enfoque restaurativo que exige la Ley 1620 y el Decreto 1965 del 2013.

1. Acciones restaurativas centradas en la víctima

Estas acciones buscan **proteger, escuchar y restituir derechos**, sin exponerla ni revictimizarla.

1. Acompañamiento emocional inmediato por orientación escolar.
2. Espacios protegidos para expresar necesidades, temores y expectativas.
3. Medidas de protección reforzada dentro del colegio (ajustes de horarios, espacios, acompañamientos).
4. Círculos de apoyo con pares significativos, si la víctima lo autoriza.
5. Actividades de fortalecimiento de autoestima y seguridad personal.
6. Seguimiento continuo para garantizar que no haya retaliación ni nuevos riesgos.

2. Acciones restaurativas centradas en el presunto agresor

Estas acciones **no sustituyen** la intervención de autoridades externas, pero sí permiten un proceso pedagógico interno.

7. Diálogo restaurativo individual para reconocer el impacto del daño y asumir responsabilidad (sin interferir con procesos legales).
8. Compromiso formal de no repetición, firmado con la familia.

9. Realización de talleres de regulación emocional, manejo de impulsos, resolución pacífica de conflictos y demás.
10. Acompañamiento por parte de salud mental.

4. Acciones restaurativas institucionales

Buscan reparar el impacto colectivo que generan las situaciones Tipo III.

1. Campañas institucionales de prevención (violencia, abuso, consumo, discriminación, entre otros).
2. Ajustes en protocolos institucionales con participación del Comité Escolar de Convivencia.
3. Actividades de reconstrucción del clima escolar en el grupo afectado.

5. Acciones restaurativas comunitarias

Fortalecen el tejido social y previenen nuevas vulneraciones.

4. Servicio comunitario escolar orientado a promover la convivencia y el cuidado colectivo.
5. Actividades de reflexión grupal sobre el impacto de la violencia y la importancia del entorno protector.
6. Vinculación de la familia a procesos formativos (escuela de padres, acompañamiento psicosocial).

6. Acciones de seguimiento

7. Monitoreo periódico del cumplimiento de acuerdos.
8. Evaluación del clima escolar después del incidente.
9. Registro detallado en actas y formatos institucionales.

Artículo 49. Estrategias formativas en caso de incumplimiento a los compromisos previamente establecidos

El Comité de Convivencia, tras valorar la situación escolar y priorizando el bienestar colectivo sin vulnerar los derechos del estudiante y la armonía de la comunidad educativa, podrá aplicar las siguientes estrategias:

Acuerdo de corresponsabilidad escolar:

Es una medida pedagógica, preventiva y formativa que se aplica cuando un estudiante, después de haber participado en procesos restaurativos y haber recibido acompañamiento institucional, **incumple de manera reiterada o significativa** los compromisos establecidos para reparar el daño, mejorar su convivencia y garantizar un ambiente seguro para la comunidad educativa.

Este acuerdo no constituye una sanción expulsiva, sino un **mecanismo de corresponsabilidad** entre el estudiante, la familia y la institución, orientado a fortalecer el proceso formativo, establecer límites claros y asegurar la continuidad educativa en condiciones de respeto, seguridad y bienestar.

1. Criterios para aplicar el Acuerdo de Corresponsabilidad Escolar

El acuerdo podrá implementarse cuando se evidencie:

1. Incumplimiento reiterado de compromisos restaurativos previamente establecidos.
2. Incumplimiento objetivo, reiterado y documentado de los compromisos establecidos en los procesos pedagógicos y restaurativos, pese a las acciones de apoyo implementadas por la institución.
3. Incumplimiento reiterado, injustificado y documentado de los compromisos previamente acordados dentro de los procesos de acompañamiento institucional.
4. Necesidad de establecer límites claros para proteger a la comunidad educativa y garantizar el derecho a la educación en condiciones de respeto y seguridad.

Parágrafo 1: Garantía de participación y voluntariedad en los acuerdos de corresponsabilidad.

El Acuerdo de Corresponsabilidad Escolar constituye una herramienta pedagógica y restaurativa orientada al fortalecimiento del acompañamiento familiar, la reconstrucción de compromisos y la protección del proceso formativo del estudiante.

Antes de su firma, el estudiante, madre, padre, acudiente o apoderado tendrán derecho a:

1. Conocer claramente los hechos, situaciones y objetivos del acuerdo.
2. Ser escuchados y expresar observaciones, desacuerdos, aclaraciones o propuestas relacionadas con los compromisos planteados.
3. Solicitar ajustes razonables, precisiones o modificaciones frente a los términos del acuerdo cuando consideren que existen medidas desproporcionadas, ambiguas o difíciles de cumplir.
4. Contar con acompañamiento y orientación institucional sobre el alcance pedagógico y restaurativo del acuerdo.
5. Abstenerse de firmar inmediatamente cuando requieran tiempo razonable para analizar el contenido o solicitar acompañamiento adicional.

La no firma inmediata del acuerdo no podrá interpretarse automáticamente como desacato, aceptación de responsabilidad o agravante disciplinario. En estos casos, la institución continuará garantizando el diálogo, el debido proceso y la búsqueda de alternativas restaurativas.

Parágrafo 2: Los acuerdos de corresponsabilidad deberán construirse desde el principio de participación, buena fe, proporcionalidad y corresponsabilidad entre familia e institución educativa.

Parágrafo 3: La institución valorará situaciones de fuerza mayor, barreras económicas, laborales, de salud, discapacidad o cualquier circunstancia que limite la participación de la familia, antes de considerar incumplidos los compromisos establecidos.

2. Procedimiento para la implementación del Acuerdo

a. Revisión de antecedentes

La coordinación revisa los registros institucionales, los acuerdos previos y las acciones restaurativas implementadas.

b. Citación a la familia

Se convoca al estudiante y a su acudiente para informar la situación, escuchar su versión y garantizar el debido proceso.

c. Sesión del Comité Escolar de Convivencia

El Comité analiza el caso, revisa las actuaciones previas y determina si procede la implementación del Acuerdo de Corresponsabilidad Escolar.

d. Elaboración del Acuerdo

El documento debe incluir:

- Descripción clara de las conductas que motivan la medida.
- Acciones restaurativas implementadas y su nivel de cumplimiento.
- Compromisos específicos del estudiante y de la familia.
- Medidas de apoyo institucional.
- Tiempo de duración del acuerdo.
- Consecuencias en caso de incumplimiento.

e. Firma del Acuerdo

El estudiante y su acudiente firman el documento, dejando constancia de su conocimiento y aceptación.

3. Duración del Acuerdo

El Acuerdo de Corresponsabilidad Escolar tendrá una duración definida por el Comité Escolar de Convivencia, que podrá oscilar entre **un período académico y un año escolar**, según la gravedad y persistencia de la conducta.

Durante este tiempo se realizará seguimiento periódico.

4. Responsabilidades del estudiante y la familia Del estudiante

- Cumplir los compromisos establecidos.
- Participar en las acciones restaurativas y pedagógicas asignadas.
- Mantener un comportamiento respetuoso y acorde con el Manual de Convivencia.

De la familia

- Acompañar activamente el proceso.
- Asistir a las reuniones y espacios formativos convocados.
- Realizar seguimiento en casa a los compromisos del estudiante.

5. Seguimiento y evaluación

La coordinación y orientación escolar realizarán seguimiento periódico para:

- Verificar el cumplimiento de los compromisos.
- Evaluar avances en convivencia y comportamiento.
- Ajustar las medidas cuando sea necesario.

El Comité Escolar de Convivencia podrá convocar sesiones extraordinarias si se presentan nuevas situaciones que afecten la convivencia.

6. Cierre o continuidad del Acuerdo

a. Cierre

El Acuerdo podrá cerrarse cuando el estudiante cumpla los compromisos y se evidencie un cambio positivo y sostenido.

b. Continuidad o escalamiento

Si persiste el incumplimiento, el Comité Escolar de Convivencia podrá:

- Remitir al consejo directivo la revisión de la permanencia del estudiante en la institución, garantizando siempre el debido proceso

Sugerencias de cambio de Ambiente Escolar (Enfoque de Protección):

Esta medida se entenderá como una oportunidad de **transición protegida** hacia un escenario educativo que responda mejor a las necesidades particulares del estudiante. Se propondrá cuando:

- Se determine que el entorno actual no favorece la reparación del vínculo o la seguridad del estudiante.
- Se busque proteger la integridad emocional de las partes involucradas en una situación Tipo III.
- Sea el resultado de una concertación donde se busque el bienestar superior del niño, niña o adolescente, facilitando su adaptación a nuevos referentes de convivencia.

Parágrafo 3: La negativa del estudiante, padre, madre o acudiente a firmar el Acuerdo de Corresponsabilidad Escolar no constituirá aceptación de responsabilidad, incumplimiento ni causal automática para adoptar medidas adicionales. En tal caso, se dejará constancia escrita de la negativa y la institución continuará implementando las acciones pedagógicas, restaurativas y de acompañamiento que correspondan, garantizando el debido proceso.

Artículo 50. Recursos

Contra las decisiones adoptadas dentro de los procedimientos de convivencia que afecten de manera significativa los derechos del estudiante procederá el recurso de reposición ante la autoridad que adoptó la decisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación.

Contra la decisión que resuelva la reposición procederá el recurso de apelación ante la instancia superior competente, conforme a la estructura institucional y garantizando el debido proceso.

9.4. Criterios para el análisis del contexto y la definición de acciones restaurativas

Artículo 51. Factores que favorecen el proceso restaurativo (Antes Atenuantes)

Son situaciones o actitudes que permiten comprender el origen de la conducta y facilitan la reparación del vínculo, tales como:

1. Manifestar con honestidad lo sucedido antes de ser requerido.
2. Haber actuado por motivos que, aunque errados en su ejecución, buscaban un fin noble o altruista.
3. Mostrar voluntad genuina para participar en procesos de mediación, círculos restaurativos o conciliación.

4. Identificar si la situación ocurrió bajo un estado de alteración emocional o crisis personal que requiere apoyo especial.
5. Antecedentes de relaciones positivas y aportes constructivos a la comunidad educativa.

Artículo 52. Factores agravantes en el proceso restaurativo

Son circunstancias que incrementan el impacto negativo en la convivencia y requieren un proceso de reparación más profundo:

1. Persistir en conductas que dañan a otros a pesar de haber construido planes de reparación previos.
2. Actuar con el propósito deliberado de lesionar la integridad de otros.
3. Utilizar una posición de ventaja o la confianza depositada por pares o autoridades para generar el daño.
4. Involucrar a otros miembros de la comunidad para ampliar el impacto de la situación.
5. Negarse de manera reiterada a reconocer el daño o a participar en las rutas de solución pacífica y restaurativa propuestas por la institución.

Artículo 53. Factores de vulnerabilidad y exoneración (Antes Eximentes)

Situaciones en las que la responsabilidad se ve desplazada o anulada debido a presiones externas o falta de autonomía:

1. Haber sido obligado o presionado por terceros (pares o adultos) bajo amenaza o manipulación.
2. Desconocimiento justificado de las consecuencias del acto debido a la etapa de desarrollo o condiciones particulares de salud mental o condición de discapacidad.

Capitulo X. Gobierno escolar Ley 115 de 1994 decreto 1860 1994

Artículo 54. Órganos del gobierno escolar

Consejo Directivo
Consejo
Académico
Rectoría

Artículo 55. Integración del Consejo Directivo

1. El rector
2. Dos representantes del personal docente
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el consejo de padres de familia
4. Un representante de los exalumnos elegido por el consejo directivo

5. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes
6. Un representante de los sectores productivos

Artículo 56. Funciones del Consejo Directivo

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo
3. Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes
4. Fijar los criterios para la asignación de los cupos disponibles
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa; cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado
6. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por la rectoría
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno
10. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas
12. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa
13. Promover relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas
14. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos
15. Darse su propio reglamento.

Artículo 57. Integración del Consejo Académico

- El rector quien lo preside,
- Los directivos docentes
- Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Artículo 58. Funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del consejo Directivo en la revisión propuesta del Proyecto Educativo Institucional
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución
4. Participar en la evaluación institucional anual
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional

Artículo 59. Funciones de la Rectoría

1. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local para el continuo proceso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria
5. Establecer canales de comunicación entre diferentes estamentos de comunidad educativa
6. Orientar los procesos educativos con la asistencia del consejo académico
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia
8. Identificar las nuevas tendencias, las aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del PEI.
9. Promover actividades de beneficio social que nivelen al establecimiento con la comunidad local
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado allegadas a la presentación del servicio público educativo;
11. Administrar y orientar el personal de la institución de acuerdo con las normas vigentes
12. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI

Artículo 60. Consejo de Estudiantes

1. El consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento que comparten un mismo Consejo Directivo, quienes serán elegidos democráticamente por sus respectivos compañeros.
2. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.
3. Corresponde al Consejo de Estudiantes:
 a. Darse su propia organización interna.
 b. Elegir su presidente quien será a su vez el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento, además de asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
 c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que Presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil
 d) Elegir un delegado en calidad de secretario que estará encargado de dejar registro escrito (actas) de las decisiones y acuerdos. Dichas actas serán presentadas a la rectoría y socializadas ante los grupos por sus voceros, garantizando transparencia y comunicación.
 e) Establecer diversos canales de comunicación con toda la comunidad escolar para dar a conocer las actividades que se realizan en cada reunión, los beneficios de hacer parte de este órgano, y los proyectos a desarrollar durante el año lectivo.
 f) Elegir, mediante voto secreto, el Contralor estudiantil, entre los candidatos de grados décimos y onces que se postule

4. El Consejo de Estudiantes deberá reunirse como mínimo una vez cada mes durante el calendario académico. Para esto la institución garantizará un espacio en el horario escolar y el acompañamiento del docente encargado.
5. El Consejo de Estudiantes tendrá derecho a presentar propuestas ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico sobre temas que afecten la vida escolar, tales como actividades pedagógicas, normas de convivencia, bienestar estudiantil o uso de recursos institucionales. Estas propuestas deberán ser estudiadas y respondidas oficialmente por los órganos competentes.

Parágrafo 1: La institución fomentará procesos de formación en liderazgo, participación democrática y resolución pacífica de conflictos para los integrantes del Consejo de Estudiantes, con el fin de fortalecer su capacidad de gestión y representación.

Parágrafo 2: El docente encargado, deberá convocar al menos una sesión conjunta entre el Consejo de Estudiantes, el Personero y el Contralor Estudiantil por periodo académico, con el fin de revisar el cumplimiento de acuerdos, necesidades de los estudiantes y propuestas de mejora institucional.

Artículo 61. Del Personero y el Personerito

1. El personero de los estudiantes será el estudiante del grado once (11º) que resulte electo en votaciones generales realizadas durante los tiempos establecidos por ley, en votación secreta por el sistema de mayoría simple; en la que podrán participar todos los estudiantes de bachillerato matriculados en el Colegio. El cargo de personero suplente será desempeñado por quien obtenga la segunda votación.

 En básica primaria se elegirá un personerito estudiantil, quien deberá ser estudiante de grado quinto (5°). Su elección se realizará mediante votación secreta y directa por parte de los estudiantes de primaria, como ejercicio pedagógico de formación ciudadana, participación democrática y liderazgo escolar.

 El personerito cumplirá una función formativa y de apoyo pedagógico en la promoción de los derechos, deberes, acuerdos de convivencia, buen trato, cuidado del entorno y participación respetuosa entre los estudiantes de primaria, siempre con el acompañamiento de los docentes encargados, orientación escolar y directivos docentes.

 El personerito no sustituirá ni ejercerá las funciones legales del personero estudiantil. En consecuencia, no tramitará formalmente quejas, reclamos, recursos ni actuaciones propias del personero. Las inquietudes o situaciones que identifique deberán ser comunicadas al docente acompañante, orientación escolar, coordinación o al personero estudiantil, según corresponda, para su orientación por los canales institucionales establecidos.

2. La convocatoria para la elección y el acto de posesión del personero estudiantil se hará por resolución rectoral, en los tiempos establecidos por ley de cada año escolar. Para el caso de la posesión del personerito, se hará por resolución pedagógica rectoral.

3. La institución educativa Liceo Quindío establece como requisito para postularse como candidato a personero, estar matriculado en la institución educativa Liceo Quindío en el grado once (11º), en el año escolar para el cual hace su postulación.

Artículo 62. Funciones del Personero Estudiantil

Se establece como funciones del personero estudiantil de la institución educativa

Liceo Quindío, las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes; para el cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir colaboración al consejo de estudiantes, o de cualquier otro estamento del colegio; así como programar y organizar otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre vulneración a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante rectoría o coordinación respectiva, según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de la rectoría respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Tener presente siempre que su documento principal de trabajo es el manual de convivencia, ajustado a la Constitución Política y a la Ley.
6. Asesorar al personerito de grado 5° y trabajar en conjunto realizando actividades, programas y/o proyectos que puedan impactar positivamente en la convivencia y bienestar de los estudiantes de primaria y preescolar.
7. Gestionar recursos dentro de la institución para cumplir con las propuestas realizadas durante su campaña. El recaudo de estos recursos siempre será verificado por el contralor estudiantil.

Artículo 63. Del Contralor Estudiantil

1. El Contralor Estudiantil es el estudiante encargado de promover la transparencia en el manejo de los recursos públicos asignados al establecimiento educativo, así como el buen uso de los bienes institucionales, de acuerdo con los lineamientos de la Contraloría General de la República y la Personería Municipal.
2. Será elegido, mediante voto secreto, por el Consejo de estudiantes entre los candidatos de grados décimos y once que se postulen
3. Requisitos mínimos para ser candidato a Contralor Estudiantil:
 a. Estar matriculado en los grados décimo (10°) o undécimo (11°).
 b. No haber sido sancionado disciplinariamente por faltas tipo 2 o 3 durante el último año lectivo previo a la elección.
 c. Gozar de buena reputación y sentido de pertenencia institucional.
 d. Tener conocimientos básicos sobre control social, manejo de recursos y liderazgo democrático.

Artículo 64. Funciones del Contralor Estudiantil:

1. Conocer el uso de los recursos que llegan al establecimiento educativo (Fondo de Servicios Educativos, recursos del Gobierno Escolar o proyectos). Para esto, el Consejo Directivo podrá invitar a sus sesiones según convenga y mínimo 2 veces al año.
2. Promover la cultura del cuidado de los bienes del colegio y la rendición de cuentas.
3. Apoyar la elaboración de informes de transparencia estudiantil que se socializarán ante el Consejo de Estudiantes y la comunidad educativa.
4. Velar por el uso responsable de los recursos recaudados en las iniciativas estudiantiles
5. Participar en las reuniones del Consejo de Estudiantes con voz, pero sin voto, cuando se trate de asuntos relacionados con la gestión de recursos o proyectos estudiantiles.
6. El Contralor Estudiantil deberá presentar un informe finalizando el año escolar ante la Rectoría y el Consejo de Estudiantes, en el que exponga los resultados de su gestión y las recomendaciones para fortalecer la transparencia institucional.

Capitulo XI. Acuerdos y derechos de los acudientes

Artículo 65. Derechos de los acudientes

Para los fines de este manual y en concordancia con el Decreto 1286 de 2005, el término “acudientes”, “familia” o “padres de familia” integra a madres, padres, tutores, representantes legales o acudientes. Todos ellos son reconocidos como los primeros y principales cuidadores y referentes de apoyo en el proceso de formación de los estudiantes.

La familia es el núcleo fundamental donde se tejen los primeros vínculos de afecto y seguridad. Como primer agente educativo, su rol es esencial para cultivar una cultura de paz basada en la responsabilidad relacional, la honestidad y el respeto por la diversidad y la vida. Además, acompañar a sus hijos e hijas en la comprensión de que sus acciones tienen impacto en los demás, fomentando la capacidad de reparar los daños cuando estos ocurran.

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley.
2. Conocer en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
3. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.

4. Participar en el proceso educativo que desarrolla el establecimiento y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
5. Recibir respuesta suficiente y oportuna de sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
6. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
7. Conocer la información sobre resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
8. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar.
9. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
10. Recibir informes de actividades realizadas por el consejo de Padres.
11. Ser escuchado en todo proceso disciplinario, de conducta o académico relacionado con sus hijos.
12. Interponer los recursos cuando le sea aplicada una sanción de tipo disciplinario a sus hijos.
13. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

Artículo 66. Corresponsabilidad familiar

1. Reconocer y valorar que la Institución es una comunidad que respeta la libertad de cultos, promoviendo un ambiente de inclusión para cada estudiante.
2. Acompañar el desarrollo de sus hijos e hijas en libertad, orientándoles hacia una autonomía responsable y un sentido de compromiso social.
3. Ser referentes de integridad, responsabilidad y respeto por los acuerdos institucionales, sirviendo como modelo positivo para el desempeño de cada estudiante.
4. Realizar oportunamente el proceso de matrícula según el calendario oficial, asumiendo los compromisos educativos estipulados por la Ley para garantizar el derecho a la educación.
5. Colaborar para que el servicio educativo se desarrolle en armonía, velando por el cumplimiento de los fines sociales y legales de la formación integral.
6. Promover en los y las estudiantes hábitos de higiene y el porte digno de las prendas institucionales como símbolo de pertenencia y respeto por la comunidad.
7. Contribuir activamente en la construcción de un entorno basado en el respeto, la valoración de la diferencia y la responsabilidad compartida entre todos los miembros de la comunidad.
8. Fomentar en el hogar la vivencia de los valores y la filosofía del Institucional, fortaleciendo el vínculo entre la familia y la escuela.

9. Asumir la responsabilidad frente a los daños que el o la estudiante ocasione a los bienes institucionales o a terceros, participando activamente en los procesos de reparación del daño y restauración de la confianza.
10. Valorar y acoger las decisiones de los consejos y comités institucionales, reconociendo la importancia del gobierno escolar en la convivencia.
11. Involucrarse en el proceso pedagógico mediante el seguimiento constante del aprendizaje, reforzando en casa los saberes y habilidades desarrolladas en la institución.
12. Solicitar de manera oportuna la activación de las rutas de atención integral cuando se tenga conocimiento de situaciones que afecten la convivencia o el bienestar.
13. Apoyar las acciones institucionales que busquen elevar la calidad educativa y el desarrollo del plan de mejoramiento.
14. Asistir puntualmente a las citaciones y reuniones de entrega de informes, escuelas de padres y demás actividades a las que sea citado, reconociendo estos espacios como oportunidades para mejorar la orientación personal de sus hijos e hijas.
15. Respetar los horarios de atención de docentes y directivos, garantizando el normal desarrollo de las jornadas pedagógicas y los tiempos de descanso.
16. Informar y justificar por escrito, de manera clara y oportuna, las inasistencias de los y las estudiantes a las actividades programadas.
17. Observar el conducto regular para inquietudes o sugerencias, priorizando siempre el diálogo directo con las personas involucradas (docente, director/a de grupo, coordinación o rectoría).
18. Proveer los materiales y herramientas necesarios para que cada estudiante pueda desarrollar plenamente sus compromisos académicos.
19. Velar porque el o la estudiante conozca, comprenda y asuma con responsabilidad los acuerdos de convivencia institucionales.
20. Verificar que sus hijos e hijas den cumplimiento a sus actividades pedagógicas, incluso en situaciones de ausencia justificada.
21. Tramitar ante coordinación las solicitudes de salida durante la jornada escolar, velando siempre por la seguridad e integridad del estudiante.

Capitulo XII. Acuerdos y derechos de los docentes

El cuerpo docente, además de regirse por el estatuto profesional correspondiente, fundamenta su labor en la construcción de una comunidad educativa justa, dialógica y segura. Bajo el enfoque restaurativo, se establecen los siguientes acuerdos y derechos para garantizar un ejercicio pedagógico basado en la dignidad

Artículo 67. Derechos de los docentes

1. Acceder a programas de crecimiento personal y profesional, asesoría por expertos y garantías laborales para su actualización académica o gremial, fortaleciendo así su labor como transformador social.
2. Contar con el acceso y uso pleno de los recursos institucionales (Biblioteca, Aula STEAM, laboratorios, etc.) necesarios para facilitar procesos de aprendizaje creativos y significativos.
3. Recibir un trato justo, amable y empático de parte de todos los estamentos de la comunidad (estudiantes, familias y directivos), fundamentado en el reconocimiento mutuo y la equidad.
4. Ser informado de manera privada, oportuna y respetuosa sobre cualquier queja o dificultad en su desempeño. En todo procedimiento, tiene derecho a ser escuchado bajo los principios de justicia restaurativa, asegurando que se respete el debido proceso y la dignidad humana.
5. Ser informado adecuadamente sobre las decisiones y aspectos que afecten su quehacer docente, garantizando una comunicación fluida que facilite su labor.
6. Intervenir activamente en las reuniones de profesores y órganos de participación ciudadana, expresando sus puntos de vista en un ambiente de escucha activa y diálogo constructivo que busque el mejoramiento del tejido institucional.
7. A que su autoridad y decisiones pedagógicas no sean desautorizadas frente a los estudiantes, manteniendo la cohesión y el respeto entre los diferentes estamentos de la institución.
8. Recibir estímulos y reconocimientos por su compromiso y aportes destacados que fortalezcan la convivencia y los procesos educativos de la Institución.
9. Representar a la institución en eventos académicos, culturales o deportivos según sus talentos, y participar libremente en sus organizaciones gremiales o sindicales.
10. Proponer a la institución y a las familias el material educativo necesario para el desarrollo de sus metas pedagógicas, en un marco de colaboración y apoyo mutuo.

Artículo 68. Acuerdos del equipo docente

1. Ser testimonio de buen trato, vocabulario respetuoso y modales constructivos, reconociendo que el ejemplo es la base de la formación restaurativa.
2. Abstenerse de utilizar apodos, bromas o burlas que afecten la dignidad de cualquier miembro de la comunidad, promoviendo siempre una comunicación asertiva.
3. Evitar cualquier forma de agresión física, verbal o psicológica, priorizando la resolución pacífica de conflictos y la mediación responsable entre colegas y con el estudiantado.
4. Fomentar vínculos de confianza con las familias y estudiantes para unificar criterios en la formación de valores y el bienestar escolar.
5. Brindar un trato amable, justo y equitativo a cada estudiante, valorando su singularidad sin preferencias y reconociendo sus capacidades y las de sus semejantes.

6. Mantener un sistema de evaluación por procesos, integral y permanente, que permita identificar logros y dificultades, informando oportunamente a cada estudiante para dialogar sobre su desempeño antes de formalizar resultados.
7. Desarrollar con responsabilidad actividades de refuerzo y profundización para estudiantes que lo requieran, asegurando que nadie se quede atrás en su proceso formativo.
8. En caso de ausencia justificada, organizar con antelación el trabajo pedagógico para garantizar la continuidad del aprendizaje y el bienestar del grupo.
9. Como directores o directoras de grupo, llevar un seguimiento cualitativo y humano de cada estudiante, registrando no solo su rendimiento, sino sus procesos de crecimiento personal y social.
10. Orientar al estudiantado hacia el perfeccionamiento personal, la investigación y la reflexión frente a problemas, promoviendo que vivan produciendo conocimiento con sentido positivo.
11. Conocer y aplicar la normativa vigente para garantizar la protección integral de niños, niñas y adolescentes.
12. Conocer y vivenciar la filosofía institucional, respetando los símbolos del Liceo Quindío y promoviendo el sentido de pertenencia y la solidaridad.
13. Velar por el uso racional y el embellecimiento de la planta física y los bienes comunes, entendiendo que el espacio físico también influye en la armonía de la convivencia.
14. Cumplir con responsabilidad las jornadas, turnos, entrega de la planeación académica y atención a familias, entendiendo la puntualidad como una forma de respeto al tiempo del otro.
15. Utilizar de manera racional y pedagógica los dispositivos móviles, priorizando siempre la interacción y el acompañamiento presencial con el estudiantado.
16. Guiar la construcción de una escala de valores que dé sentido a su vida y autonomía responsable.
17. La participación decidida en sus propias relaciones y en la reparación de daños cuando ocurran conflictos.

Capitulo XIII. Protocolos

Los protocolos institucionales se fundamentan en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y demás normas concordantes sobre protección integral de niños, niñas y adolescentes.

Todas las actuaciones institucionales estarán orientadas por los principios de:

- Dignidad humana
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- Debido proceso
- Corresponsabilidad
- Justicia restaurativa
- Inclusión y enfoque diferencial
- Prevención de la revictimización
- Confidencialidad
- Participación

- Protección integral

La institución priorizará las acciones pedagógicas, restaurativas, preventivas y de acompañamiento antes que las medidas sancionatorias, salvo en situaciones que impliquen riesgos graves para la integridad o derechos fundamentales.

13.1. Protocolo embarazo, maternidad y paternidad adolescente

Tiene como propósito garantizar la permanencia escolar, la protección integral y el acompañamiento pedagógico, emocional y social de las estudiantes gestantes, madres y padres adolescentes, previniendo cualquier forma de discriminación o exclusión.

Principios orientadores

- Protección integral.
- No discriminación.
- Igualdad.
- Permanencia escolar.
- Corresponsabilidad familiar e institucional.
- Justicia restaurativa.

Garantías institucionales

1. Ninguna estudiante podrá ser excluida, presionada para cancelar matrícula, cambiar obligatoriamente de jornada, modalidad o sede educativa por razón de embarazo, maternidad o lactancia.
2. Se prohíbe cualquier forma de discriminación, estigmatización o trato diferenciado que afecte la dignidad o el derecho fundamental a la educación.
3. Las estudiantes gestantes tendrán derecho a continuar participando en las actividades académicas, culturales e institucionales, salvo restricción médica debidamente certificada.
4. La institución garantizará flexibilización pedagógica razonable cuando existan recomendaciones médicas o situaciones asociadas al embarazo, parto, postparto o cuidado del hijo o hija.

Ruta de actuación

1. Identificación o comunicación de la situación
2. Entrevista inicial desde orientación escolar o coordinación
3. Escucha activa y valoración de necesidades
4. Comunicación y articulación con la familia
5. Diseño de plan de acompañamiento pedagógico y emocional

6. Seguimiento periódico
7. Activación de rutas externas cuando exista vulneración de derechos o no se hayan iniciado los controles correspondientes
8. Si la estudiante es menor de 14 años se debe activar como protocolo de abuso sexual

Medidas pedagógicas y restaurativas

- Acuerdos de acompañamiento.
- Estrategias flexibles de evaluación.
- Sensibilización comunitaria.
- Prevención de estigmatización.
- Fortalecimiento de redes de apoyo.

13.2. Protocolo para situaciones de violencia sexual

Tiene como propósito garantizar la atención inmediata, protección integral y activación oportuna de rutas frente a situaciones de violencia sexual o presunta violencia sexual que involucren estudiantes.

Definición

Se entenderá como violencia sexual cualquier conducta que afecte la libertad, integridad o formación sexual de un niño, niña o adolescente.

Ruta de actuación

1. El docente, funcionario o cualquier integrante de la comunidad educativa que conozca, observe o reciba información relacionada con una posible situación de violencia sexual deberá actuar de manera inmediata, priorizando la protección integral del niño, niña o adolescente.
2. La persona que recibe la información deberá evitar realizar interrogatorios, juicios de valor, confrontaciones o indagaciones profundas sobre los hechos, con el fin de prevenir la revictimización.
3. La actuación inicial deberá limitarse a:

- Escuchar de manera respetuosa y tranquila.
- Brindar contención emocional básica.
- Registrar de forma objetiva la información.
- Utilizar, en lo posible, las mismas palabras o términos expresados por el estudiante.
- Informar de manera inmediata y por escrito a orientación escolar, coordinación o rectoría.

4. Cuando la situación de violencia sexual haya ocurrido dentro de las últimas cuarenta y ocho (48) horas, la institución deberá:

- Remitir de manera inmediata al estudiante al servicio de urgencias del hospital municipal o entidad de salud correspondiente, con el fin de garantizar atención médica integral, valoración física y activación de protocolos de salud.
- Informar y remitir el caso a la Comisaría de Familia para la activación de medidas de protección y restablecimiento de derechos.
- Activar las demás autoridades competentes cuando corresponda.
- Cuando hayan transcurrido más de cuarenta y ocho (48) horas desde los hechos, la institución deberá remitir inmediatamente el caso a la Comisaría de Familia, ICBF o autoridad competente para la activación de la ruta de atención y protección integral.

En todos los casos, la institución deberá garantizar:

- Confidencialidad
- Protección contra represalias
- Prevención de revictimización
- Acompañamiento emocional
- Registro institucional reservado
- Seguimiento interinstitucional

Parágrafo 1: Las actuaciones institucionales frente a situaciones de violencia sexual no sustituyen las competencias de las autoridades administrativas, judiciales o de salud, ni los deberes legales de denuncia y activación inmediata de rutas de protección.

Parágrafo 2: Toda persona que conozca los hechos de presunto delito sexual, está en la obligación de denunciar ante la Fiscalía General de la Nación, conforme al art. 441 del Código Penal y el art. 44 de la Ley 1098/2006.

Es importante tener en cuenta las señales de alerta que se mencionan a continuación:

1. Verbaliza que fue abusado y espera que se le crea para ser protegido
2. Habla de partes sexuales o de actos sexuales sin ser apto para su edad.
3. Se encierra en sí mismo, tiene conductas regresivas (enuresis) o se vuelve temeroso a cuestiones específicas
4. Demuestra angustia sin aparente motivo, cansancio o apatía permanente, conductas agresivas persistentes, evitación exagerada al contacto (aislamiento)
5. Tiene pesadillas
6. No habla (mutismo selectivo)

No obstante, resulta fundamental aclarar que la presencia de estos signos no confirma la existencia de un abuso.

13.3. Protocolo consumo de sustancias psicoactivas (SPA)

Tiene como propósito promover acciones preventivas, pedagógicas y restaurativas frente a situaciones relacionadas con consumo, presunto consumo o riesgo asociado a sustancias psicoactivas.

Clasificación de situaciones

1. Presunto consumo.
2. Consumo ocasional.
3. Riesgo asociado.
4. Presunta distribución o comercialización.

Ruta de actuación

1. Identificación de la situación
2. Valoración inicial desde orientación o coordinación
3. Comunicación a la familia
4. Remisión a salud mental
5. Seguimiento institucional
6. Activación de autoridades en situaciones relacionadas con presunta distribución

Garantías institucionales

- El estudiante será tratado con dignidad.
- Se protegerá la confidencialidad.
- Se evitarán prácticas humillantes o estigmatizantes.
- La exclusión escolar no será la respuesta principal frente al consumo.

Parágrafo: En caso de sospecha de expendio o inducción al consumo de sustancias:

En el caso de comprobarse que el estudiante está expendiendo sustancias psicoactivas dentro de la institución educativa, se deberá remitir a la policía de infancia y adolescencia con el fin de iniciar un proceso de responsabilidad penal adolescente, partiendo de la prevalencia del derecho colectivo.

Algunos signos de comportamiento que indican posible consumo de sustancias:	**Algunos signos físicos que indican posible consumo de sustancias:**
Depresión o cambios en el estado de ánimo, cambio de actitud	Mala higiene/cambio de aspecto
Actuar paranoico, irritable o ansioso	Ojos vidriosos, llorosos o inyectados en sangre
Tener dificultades para mantenerse concentrado en una tarea o concentrarse	Pupilas más grandes (dilatadas) o más pequeñas (contraídas) de lo habitual
Robar, mentir	Hemorragias nasales frecuentes o secreción nasal
Volverse reservado, cerrar con llave la puerta del dormitorio	Úlceras en la boca, en los labios o en ambos
Cambio de amigos	Cara hinchada

Descenso del rendimiento escolar	Pequeños cortes (debidos al uso de agujas) en brazos o piernas, uso de manga larga (incluso en climas cálidos)
Pérdida de interés en aficiones y actividades recreativas	Manos temblorosas o palmas frías y sudorosas
Actuar de forma agresiva, enojada o irresponsable	Dolor de cabeza (cefalea)
Dormir más o menos de lo habitual	Sacudidas o temblores
Faltar a la escuela, a los deportes o al trabajo	Pérdida de peso repentina

13.4. Protocolo de conductas e ideas suicidas (Código Dorado)

Su propósito es Garantizar la identificación temprana, atención inicial, contención emocional y activación inmediata de rutas de atención frente a situaciones relacionadas con ideación suicida, amenaza suicida, autolesiones, intento de suicidio o cualquier conducta asociada al riesgo suicida, promoviendo el cuidado integral de la salud mental desde un enfoque preventivo, restaurativo y de protección integral.

Definiciones básicas

Ideación suicida: Pensamientos, manifestaciones o expresiones relacionadas con el deseo de morir, autolesionarse o quitarse la vida.

Conducta suicida: Conjunto de pensamientos y comportamientos asociados al riesgo de autolesión o suicidio, incluyendo ideación, amenaza, planificación, intento suicida o suicidio consumado.

Código Dorado: Estrategia de respuesta inmediata e integral frente a situaciones de conducta suicida, orientada a la activación oportuna de redes institucionales, familiares, comunitarias y de salud para la protección de la vida y la salud mental.

Señales de alerta

Se consideran señales de alerta, entre otras:

- Expresiones verbales relacionadas con desesperanza o deseos de morir
- Amenazas suicidas
- Autolesiones
- Cambios emocionales bruscos
- Aislamiento social
- Despedidas inusuales
- Entrega de pertenencias
- Consumo problemático de sustancias
- Episodios intensos de ansiedad, depresión o agresividad
- Publicaciones en redes sociales relacionadas con muerte o autolesión

Ruta de actuación institucional

1. Identificación y activación inicial

Cualquier integrante de la comunidad educativa que identifique señales de riesgo deberá informar inmediatamente a orientación escolar, coordinación o rectoría.

La persona que detecta la situación deberá:

- Mantener una actitud tranquila y empática.
- Escuchar sin juzgar.
- Evitar confrontaciones o minimización del riesgo.
- No dejar solo al estudiante cuando exista riesgo inminente.
- Evitar exponer públicamente la situación.

2. Contención emocional inicial

La orientación escolar, directivo o docente deberá realizar primeros auxilios psicológicos básicos orientados a:

- Escucha activa.
- Validación emocional.
- Reducción del riesgo inmediato.
- Identificación preliminar del nivel de riesgo.
- Activación de red de apoyo familiar.

La institución educativa no realizará intervención clínica, diagnósticos psiquiátricos ni tratamientos terapéuticos especializados.

3. Activación de Código Dorado

Cuando exista ideación suicida activa, amenaza, autolesión o intento suicida, se activará inmediatamente el Código Dorado mediante:

- Contacto inmediato con la familia o acudiente
- Remisión prioritaria al servicio urgencias correspondiente
- Activación de línea de emergencias o línea de salud mental cuando sea necesario, línea 106
- Solicitud de atención urgente si existe riesgo inminente para la vida

En situaciones de emergencia:

- Se deberá contactar inmediatamente la línea 123 o el servicio de urgencias
- El estudiante deberá permanecer acompañado hasta ser entregado a la familia o personal de salud

Medidas institucionales de protección

La institución garantizará:

- Confidencialidad de la información
- Protección contra estigmatización
- Trato digno y humanizado
- Prevención de revictimización
- Acompañamiento emocional

- Seguimiento institucional
- Flexibilización pedagógica razonable cuando se requiera

Acciones pedagógicas y restaurativas
Las acciones institucionales priorizarán:

- Fortalecimiento de redes de apoyo
- Estrategias de educación emocional
- Acompañamiento familiar.

Seguimiento institucional
La orientación escolar realizará seguimiento periódico al estudiante y su familia, promoviendo la continuidad del cuidado y la articulación con los servicios de salud mental.

Prohibiciones institucionales
Se prohíbe:

- Minimizar señales de riesgo
- Realizar juicios morales o que causen culpa
- Divulgar información sensible
- Exponer públicamente al estudiante
- Utilizar medidas disciplinarias como respuesta principal frente a conductas asociadas a salud mental

13.5. Protocolo restaurativo para la gestión de conflictos entre personal docente, administrativo o directivo

Este protocolo orienta la atención de conflictos interpersonales entre colaboradores de la institución (docentes, administrativos y directivos), garantizando un enfoque de justicia restaurativa, respeto mutuo, reparación del daño y no repetición.

1. Gestión inicial del conflicto mediante diálogo respetuoso

- La persona que identifique la situación procurará interceder de manera prudente, promoviendo un diálogo directo y respetuoso entre las partes involucradas.
- El objetivo es comprender lo ocurrido, reconocer afectaciones y buscar acuerdos voluntarios que restauren la relación laboral.

2. Comunicación formal a la instancia directiva correspondiente

- La situación deberá ser informada de manera verbal y escrita a los directivos, describiendo los hechos de forma objetiva, sin juicios ni señalamientos.

- Cuando el conflicto involucre a un docente y un directivo, el caso será remitido directamente al Comité de Convivencia Institucional, garantizando imparcialidad y evitando conflictos de interés.

3. Escucha activa y conciliación por parte del equipo directivo

- El equipo directivo citará a las partes para escuchar sus versiones, validar emociones, identificar necesidades y promover un espacio seguro de diálogo.
- Se buscará una conciliación restaurativa, orientada a acuerdos que reparen el daño, fortalezcan la convivencia laboral y prevengan la repetición de la situación.

4. Intervención del Comité de Convivencia Institucional

- El Comité escuchará a las partes, analizará la situación y propondrá compromisos restaurativos, tales como acciones de reparación simbólica o material y acuerdos de comportamiento.
- Se realizará seguimiento para verificar el cumplimiento de los compromisos y apoyar a las personas involucradas.

5. Escalamiento en caso de incumplimiento o persistencia del conflicto

- Si los compromisos restaurativos no se cumplen, o si la situación requiere una instancia superior, el caso será remitido al Comité de Convivencia Laboral Departamental, garantizando debido proceso, imparcialidad y protección de derechos.

13.6. Protocolo de atención para la prevención de la deserción escolar

Este protocolo tiene como objetivo garantizar la permanencia educativa mediante la detección temprana y la intervención oportuna de los factores que motivan el ausentismo.

1. **Detección y alerta temprana (docente):** Ante una inasistencia injustificada de tres (3) días consecutivos o cinco (5) alternos en un mes, el docente de área informará de inmediato al director de Grupo.

2. **Primer contacto de verificación (director de grupo):** El director de Grupo realizará una comunicación directa telefónica con el acudiente para indagar las causas. El resultado de esta gestión deberá registrarse en la plataforma PuntoEdu, detallando los motivos manifestados.

3. **Citación y compromiso de permanencia:** Si la inasistencia persiste tras el primer contacto, el director de Grupo citará formalmente al acudiente para suscribir un Acta de Compromiso de Asistencia, la cual debe quedar registrada en el observador. En esta fase se deben identificar posibles barreras (socioeconómicas, de salud o familiares).

4. **Escalamiento a coordinación:** Ante el incumplimiento de los compromisos iniciales, el caso se remitirá a Coordinación en el formato de seguimiento al ausentismo. Se citará al estudiante y al acudiente para establecer un compromiso final con copia física al responsable.

5. **Activación de ruta externa:** Si el ausentismo continúa, se entenderá como una presunta vulneración del derecho a la educación. El caso será remitido al Comité de Ausentismo y Deserción Escolar para el reporte formal ante las entidades competentes (ICBF, Comisaría de Familia o Secretaría de Educación), activando la Ruta de Atención Integral (RAI).

6. **Declaratoria de deserción escolar:** Cuando el estudiante sea remitido al Comité de Deserción Escolar y, tras el análisis de su situación de inasistencia injustificada, dicho comité determine que el estudiante no regresará a la institución por motivos como: migración, desplazamiento forzado, decisión voluntaria cuando es mayor de edad y otras circunstancias verificables que imposibiliten su retorno.

 La decisión deberá quedar registrada en acta y soportada con las evidencias correspondientes.

13.7 Protocolo de atención para atención de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias

Las PQR (Peticiones, Quejas y Reclamos) podrán ser presentadas cuando se genere una situación que afecte la convivencia, el clima laboral o el bienestar institucional, en cualquiera de las siguientes relaciones:

- De padres de familia hacia docentes.
- De padres de familia hacia directivos.
- De padres de familia hacia personal administrativo.
- De padres de familia hacia estudiantes.
- De estudiantes hacia docentes.
- De estudiantes hacia personal administrativo o directivos.
- Entre docentes.
- Entre docentes y directivos.
- Entre docentes y personal administrativo.
- Entre directivos.
- Entre directivos y personal administrativo.
- Entre administrativos.

1. **Recepción y registro:** El caso será recibido formalmente por Rectoría, Coordinación o Auxiliar Administrativo a través de los canales institucionales en el formato de PQR´s.

2. **Apertura de diálogo:** Se convocarán espacios de escucha activa con las partes involucradas para el esclarecimiento de los hechos, garantizando el debido proceso.

3. **Tipificación y remisión:** Identificación de la naturaleza del caso para determinar la instancia competente:

 - **Gestión interna (rectoría, coordinación, orientación, director de Grupo):** Para situaciones que pueden resolverse mediante acuerdos directos, compromisos pedagógicos y seguimiento interno.
 - **Ruta de convivencia escolar:** Para cualquier situación de convivencia.
 - **Consejo Directivo:** Para asuntos administrativos o de bienestar general.
 - **Consejo Académico o Comisión de Evaluación y Promoción:** Para reclamos académicos.

4. **Tiempo de respuesta:** La Institución garantizará el derecho de respuesta a toda petición, queja o reclamo en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su radicación formal, conforme a lo estipulado en la Ley 1755 de 2015.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO QUINDÍO
Salento, Quindío
FORMATO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD – PQRSF
Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones
Radicado N.º: _____ **Fecha:** ____ / ____ / _____
Hora: _____ **Sede:** _____
1. Identificación del solicitante
Tipo de usuario:
☐ Estudiante ☐ Padre, madre o acudiente ☐ Docente
☐ Administrativo ☐ Egresado ☐ Ciudadano ☐ Otro: _____
Nombres y apellidos: _____
Documento de identidad (opcional): _____
Teléfono: _____ **Correo electrónico:** _____
Dirección de notificación (si aplica): _____
2. Tipo de solicitud
☐ Petición ☐ Queja ☐ Reclamo ☐ Sugerencia ☐ Felicitación
Asunto: _____
Descripción de la solicitud:

Documentos o evidencias anexas: _____

3. Medio de respuesta solicitado

☐ Correo electrónico ☐ Dirección física ☐ Otro: _____

Datos para recibir la respuesta: _____

4. Registro y seguimiento institucional

Espacio para diligenciamiento de la institución.

Funcionario que recibe: _____

Cargo o dependencia: _____

Fecha de recepción: ____ / ____ / _____

Dependencia responsable del trámite: _____

Acciones o trámite realizado:

Fecha límite de respuesta: ____ / ____ / _____

Fecha efectiva de respuesta: ____ / ____ / _____

Estado: ☐ Recibida ☐ En trámite ☐ Respondida ☐ Cerrada

5. Firmas

Firma del solicitante (cuando aplique):

Nombre y firma de quien recibe:

Información importante: La institución dará trámite a las solicitudes conforme a la Ley 1755 de 2015 y demás normas aplicables. Los términos de respuesta se determinarán según la naturaleza de la petición. La información personal suministrada será tratada conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la política institucional de protección de datos personales.

La ausencia de firma o de identificación del solicitante no impedirá la recepción de solicitudes que legalmente puedan presentarse de manera anónima.

13.8. Protocolo de atención en primeros auxilios psicológicos (PAP)

La Institución reconoce que el bienestar emocional de los estudiantes es un componente esencial para su desarrollo integral y para la construcción de ambientes escolares seguros, respetuosos y humanizados. En el contexto educativo, las situaciones de crisis emocional pueden surgir de manera inesperada y requieren una respuesta inmediata, empática y responsable por parte de los adultos que acompañan los procesos formativos.

Los Primeros Auxilios Psicológicos (PAP) constituyen una estrategia de atención inicial que permite contener, orientar y brindar apoyo a los estudiantes que experimentan malestar emocional agudo, sin reemplazar la intervención profesional especializada.

Este protocolo establece las acciones que deben seguir docentes, directivos y personal administrativo para ofrecer una atención oportuna, respetuosa y centrada en la dignidad humana, garantizando la protección de los derechos de los estudiantes y la activación adecuada de las rutas institucionales y externas cuando sea necesario.

Nota: Si se identifica riesgo de autolesión, violencia o vulneración de derechos, se activa inmediatamente la Ruta de Protección.

Fase 1: Estabilización del entorno

Responsable: *Docente o adulto presente*

Acciones:

- Garantizar un espacio seguro, tranquilo y sin público.
- Mantener una postura calmada y respetuosa.
- Evitar contacto físico sin consentimiento.
- Asegurar que el estudiante no esté expuesto a burlas o presión social.

Frases sugeridas:

- “Estoy aquí para acompañarte.”
- “Vamos a un lugar más tranquilo.”

Fase 2: Conexión y escucha activa

Responsable: *Docente o adulto presente*

Acciones:

- Presentarse y explicar que su función es acompañar.
- Validar la emoción sin minimizarla.
- Permitir que el estudiante hable a su ritmo.
- Observar lenguaje verbal y no verbal.

Frases sugeridas:

- "Lo que sientes es válido."
- "Puedes hablar si lo deseas."

Fase 3: Contención emocional

Responsable: *Docente, Rectoría, Coordinación u Orientación (si está disponible)*

Acciones:

- Guiar respiración si hay ansiedad.
- Nombrar emociones para disminuir intensidad.
- Evitar juicios, sermones o interrogatorios.
- Mantener tono de voz suave y pausado.

Técnicas breves:

- Respiración 4–4–6
- Anclaje sensorial (5 sentidos)

Fase 4: Identificación de necesidades inmediatas

Responsable: *Docente, Rectoría, Coordinación u Orientación*

Preguntas orientadoras:

- "¿Qué necesitas ahora mismo?"
- "¿Hay alguien con quien quisieras hablar?"
- "¿Qué te ayudaría a sentirte más tranquilo/a?"

Posibles necesidades:

- Pausa emocional
- Acompañamiento de un adulto significativo
- Atención de orientación
- Activación de ruta de protección

Fase 5: Derivación y plan de acción

Responsable: *Docente, Rectoría, Coordinación u Orientación*

Acciones:

- Explicar al estudiante los pasos a seguir.
- Acompañarlo físicamente si está vulnerable.
- Derivar a orientación escolar cuando la situación lo requiera.
- Informar a coordinación si hay riesgo o vulneración.
- No prometer confidencialidad absoluta; sí responsabilidad.

Ejemplo:
"Voy a acompañarte a orientación para que recibas apoyo especializado."

Fase 6: Cierre y seguimiento

Responsable: *Orientación, Rectoría o Coordinación*

Acciones:

- Verificar que el estudiante esté estable antes de regresar a actividades.
- Registrar la situación en el formato institucional.
- Realizar seguimiento en 24–48 horas.
- Informar a la familia si la situación lo amerita.

Límites del rol docente

El docente **no**:

- Realiza diagnósticos.
- Profundiza en detalles traumáticos.
- Promete confidencialidad absoluta.
- Sustituye atención profesional.

El docente **sí**:

- Contiene, escucha y acompaña.
- Garantiza seguridad.
- Activa rutas institucionales.

Activación de rutas

Ruta interna

1. Docente
2. Coordinación
3. Orientación escolar
4. Rectoría (si aplica)

Ruta externa (si hay riesgo o vulneración)

1. Línea 141
2. Policía de Infancia y Adolescencia
3. Comisaría de Familia
4. EPS / servicios de salud

13.9 Protocolo de manejo de crisis conductual en estudiantes con Trastorno del Espectro Autista – TEA y Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad – TDAH en el aula

1. Fundamentación neuropsicológica del manejo de crisis conductual

Las crisis conductuales en contextos escolares corresponden a episodios de desregulación emocional o conductual intensa que pueden generar alteraciones en la convivencia escolar y en el proceso pedagógico.

En estudiantes con trastornos del neurodesarrollo como el Trastorno del Espectro Autista (TEA) y el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), estas crisis suelen estar relacionadas con alteraciones en procesos neuropsicológicos asociados a:

• funciones ejecutivas
• regulación emocional
• control inhibitorio
• procesamiento sensorial

Las funciones ejecutivas permiten regular pensamientos y acciones para adaptarse al entorno. Cuando estas funciones se encuentran alteradas, los estudiantes pueden presentar dificultades para planificar, inhibir impulsos y regular su comportamiento frente a demandas del contexto escolar.

En el TDAH, la evidencia neuropsicológica ha demostrado que las dificultades en el control inhibitorio y la memoria de trabajo generan respuestas impulsivas y dificultades para regular el comportamiento en situaciones de alta demanda cognitiva o social.

En estudiantes con TEA, las crisis conductuales suelen asociarse con dificultades en la regulación emocional, el procesamiento sensorial y la flexibilidad cognitiva, lo que puede provocar

reacciones intensas frente a estímulos ambientales como ruido, cambios en la rutina o demandas sociales inesperadas.
Las investigaciones sobre procesamiento sensorial en autismo muestran que muchos estudiantes experimentan estímulos cotidianos como abrumadores, lo que puede desencadenar conductas de escape, agitación o agresión reactiva.
Por esta razón, el manejo de crisis conductuales en el aula debe comprender estas conductas no únicamente como problemas disciplinarios, sino como manifestaciones de procesos neurocognitivos que requieren intervenciones pedagógicas y ambientales adecuadas.

2. Concepto de crisis conductual en el contexto escolar
Se entiende por crisis conductual un episodio en el cual el estudiante presenta una alteración significativa en su comportamiento que puede incluir:

• Gritos o llanto intenso
• Agitación motora
• Conductas de escape
• Agresión verbal o física
• Destrucción de objetos
• Resistencia intensa a instrucciones del docente
En estudiantes con TEA y TDAH estas crisis suelen aparecer en situaciones donde el estudiante percibe que:
• La demanda académica supera su capacidad de regulación
• Existen estímulos sensoriales intensos
• Se produce frustración o conflicto social
• Ocurre un cambio inesperado en la rutina escolar.

3. Principio fundamental del protocolo: análisis diferencial de la conducta
El manejo de crisis conductual debe partir de un principio esencial: no todas las conductas problemáticas en estudiantes en condición de discapacidad corresponden a manifestaciones de su condición.
Por esta razón, cada situación debe analizarse diferenciando entre:

1. Manifestación directa de la discapacidad o del trastorno del neurodesarrollo.
Conducta relacionada con desregulación emocional, impulsividad, sobrecarga sensorial o dificultades en funciones ejecutivas. En estos casos, la intervención debe ser pedagógica y de regulación conductual.
2. Conducta disciplinaria autónoma.
Conducta que implica comprensión de la norma vulnerada, intención deliberada, persistencia del comportamiento y ausencia de desregulación emocional o sensorial. En estos casos, la institución

educativa puede aplicar los procedimientos contemplados en el manual de convivencia, garantizando siempre el debido proceso.

4. Crisis conductual en estudiantes con TEA

En estudiantes con Trastorno del Espectro Autista, las crisis conductuales suelen relacionarse con:

- Desregulación emocional
- Dificultad para modular emociones intensas.
- Sobrecarga sensorial
- Exposición a estímulos como ruido elevado, contacto físico inesperado, luces intensas o espacios con aglomeración.
- Rigidez cognitiva
- Dificultad para adaptarse a cambios inesperados.
- Conductas que pueden aparecer durante la crisis incluyen gritos, llanto intenso, golpearse o golpear objetos, empujar a compañeros o intentar salir del aula.

La literatura sobre autismo señala que las conductas agresivas en este contexto suelen ser reactivas, es decir, aparecen como respuesta a una situación de desregulación o sobrecarga emocional.

Ejemplo contextualizado en una institución educativa

Un estudiante con TEA de grado tercero se encuentra durante una actividad grupal.
El aula presenta alto nivel de ruido y varios estudiantes se mueven por el espacio.
El estudiante comienza a:
• taparse los oídos
• gritar
• empujar a un compañero que intenta hablarle

Análisis diferencial

En este caso la conducta puede corresponder a manifestación de la condición, ya que existe sobrecarga sensorial, la reacción es inmediata y no hay intención deliberada de causar daño.
La intervención debe centrarse en reducción de estímulos y apoyo para regulación emocional.

Ejemplo que podría constituir conducta disciplinaria autónoma

Un estudiante con TEA amenaza repetidamente a compañeros con golpearlos si no le entregan objetos personales.
El comportamiento se repite en diferentes momentos, ocurre sin presencia de desregulación emocional e implica comprensión social de intimidación.
En este caso el equipo institucional debe analizar si corresponde una conducta disciplinaria autónoma.

5. Crisis conductual en estudiantes con TDAH

En estudiantes con TDAH las crisis conductuales suelen estar relacionadas con impulsividad, baja tolerancia a la frustración y dificultades para inhibir respuestas automáticas.
Las investigaciones muestran que intervenciones conductuales implementadas por docentes pueden reducir significativamente conductas disruptivas en el aula.
Estas intervenciones incluyen organización estructurada del aula, reforzamiento positivo y estrategias de anticipación de tareas.

Ejemplo contextualizado en una institución educativa
Estudiante de grado quinto con TDAH se encuentra realizando una actividad escrita.
El docente corrige un error en su cuaderno.
El estudiante responde inmediatamente gritando: "¡No quiero hacer esto!" y luego empuja su silla.

Análisis diferencial

La conducta aparece de manera impulsiva, inmediatamente después de una corrección y sin planificación previa.
Esto sugiere que se trata de manifestación del trastorno relacionada con impulsividad y frustración.
La intervención debe centrarse en regulación emocional y estrategias de manejo conductual.

Ejemplo de conducta disciplinaria autónoma
Un estudiante con TDAH ingresa deliberadamente al baño de niñas y graba con su celular a otras estudiantes.
Esta conducta implica planificación, comprensión social del acto e intención deliberada.
Por lo tanto, no se explica por la impulsividad del TDAH y puede ser tratada como conducta disciplinaria autónoma.

6. Fases del protocolo de manejo de crisis

Fase 1. Prevención

Establecer rutinas claras, anticipar cambios en actividades, usar apoyos visuales y enseñar estrategias de regulación emocional.

Fase 2. Intervención durante la crisis

Mantener tono de voz calmado, evitar confrontación directa, reducir estímulos ambientales y garantizar seguridad del grupo.

Fase 3. Contención y regulación

Proporcionar espacio tranquilo, respiración guiada y reducción temporal de demandas académicas.

Fase 4. Análisis posterior

Realizar análisis funcional de la conducta considerando antecedentes, conducta observada y consecuencias para prevenir futuras crisis.

7. Rol del equipo institucional

El manejo de crisis conductual no debe recaer exclusivamente en el docente. Debe involucrar a orientación escolar, docente de apoyo, comité de inclusión y coordinación de convivencia.

8. Articulación con el sistema de convivencia escolar

Cuando una conducta representa riesgo para la comunidad educativa, la institución debe activar los procedimientos establecidos en el sistema de convivencia escolar garantizando análisis diferencial previo, ajustes razonables y debido proceso.

Artículo 69. Componente de promoción y prevención

Artículo 70. Prevención

El componente de prevención corresponde a las acciones pedagógicas, institucionales y comunitarias encaminadas a evitar la aparición de conductas que vulneren la convivencia escolar. Se fundamenta en la formación en valores, la identificación temprana de riesgos y la implementación de estrategias que favorezcan la resolución pacífica de conflictos, el respeto por la diversidad y la protección de los derechos de los estudiantes.

Las acciones por realizar de este componente son:

1. **Proyecto integrador de Reli-ética**: Orienta procesos pedagógicos que fortalecen la educación en valores y la construcción de ciudadanía. A través de este proyecto, la institución busca fortalecer principios éticos y morales que guíen la vida escolar y personal de los estudiantes, favoreciendo la convivencia pacífica, estilos de vida saludable, la educación socioemocional y el respeto por la diversidad.

2. **Proyectos de Identidad: inclusión y diversidad y de educación sexual y construcción de ciudadanía:** Los proyectos de inclusión y de educación sexual integral contribuyen de manera decisiva a la prevención del acoso escolar, ya que promueven el respeto por la diversidad, la equidad de género y la construcción de relaciones basadas en el consentimiento y la comunicación asertiva. Al brindar información clara y fomentar la empatía, estos proyectos reducen la discriminación y fortalecen la convivencia pacífica.
 Además, se apoyan en el lenguaje restaurativo, que orienta a la comunidad educativa hacia el reconocimiento del daño causado, la reparación de las relaciones y la construcción de acuerdos colectivos. Este enfoque permite que los conflictos se aborden no solo desde la sanción, sino desde la reflexión, el diálogo y la responsabilidad compartida, generando ambientes escolares más seguros, inclusivos y respetuosos.

3. **Área de Tecnología y proyecto de comunicaciones:** el área de tecnología aporta las herramientas y conocimientos técnicos para el uso seguro de lo digital, mientras que el proyecto de Comunicaciones fortalece la conciencia ética y social sobre cómo nos expresamos y relacionamos en esos espacios. Juntos, previenen riesgos como el ciberacoso, la exposición a contenidos inadecuados y la vulneración de la privacidad, construyendo una cultura digital responsable y restaurativa que protege la convivencia escolar.

4. **Proyecto de tiempo libre y estilos de vida saludable:** se establece como una estrategia de prevención del consumo de sustancias psicoactivas dentro de la comunidad educativa. Este proyecto busca reducir factores de riesgo y fortalecer factores protectores mediante la ocupación positiva del tiempo libre, la promoción de hábitos saludables y el fortalecimiento de la autoestima y la identidad de los estudiantes.

 El componente de alimentación sana se integra como eje fundamental, promoviendo una dieta balanceada y nutritiva que favorece el bienestar físico y emocional, disminuye la ansiedad y contribuye a la toma de decisiones responsables frente a la presión social o el consumo de sustancias.

Artículo 71. Promoción

El componente de promoción se establece como el conjunto de acciones pedagógicas e institucionales orientadas a fortalecer las capacidades individuales y colectivas de la comunidad educativa, con el fin de consolidar ambientes positivos, saludables e inclusivos que favorezcan la convivencia escolar.

Este componente comprende la implementación de estrategias que impulsen la cultura de paz, la participación de los estudiantes, el bienestar emocional y social, la práctica de hábitos de vida saludable, la inclusión y el respeto por la diversidad, así como la formación en valores y ciudadanía.

Las estrategias a realizar desde este componente son:

1. **Proyecto de prosperidad individual y colectiva:** El proyecto institucional de Prosperidad Individual y Colectiva mediante los procesos de emprendimiento se establece como una estrategia formativa que promueve el liderazgo estudiantil y el desarrollo integral de los jóvenes. A través de la creación y ejecución de iniciativas de emprendimiento, los estudiantes fortalecen su autonomía, creatividad e innovación, asumen responsabilidades y desarrollan competencias para la toma de decisiones.

 Este proyecto fomenta la participación activa, el trabajo en equipo y la corresponsabilidad, generando espacios de diálogo y reflexión que permiten construir acuerdos, aprender de los errores y proyectar soluciones en beneficio de la comunidad educativa. De esta manera, el liderazgo estudiantil se concibe no solo como una capacidad individual, sino como una oportunidad de aportar al bienestar colectivo y al crecimiento institucional.

2. **Gobierno escolar:** El Gobierno Escolar desarrolla el componente de promoción al consolidar una cultura institucional basada en la participación democrática, la formación en valores, la inclusión y el bienestar integral. Sus acciones fortalecen los factores protectores de la convivencia y generan condiciones para que los estudiantes y la comunidad educativa ejerzan un liderazgo corresponsable, construyan acuerdos colectivos y vivan la escuela como un espacio de paz, equidad y desarrollo integral.

3. **Programa escuela de padres:** La Escuela de Padres fortalece el componente de promoción al vincular activamente a las familias en la formación integral de los estudiantes. A través de espacios de diálogo, reflexión y participación, se promueve la educación en valores, la comunicación responsable entre familia y escuela, y la corresponsabilidad en la construcción de ambientes de paz e inclusión.

Además, impulsa la promoción de hábitos de vida saludable, incluyendo la alimentación sana y el autocuidado, como factores protectores frente a riesgos sociales y escolares. De esta manera, la Escuela de Padres se convierte en un escenario de apoyo y acompañamiento que potencia la convivencia positiva, la equidad y el bienestar integral de la comunidad educativa.

4. **La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales - (PRAE) y Planes de Gestión Integral del Riesgo Escolar - PGIRE:** El Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) fortalece el componente de promoción al integrar la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales con la formación en valores y ciudadanía. Su desarrollo contribuye a la creación de una escuela saludable, donde se promueven hábitos de vida equilibrados, alimentación sana, actividad física y bienestar emocional.

 De manera articulada, el PGIRE también aporta a la promoción de espacios de reflexión, participación y acompañamiento que reducen factores de riesgo como el acoso escolar, la violencia y el consumo de sustancias.

 El componente de soberanía alimentaria refuerza esta estrategia al promover prácticas de cultivo responsable, consumo consciente y valoración de los alimentos locales, fortaleciendo la autonomía de la comunidad educativa en la gestión de su alimentación y en la construcción de una cultura de cuidado del entorno.

5. **Orientación escolar:** La orientación escolar fortalece el componente de promoción al convertirse en un espacio clave para el cuidado de la salud mental, el bienestar emocional y la inclusión educativa de los estudiantes. A través de espacios de escucha activa, se brinda acompañamiento seguro y cercano que favorece la confianza y la expresión de emociones.

Mediante programas de autocuidado, se promueve la resiliencia, la autoestima y el manejo del estrés, consolidando factores protectores frente a riesgos psicosociales. Además, las actividades de integración impulsan la cohesión social, el respeto por la diversidad y la construcción de vínculos positivos dentro de la comunidad educativa.

6. **Apoyo pedagógico:** El Apoyo Pedagógico se constituye como un pilar fundamental para garantizar la inclusión y la equidad en la vida escolar. A través de estrategias diferenciadas y adaptaciones curriculares, asegura que todos los estudiantes, independientemente de sus condiciones personales, sociales o culturales, participen plenamente en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
 Este componente fortalece las competencias académicas, brinda acompañamiento en áreas de dificultad y potencia talentos individuales, al tiempo que promueve la sensibilización comunitaria frente a la diversidad.

Capítulo XIV. Ambientes escolares alimentarios saludables

Artículo 72. Principios orientadores.

- **Derecho humano a la alimentación adecuada:** garantizar acceso a alimentos nutritivos, seguros y culturalmente aceptables.
- **Corresponsabilidad:** familia, institución y comunidad educativa comparten la responsabilidad de promover hábitos saludables.
- **Sostenibilidad y soberanía alimentaria:** se favorece la compra de alimentos a productores locales, campesinos y comunitarios.

Artículo 73. Tiendas escolares saludables.

Las tiendas escolares de la institución deberán:

- Ofrecer alimentos nutritivos, higiénicamente preparados y a precios accesibles.
- Priorizar alimentos reales, mínimamente procesados y preparaciones típicas artesanales.
- Cumplir con las condiciones higiénico-sanitarias vigentes y las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
- Promover la visibilidad de alimentos saludables en su presentación y ubicación.
- Abstenerse de comercializar bebidas energizantes, alcohólicas, cigarrillos electrónicos, productos ultraprocesados y cualquier alimento no recomendado para menores de edad.

Artículo 74. Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Se conformará un **Comité de Alimentación Escolar - CAE** quien será el encargado de realizar seguimiento a la tienda Escolar Saludable.

El Comité de Alimentación Escolar es una instancia institucional de carácter participativo y corresponsable, encargada de velar por la adecuada implementación, seguimiento y evaluación del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Su propósito es garantizar la transparencia, la calidad del servicio, la promoción de hábitos saludables y el bienestar integral de los estudiantes beneficiarios.

Integración

El Comité estará conformado por:

- Rector o su delegado.
- Dos docentes designados por el Consejo Académico.
- Orientador escolar
- Dos estudiantes elegidos por el Consejo Estudiantil, preferiblemente beneficiarios del programa.
- Un representante por cada sede de padres de familia elegidos por el Consejo de Padres.
- Un representante del personal administrativo o de apoyo.
- Un representante de la entidad operadora del PAE (cuando aplique).
- Un delegado de la Secretaría de Educación o autoridad competente (cuando se requiera).

Funciones

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- Supervisar la correcta ejecución del Programa de Alimentación Escolar en la institución.
- Verificar la calidad, cantidad y pertinencia de los alimentos suministrados.
- Promover la educación alimentaria y nutricional en la comunidad educativa.
- Canalizar inquietudes, sugerencias y reclamos de estudiantes, padres y docentes respecto al servicio.
- Recomendar acciones de mejora y ajustes en la implementación del PAE.
- Elaborar informes periódicos sobre el funcionamiento del programa y remitirlos a la autoridad competente.
- Realizar seguimiento a la tienda Escolar Saludable.

Periodicidad y funcionamiento

- El Comité se reunirá ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando la situación lo amerite.
- Las decisiones se adoptarán por consenso o mayoría simple de sus integrantes.
- Se levantará acta de cada sesión, la cual será registrada y custodiada por la Secretaría del Comité.
- Se realizarán evaluaciones semestrales de cumplimiento.

Capítulo XV. Comité de convivencia:

El Comité de Convivencia es la instancia que fomenta la armonía y la convivencia en la Comunidad Educativa, promueve actividades para fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes de la Comunidad Educativa, evalúa y media los conflictos que se presenten dentro y fuera de la Institución, lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

Busca mejorar los procesos de convivencia dentro y fuera de la institución, en procura de incrementar la calidad de vida del estudiantado y de toda la comunidad educativa brindando espacios de conciliación y herramientas para la resolución de conflictos.

15.1. Principios

1. Acatar la Constitución Política de Colombia, En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución Política y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones Constitucionales.
2. Estar de acuerdo con lo establecido en la ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994.
3. Escuchar las diferencias y tratar a la comunidad educativa con respeto y diplomacia ante el conflicto.
4. Ser discretos, prudentes y fieles en el manejo de la información o situaciones tratadas en las diferentes reuniones del comité.

Artículo 75. Integrantes:

1. Rector
2. Coordinador
3. Orientador escolar
4. Representante de docentes
5. Representante de padres de familia
6. Presidente del consejo de estudiantes.
7. Personero estudiantil

Artículo 76. Objetivos:

Orientar a la comunidad educativa para que adquiera una disciplina y una autonomía escolar desde su quehacer pedagógico, y que sea consciente y consecuente de la importancia del respeto a la norma para disfrutar de una sana convivencia escolar.

Artículo 77. Objetivos Específicos

1. Hacer de los comités de convivencia institucional un lugar de formación permanente donde se potencie a la persona en todas sus dimensiones.
2. Propiciar talleres de orientación y formación para la comunidad educativa en general, con expectativas a la cultura participativa y al respeto por la norma.
3. Orientar a la comunidad educativa, para que adquiera criterios propios, ordene y clarifique sus acciones y esfuerzos, que le permitan tener capacidad de secundar lo verdadero, lo justo y la acción por los demás.
4. Fortalecer las experiencias de educación para la construcción de una cultura de paz.
5. Instalar mesas de conciliación, cuando alguno de los actores de la comunidad Educativa lo solicite, con el fin de buscar la solución pacífica de los conflictos.
6. Evaluar y mediar conflictos que se presenten al interior y exterior de los estamentos de la comunidad Educativa, cuando se vean involucrados estudiantes de la Institución.
7. Llevar a cabo el seguimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

Artículo 78. Funciones

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. De acuerdo al Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 artículo 26, el Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.
10. Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
11. El Comité Escolar de Convivencia no tendrá facultades sancionatorias, más bien serán sus decisiones de carácter de recomendaciones pedagógicas con miras a mejorar el ambiente escolar.

Parágrafo 1: El Comité de Convivencia Escolar garantizará la confidencialidad de la información, el respeto por el debido proceso y la protección de los derechos fundamentales de los estudiantes, especialmente el derecho a la intimidad, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los Comités Escolares de Convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 79. Normas de funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar.

a. El Rector convoca, preside y vela en todo momento por el buen funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar.
b. El Comité sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. No obstante, el Rector podrá convocar de forma extraordinaria para consultar sobre materias que considere pertinentes.
c. Los contenidos y acuerdos adoptados en las sesiones deberán ser registrados por un miembro permanente del Comité.

Artículo 80. Función de los integrantes en el Comité de Convivencia Escolar:

- **Rectoría:** Presidir el Comité de Convivencia Escolar y garantizar la correcta aplicación de la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y el Manual de Convivencia. Promover un enfoque pedagógico, preventivo y restaurativo en la atención de las situaciones que afecten la convivencia escolar, asegurando la activación oportuna de las rutas de atención integral y el seguimiento a los acuerdos y acciones definidos por el Comité.
- **Coordinación:** Acompañar y orientar los procesos relacionados con la atención pedagógica de las situaciones que afectan la convivencia escolar. Velar por la aplicación del debido proceso, la articulación con el Manual de Convivencia y el cumplimiento de las acciones acordadas por el Comité.
- **Orientación escolar:** Contribuir al análisis pedagógico de las situaciones que afectan la convivencia escolar, brindando acompañamiento psicosocial y orientando la formulación de acciones preventivas, formativas y restaurativas dirigidas al estudiante, su familia y la comunidad educativa, en coherencia con las rutas de atención integral.
- **Representante de los docentes:** Apoyar el análisis pedagógico de las situaciones desde el contexto académico y formativo del estudiante. Proponer estrategias

educativas que fortalezcan la convivencia escolar y participar activamente en el seguimiento de los compromisos pedagógicos establecidos por el Comité.

- **Representante de los acudientes:** Participar de manera activa y corresponsable en el análisis de las situaciones que involucran al estudiante. Conocer los procesos académicos y comportamentales, y comprometerse con las acciones pedagógicas, formativas y de mejoramiento acordadas por el Comité de Convivencia Escolar.
- **Personero de los estudiantes:** Velar por la promoción, defensa y garantía de los derechos y deberes de los estudiantes en el marco del Comité de Convivencia Escolar. Actuar como garante del debido proceso y de la participación estudiantil, con voz y voto, conforme a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y en el artículo 28 de la Ley 115 de 1994.
- **Representante del consejo de estudiantes:** Participar en el Comité de Convivencia Escolar como vocero del estamento estudiantil, promoviendo la participación democrática y el ejercicio responsable de los derechos y deberes de los estudiantes. Contribuir al fortalecimiento de la convivencia escolar mediante aportes formativos en el análisis de las situaciones, respetando la confidencialidad y garantizando la observancia

Artículo 81. Procedimiento restaurativo del Comité de Convivencia Escolar

1. Convocatoria y Garantías del Debido Proceso: El coordinador, o quien haga sus veces, citará por escrito al estudiante y a su padre, madre o acudiente, informando que el caso será remitido al Comité de Convivencia Escolar como instancia pedagógica y restaurativa.

La citación deberá especificar fecha, hora, lugar, motivo de la convocatoria y derechos del estudiante, garantizando el debido proceso, la defensa, la presunción de buena fe y la confidencialidad.

2. Instalación del Comité y Marco Normativo: Se dará lectura al objetivo, finalidad y marco legal del Comité, conforme a la Ley 1620 de 2013.

El docente que conoce el caso presentará de manera objetiva las acciones pedagógicas previas y sus resultados, según el Manual de Convivencia.

3. Escucha Activa y Participación: Se concederá la palabra al estudiante y a su acudiente para expresar su versión, aportar elementos de descargo o aceptar voluntariamente la situación.

Se garantiza el derecho a ser escuchado y la participación corresponsable de la familia.

4. Deliberación Restaurativa: El Comité analizará la situación de manera reservada, priorizando acciones pedagógicas, preventivas y restaurativas.

Se evitarán medidas punitivas, privilegiando la reflexión, la reparación simbólica y el fortalecimiento de la convivencia escolar.

5. Definición de Acciones y Compromisos: Se informará al estudiante y a su acudiente sobre las acciones acordadas, consignadas por escrito y socializadas con la rectoría para su seguimiento.

Las acciones podrán incluir talleres formativos, actividades de reflexión, acuerdos restaurativos y compromisos de convivencia, desarrollados con acompañamiento familiar e institucional.

6. Medida temporal de acompañamiento pedagógico y protección: El Comité Escolar de Convivencia recomendará, de manera excepcional, proporcional, motivada y por escrito, una medida temporal de acompañamiento pedagógico y protección, cuando la permanencia inmediata del estudiante en el aula o en una actividad institucional pueda representar un riesgo para su integridad, la de otros miembros de la comunidad educativa, la convivencia escolar o el adecuado desarrollo de la ruta de atención correspondiente.

Esta medida no constituye exclusión del servicio educativo ni sanción meramente punitiva. Su finalidad será proteger derechos, favorecer la reflexión, garantizar la reparación del daño, facilitar la activación de rutas y asegurar la continuidad del proceso formativo.

La medida no procede frente a Situaciones Tipo I. Solo podrá aplicarse frente a Situaciones Tipo II de especial gravedad o Situaciones Tipo III, previa garantía del debido proceso, escucha del estudiante, participación de su padre, madre o acudiente, valoración de proporcionalidad y registro escrito de los hechos.

Su duración será determinada según la gravedad y la necesidad de protección, sin exceder de tres (3) días hábiles escolares para Situaciones Tipo II, ni de cinco (5) días hábiles escolares para Situaciones Tipo III. No podrá imponerse por tiempo indefinido ni prorrogarse automáticamente.

Durante el tiempo de aplicación de la medida, la institución garantizará la continuidad educativa mediante un **Plan Pedagógico Formativo**, que incluirá actividades académicas, reflexivas y restaurativas, docentes responsables, fechas de entrega, criterios de valoración, mecanismos de acompañamiento y cronograma para presentar o recuperar evaluaciones, trabajos o actividades realizadas durante ese periodo.

La aplicación de esta medida no podrá registrarse como inasistencia injustificada ni generar pérdida automática de notas, evaluaciones, trabajos, cupo, beneficios o participación académica.

Antes del reintegro, coordinación o el Comité Escolar de Convivencia realizará un espacio restaurativo con el estudiante y su acudiente, para revisar el cumplimiento del Plan Pedagógico Formativo, acordar compromisos de convivencia, definir apoyos y garantizar el retorno al aula en condiciones de dignidad, confidencialidad y no estigmatización.

En todos los casos, la institución dejará constancia escrita de la decisión, la duración exacta de la medida, las razones que la justifican, las actividades asignadas, los responsables del acompañamiento, la fecha de reintegro y las acciones de seguimiento.

7. Reincorporación y Seguimiento: El estudiante retomará sus actividades académicas con las responsabilidades correspondientes.

El Comité realizará seguimiento periódico a los compromisos de convivencia, firmados por el estudiante y su acudiente.

Se promoverá la asistencia a asesorías y actividades pedagógicas programadas, en coherencia con las normas institucionales.

8. Ninguna víctima estará obligada a participar en procesos de mediación, conciliación, círculos restaurativos o encuentros restaurativos. Su participación será libre, voluntaria e informada, garantizando en todo momento su seguridad, dignidad y bienestar emocional.
9. La información compartida durante los procesos restaurativos tendrá carácter reservado y será utilizada exclusivamente para fines pedagógicos, restaurativos y de protección de derechos, salvo cuando exista obligación legal de informar a las autoridades competentes.
10. El estudiante podrá solicitar acompañamiento del Personero Estudiantil durante las actuaciones relacionadas con convivencia escolar cuando considere que ello favorece el ejercicio de su derecho de defensa.

Artículo 82. Garantías

El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Liceo Quindío velará por la protección integral de todos los miembros de la comunidad educativa que participen en sus procesos. En este sentido, se garantizará el respeto al debido proceso, asegurando que cada estudiante conozca los hechos, pueda ser escuchado y tenga la oportunidad de presentar descargos.

Asimismo, se preservará la confidencialidad de la información tratada en el Comité, evitando cualquier divulgación indebida y protegiendo la dignidad de quienes intervienen. Se prohíbe de manera expresa cualquier acto de represalia contra quienes formulen peticiones, quejas o denuncias, o actúen como testigos en los procedimientos, en consonancia con la Ley 1620 de 2013 y demás normas aplicables.

El Comité garantizará también el derecho a la defensa, permitiendo que el estudiante y su familia aporten pruebas, aclaraciones y versiones de los hechos. Se promoverá la participación democrática, reconociendo la voz de estudiantes, familias y docentes en el análisis de las situaciones, y se asegurará el respeto a la dignidad humana, preservando la integridad física, emocional y moral de todos los participantes.

Estas garantías constituyen la base para el fortalecimiento de una cultura escolar democrática, restaurativa y respetuosa de los derechos fundamentales, en la que la convivencia se construye desde la confianza, la corresponsabilidad y el enfoque pedagógico.

Capitulo XVI. De la política de tratamiento de datos personales y seguridad

Artículo 83. Marco legal y cumplimiento

La Institución Educativa Liceo Quindío, en su misión como entidad pública, garantiza el derecho constitucional al hábeas data de todos los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, padres, acudientes y funcionarios). Este tratamiento se rige por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

Artículo 84. Derechos de los titulares

Cualquier miembro de la comunidad educativa tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales cuando la información sea parcial o inexacta. Asimismo, podrá solicitar prueba de la autorización otorgada y ser informado sobre el uso que se les ha dado a sus datos.

Artículo 85. Tratamiento de datos de menores

El tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes en la institución respetará siempre su interés superior y derechos fundamentales.

- Autorización: Se requiere la autorización previa del representante legal (padre de familia o tutor).

Parágrafo 1: Ratificación de autorización de tratamiento de datos personales al alcanzar la mayoría de edad.

Cuando un estudiante matriculado en la institución alcance la mayoría de edad, la institución educativa podrá solicitar la ratificación, actualización o modificación de las autorizaciones relacionadas con el tratamiento de sus datos personales.

Para ello:

1. La institución informará al estudiante mayor de edad, por medio físico, digital o institucional, sobre:

- Las finalidades del tratamiento de datos.
- Los derechos como titular de la información.
- Los canales institucionales para ejercerlos.
- Las opciones de actualización, revocatoria o ratificación de autorizaciones.

2. El estudiante podrá:

- Ratificar la autorización previamente otorgada por sus acudientes.
- Solicitar actualización de datos.
- Revocar autorizaciones relacionadas con finalidades no esenciales.
- Presentar solicitudes de supresión conforme a la ley.

3. La negativa a ratificar autorizaciones no afectará el derecho fundamental a la educación, la permanencia escolar ni el acceso a servicios académicos esenciales.

4. La institución podrá continuar realizando tratamiento de aquellos datos estrictamente necesarios para:

- El cumplimiento de obligaciones legales.
- La gestión académica y administrativa.
- El archivo histórico institucional.
- La expedición de certificados y registros obligatorios.
- El cumplimiento de deberes derivados de la relación educativa.

5. En caso de no obtener respuesta del estudiante dentro de un término razonable, la institución limitará el tratamiento de datos a las finalidades esenciales autorizadas por la ley y necesarias para la prestación del servicio educativo.

Parágrafo 2: La revocatoria de autorización o solicitud de supresión de datos no procederá cuando exista deber legal o contractual que obligue a la institución a conservar determinada información conforme a la normatividad vigente.

Artículo 86. Uso de imágenes y registros audiovisuales

La Institución Educativa Liceo Quindío podrá realizar registros fotográficos, audiovisuales o sonoros de actividades pedagógicas, culturales, deportivas, artísticas, científicas, institucionales o comunitarias, únicamente para fines educativos, informativos, históricos, pedagógicos o de promoción institucional legítima.

El uso, publicación o difusión de la imagen, voz, nombre o registros audiovisuales de estudiantes en medios físicos, digitales, redes sociales, página web institucional, carteleras, piezas gráficas, videos, informes, memorias institucionales o material de divulgación requerirá autorización previa, expresa, informada, separada y optativa del padre, madre, acudiente o representante legal, y cuando corresponda, la opinión del estudiante según su edad y grado de madurez.

Esta autorización no hará parte automática de la matrícula, no será requisito para el ingreso, permanencia, evaluación, participación académica o acceso al servicio educativo, y su negativa no generará ningún trato desfavorable, exclusión, sanción o limitación de derechos para el estudiante.

La autorización podrá ser revocada en cualquier momento mediante solicitud escrita dirigida a la institución. La revocatoria aplicará hacia el futuro, sin afectar los usos realizados válidamente

antes de la solicitud, salvo que exista vulneración de derechos o una orden legal o administrativa que disponga lo contrario.

La institución se abstendrá de publicar imágenes, videos, audios o información que pueda afectar la dignidad, intimidad, seguridad, buen nombre, honra, integridad o derechos de los estudiantes, o que permita exposición indebida de datos personales sensibles.

En ningún caso se publicarán registros de estudiantes en situaciones de salud, orientación escolar, procesos disciplinarios, conflictos de convivencia, vulneración de derechos, discapacidad, crisis emocional, situaciones familiares, procedimientos restaurativos o cualquier circunstancia que pueda generar estigmatización, discriminación o revictimización.

Artículo 87. Sistema de videovigilancia

La institución cuenta con cámaras para garantizar la seguridad de la comunidad educativa.

- Limitaciones: El sistema no captura audio ni se utiliza para la vigilancia disciplinaria directa de docentes o estudiantes.
- Retención: Las grabaciones se conservarán por un periodo máximo de 30 días calendario, a menos que sean requeridas por una autoridad judicial.
- Acceso: No se permite el acceso directo a las imágenes por parte de terceros o padres de familia para proteger la privacidad de otros estudiantes; en su lugar, se podrá solicitar una certificación de los hechos observados emitida por Rectoría.

Artículo 88. Canales de atención y reclamaciones

Las solicitudes relacionadas con la protección de datos serán gestionadas por la Secretaría Académica y la Rectoría.

- Consultas: Término de respuesta de diez (10) días hábiles.
- Reclamos: Término de respuesta de quince (15) días hábiles.
- Contacto oficial: Correo electrónico: liceoquindio@liceoquindio.edu.co
- Se anexa política de uso y tratamiento de datos.

Capítulo XVII. Definiciones

1. **Acciones pedagógicas:** Las acciones pedagógicas son estrategias educativas para acompañar al grupo de estudiantes cuando se presentan situaciones escolares, con el fin de reflexionar sobre sus actitudes y comportamientos que hayan afectado a otros; haciendo énfasis en el diálogo, apoyo psicopedagógico, compromisos en el marco de la

justicia restaurativa. Estas estrategias se enmarcan en la gestión pacífica de conflictos, educación socioemocional, pedagogías de reconciliación y restauración.

2. **Acoso escolar, Matoneo o bullying:** conducta negativa, metódica y sistemática de intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia de un estudiante contra otro, o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes con una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El matoneo tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
3. **Acuerdo restaurativo:** Resultado del proceso de diálogo, donde se establecen compromisos claros para reparar el daño y prevenir futuras situaciones similares.
4. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
5. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
6. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
7. **Agresión gestual**: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
8. **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
9. **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
10. **Amenaza suicida:** se observa en expresiones verbales o escritas el deseo de matarse. Tiene la particularidad de comunicar algo que está por suceder (acto suicida) a personas

estrechamente vinculadas con el sujeto que realiza la amenaza, esta se acompaña de una situación de crisis. Además del deseo de morir, esta amenaza implica la elaboración de un plan para realizar el acto suicida, identificando métodos, lugares y momentos, así como la consecución de insumos para hacerlo, elaborar notas o mensajes de despedida. Implica un alto riesgo de pasar al intento.

11. **APP:** Es una aplicación que se instala en un dispositivo digital. Son de diversas categorías como Educación, Deportes, Noticias, Entretenimiento, Salud, Juegos, Fotografía, Tiempo, etc**.**

12. **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** Comportamiento agresivo, intencional y compartido a través de redes sociales, mensajería, plataformas, juegos en línea, para burlarse, ofender, humillar, hacer quedar mal, excluir, difamar a una persona que no puede defenderse fácilmente, que le produce daños a su dignidad e integridad.

13. **Ciberconvivencia:** Relaciones entre personas de comunidad virtual basadas en el respeto a derechos y deberes, para beneficio de ventajas y CIBERCONVIVENCIA oportunidades digitales. Se apoya en Netiqueta, o pautas de "buenas maneras" en línea.

14. **Competencias ciudadanas:** es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

15. **Competencias Digitales:** Conjunto de herramientas que den como resultado un uso creativo, crítico y seguro de las TIC para aprender, comunicarse, crear y divertirse.

16. **Conducta suicida:** se trata de una secuencia de eventos denominada proceso suicida que se da de manera progresiva en muchos casos, e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento progresivo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado.

17. **Conflictos:** son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

18. **Conflictos manejados inadecuadamente:** son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

19. **Consumo de sustancias psicoactivas:** Las sustancias psicoactivas es toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración (oral-nasal-intramuscular-intravenosa) produce una alteración del funcionamiento del sistema

nervioso central del individuo, lo cual modifica la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento

20. **Convivencia escolar:** se refiere a la dinámica que se genera como resultado del conjunto de relaciones entre los actores de la comunidad educativa, sus actitudes, valores, creencias y normas que subyacen a las prácticas educativas y las actividades propias de la escuela, en el reconocimiento de los intereses y emociones individuales y colectivos e inciden en su desarrollo ético, socioafectivo y cognitivo, y son determinantes del clima escolar y de los ambientes de aprendizaje.

21. **Daño:**Consecuencia negativa de un conflicto o conducta que afecta a una persona, grupo o a la comunidad escolar. Se reconoce no solo lo material, sino también lo emocional y relacional.

22. **Derechos Sexuales y Reproductivos:** se configuran como las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

23. **Diálogo:** Espacio seguro y respetuoso donde las partes involucradas expresan sus emociones, necesidades y perspectivas, con el fin de llegar a acuerdos.

24. **Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos:** es aquella que contribuye a formar personas autónomas en la toma de decisiones informadas, que desarrolla competencias para la vida y genera conocimiento significativo y con sentido para la construcción de su proyecto de vida y la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables consigo mismas, con los otros y con el entorno, en el marco del Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

25. **Embarazo adolescente:** El embarazo infantil y adolescente se define como el embarazo que ocurre en niñas, adolescentes y jóvenes mujeres entre los 10 y 19 años, etapa de la vida y de desarrollo en la que ni el cuerpo ni la mente están completamente preparados para afrontar la maternidad. Este fenómeno es de gran relevancia epidemiológica y social debido a sus múltiples consecuencias en la salud, educación y desarrollo socioeconómico de las mujeres.

26. **Grooming:** Adultos que intentan reclutar menores para tener encuentros sexuales en línea o fuera de línea o para obtener imágenes o videos sexuales. Generalmente adoptan perfiles falsos para acercarse a sus víctimas y ganarse su confianza.

27. **Justicia restaurativa:** es un enfoque para la resolución de conflictos que busca reparar el daño causado, restaurar las relaciones y fortalecer la comunidad, en lugar de centrarse

únicamente en el castigo. Se fundamenta en el diálogo, la responsabilidad compartida y la construcción de acuerdos que promuevan la paz y la inclusión.

28. **La ideación suicida**: se denomina, en sentido general, al conjunto de pensamientos que expresan un deseo o intencionalidad de morir u otras vivencias psicológicas suicidas, tal como la fantasía o prefiguración de la propia muerte. Se refiere al "paso anterior a la actuación y puede que no se manifieste o que se haga a través de amenazas, verbales o escritas"

29. **MEMES:** Fotos o videos subtitulados, retocados, que tienen la intención de ser divertidos, usados para ridiculizar públicamente a alguien o a algo.

30. **No Repetición:** es el compromiso y la garantía de que las conductas que generaron daño o afectaron la convivencia no volverán a ocurrir. Implica que, tras un proceso restaurativo, las partes involucradas asumen acuerdos y responsabilidades orientados a transformar las relaciones, modificar comportamientos y fortalecer los factores protectores dentro de la comunidad educativa.

31. **Plan suicida:** además del deseo de morir, este implica la elaboración de un plan para realizar el acto suicida, identificando métodos, lugares o momentos, al igual que la consecución de insumos para hacerlo, elaborar notas o mensajes de despedida. Implica un alto riesgo de pasar al intento. El intento de suicidio: el Boletín de salud mental.

32. **PISHING:** Técnica usada para obtener información personal, confidencial, generalmente mediante correos electrónicos o mensajes fraudulentos.

33. **Reintegración:** Proceso mediante el cual la persona que causó el daño es acogida nuevamente en la comunidad escolar, evitando la exclusión y promoviendo la reconciliación.

34. **Reparación:** Acciones concretas que buscan restaurar la confianza y el bienestar, ya sea mediante disculpas, compromisos, servicios comunitarios o acuerdos que beneficien a la comunidad educativa.

35. **Responsabilidad:** Reconocimiento por parte del estudiante o grupo de sus acciones y disposición a asumir las consecuencias, buscando reparar y aprender del hecho.

36. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

37. **Riesgos o amenazas digitales:** Situaciones en línea que amenazan la ciberconvivencia y la seguridad. Hay riesgos de contacto, al relacionarse con personas inapropiadas, riesgos de contenido, por ser inadecuados para edad (pornografía) o inducir a odio, violencia contra uno o contra otros, y, Riesgos de conducta, al realizar acciones de ciberacoso,

compartir imágenes personales íntimas o eróticas, descuidar seguridad personal de cuentas y privacidad.

38. **Sexting:** Envío o recepción de contenido sexualmente explícito o sugerente, erótico, de imágenes o videos a través del teléfono o Internet

39. **Sextorsión:** Chantaje que se le hace a una persona al tener una imagen suya íntima, amenazando publicarla en la red.

40. **Suicidio:** muerte derivada de la utilización de cualquier método (envenenamiento, ahorcamiento, herida por arma de fuego o cortopunzante, lanzamiento al vacío, a un vehículo o cualquier otra forma de hacerse daño) con evidencia, explícita o implícita, de que fue autoinfligida y con la intención de provocar el propio fallecimiento.

41. **Violencia escolar:** conducta agresiva verbal, física o psicológica que se presenta entre los miembros de la comunidad educativa, de manera explícita o no, ante la indiferencia y complicidad del entorno y que incide en la convivencia escolar.

42. **Violencia sexual:** se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. Incluye los siguientes tipos:

 - Violencia sexual.
 - Abuso sexual.
 - Violación.
 - Acoso sexual.
 - Trata de personas.
 - Explotación sexual.
 - Comportamientos sexuales abusivos.
 - Agresión sexual sin y con contacto.
 - Comentarios sexualizados.
 - Acto sexual abusivo con menor.
 - Ciberacoso y grooming o sexting

43. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Capítulo XVIII. Marco legal

La construcción del manual de convivencia acoge todos los principios expresados en la constitución política y la ley 115 de 1994. Adicional a esta plataforma legal, se toman como referentes una muy amplia normativa en la que se pueden destacar:

Normas Generales de Educación

- Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación.
- Decreto 1860 de 1994 – Reglamentario de la Ley 115.
- Decreto 1850 de 2002 – Jornada escolar y laboral docente.
- Decreto 1290 de 2009 – Evaluación y promoción de estudiantes.
- Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Convivencia Escolar y Bienestar

- Ley 1620 de 2013 – Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Derechos Humanos.
- Decreto 1965 de 2013 – Reglamentario de la Ley 1620.
- Ley 2025 de 2020 – Escuelas de Padres, Madres y Cuidadores.
- Ley 2383 de 2024 – Educación emocional y socioemocional.
- Ley 2460 de 2025 – Política pública de salud mental.
- Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (artículos aplicables al entorno escolar).
- Ordenanza Departamental No. 026 de 2025,
- Ley 2120 de 2021, la Ley 2200 de 2022,
- Ley 2046 de 2020

Infancia, Adolescencia y Derechos Humanos

- Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989).
- Decreto 1885 de 2015 – Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
- Ley 361 de 1997 – Integración social de personas con discapacidad.
- Decreto 366 de 2009 – Servicio de apoyo pedagógico.
- Decreto 1421 de 2017 – Educación inclusiva.
- Resolución 2565 de 2003 – Atención educativa a poblaciones con necesidades educativas especiales.
- Declaración de Salamanca (1994).
- Normas Uniformes ONU sobre Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad.

Participación y Familia

- Decreto 1286 de 2005 – Participación de padres de familia.
- Ley 324 de 1996, art. 6 – Accesibilidad comunicativa.

- Ley 2025 de 2020 – Ley de Escuela de Padres

Salud, Prevención y Medio Ambiente

- Resolución 3353 de 1993 – Educación sexual.
- Decreto 1108 de 1994 – Prevención del porte y consumo de sustancias psicoactivas.
- Ley 1259 de 2008 – Comparendo ambiental.

Jurisprudencia Constitucional y del Consejo de Estado

- Sentencia C-376 de 2010 – Los manuales de convivencia no pueden desconocer derechos fundamentales.
- Sentencia T-905 de 2011 – Prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el contexto escolar.
- Sentencia T-390 de 2014 – Los manuales deben tener un enfoque pedagógico y no sancionatorio.
- Sentencia T-478 de 2015 – Protección del debido proceso en manuales de convivencia.
- Sentencia SU-641 de 1998 – Reconocimiento del derecho a la educación como fundamental.
- Sentencia T-025 de 2004 – Protección especial a población vulnerable (aplicable en contextos escolares).
- Sentencia T-211 de 2015 – Garantía de participación estudiantil en instancias escolares.
- Sentencia T-308 de 2019 – Enfoque inclusivo y protección contra discriminación en el ámbito educativo.
- Consejo de Estado – Jurisprudencia reiterada sobre legalidad de actos administrativos escolares y debido proceso.

Capítulo XIX. Formatos para registro de situaciones escolares

19.1. Formatos para registro de situaciones Tipo I

Institución Educativa Liceo Quindío **Formato para registrar la atención institucional de una situación de Convivencia Tipo I**	
Fecha y hora:	
Sede:	
Lugar en el que ocurre la Situación:	Salón de clase ☐ Fuera del salón ☐ ¿dónde?):
Nombre del responsable de la implementación del protocolo:	
Nombres y apellidos de los involucrados:	Clasificación de la situación (previsto en el manual):
Descripción de la situación:	

Versión del estudiante:	
Medida o acuerdo pedagógico (coherente, proporcional y formativa):	
Firma del estudiante	Firma del docente de aula o quien inició el protocolo:
Fecha de entrega al director de grupo:	

19.1.1. Formato seguimiento acumulación de situaciones Tipo I

Institución Educativa Liceo Quindío **Formato de seguimiento restaurativo de situaciones Tipo I**	
Fecha y hora:	
Sede y grado:	
Nombre del director de grupo:	
Nombres y apellidos del estudiante:	
Descripción del seguimiento a la situación:	
Versión del estudiante:	
Observaciones:	
Medida o acuerdo pedagógico:	
Círculo de compromiso:	

Fecha del seguimiento:	
Compromiso en corresponsabilidad:	
Observaciones (si las hay):	
Firma del estudiante	Firma del docente de aula o quien inició el protocolo:
Firma del director de grupo:	Firma del acudiente:
Fecha de entrega del caso a coordinación (en caso de que sea necesario:	

19.1.2. Formato plan de seguimiento intensivo

Institución Educativa Liceo Quindío **Formato plan de seguimiento intensivo por parte del coordinador**	
Fecha y hora:	
Sede y grado:	
Nombres y apellidos del estudiante:	
Acudiente citado:	
Resumen de los hechos:	
Nuevos acuerdos establecidos:	
Remisiones (Si aplica):	
Activación de ruta (si aplica):	
Firma del estudiante	Firma del coordinador:
	Firma del acudiente:

19.2. Formato registro de situaciones Tipo II

Institución Educativa Liceo Quindío **Formato para registrar la atención institucional de una situación de Convivencia Tipo II**		
Fecha y hora:	Sede:	
Periodicidad de la situación:	Días ____ Semanas ____ Meses ____	
Nombre del responsable de la implementación del protocolo:		
Nombres y apellidos de los involucrados:	Clasificación de la situación (previsto en el manual):	
Descripción de la situación:		
Versión de las partes (se puede anexar formato de descargos):		
Medidas de protección (en caso de que se requieran)	Servicios médicos y/o hospitalarios	
	Restablecimiento de derechos	
	Medidas de protección	
	Otra medida (¿cuál?)	
Medida o acuerdo pedagógico (coherente, proporcional y formativa):		
Seguimiento a la medida pedagógica (realiza coordinación y/o comité de convivencia):		
Fecha del seguimiento:		
Observaciones:		
Acuerdo con el acudiente:		

Firma de los involucrados	Firma del docente de aula o quien inició el protocolo
Firma del director de grupo	Firma del acudiente
Fecha de entrega del caso a coordinación o al comité de convivencia (en caso de que sea necesario:	

19.3. Formato registro de situaciones Tipo III

Institución Educativa Liceo Quindío **Formato para registrar la atención institucional de una situación de Convivencia Tipo III**		
Fecha y hora:	Sede:	
Nombre del responsable de la implementación del protocolo:		
Nombres y apellidos de los involucrados:	Clasificación de la situación (previsto en el manual):	
Descripción de la situación:		
Versión de los hechos (se puede anexar formato de descargos):		
Medidas requeridas	Servicios médicos y/o hospitalarios	
	Restablecimiento de derechos	
	Medidas de protección	
	Policía y/o Comisaría de Familia	
	Otra medida (¿cuál?)	
Medida o acuerdo pedagógico (coherente, proporcional y formativa):		
Seguimiento a la medida pedagógica (realiza el comité de convivencia):		
Fecha del seguimiento:		
Observaciones:		

Acuerdo con el acudiente:	
Firma de los involucrados	Firma de quien inició el protocolo
Firma del director de grupo	Firma del acudiente
Fecha de entrega del caso a coordinación o al comité de convivencia:	

19.4. Formato de apertura de caso

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO QUINDÍO
CARPETA DE CUSTODIA
FORMATO DE APERTURA DE CASO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

I. INFORMACIÓN GENERAL
Número de Caso:
Fecha de apertura:
Hora:
Lugar:
Funcionario que apertura el caso:

Cargo:
□ Rector
□ Coordinador
□ Docente
□ Orientador Escolar
□ Otro _____

II. INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

Nombre completo:

Documento de identidad:

Grado:

Grupo:

Edad:

Director(a) de grupo:

III. DESCRIPCIÓN OBJETIVA DE LOS HECHOS
(Registrar únicamente hechos observables, sin emitir juicios de valor.

IV. PERSONAS INVOLUCRADAS

Estudiantes

Nombre	Grado	Rol
		Afectado
		Presunto responsable
		Testigo
		Afectado

Adultos involucrados

V. DERECHOS PRESUNTAMENTE AFECTADOS

□ Integridad física
□ Integridad emocional
□ Dignidad
□ Buen nombre
□ Derecho a la educación
□ Libre desarrollo de la personalidad
□ Otro _____

VI. CLASIFICACIÓN PRELIMINAR
Según el Manual de Convivencia
□ Situación Tipo I
□ Situación Tipo II
□ Situación Tipo III
□ Pendiente de valoración

VII. MEDIDAS INMEDIATAS DE PROTECCIÓN

□ Atención inicial al estudiante
□ Separación preventiva de los involucrados
□ Primeros auxilios

□ Comunicación con la familia
□ Remisión a orientación escolar
□ Activación de ruta externa
□ Otra

VIII. ENFOQUE DE JUSTICIA RESTAURATIVA

¿Qué ocurrió?

¿Quiénes fueron afectados?

¿Qué daños pudieron ocasionarse?

¿Qué necesidades manifiestan las personas involucradas?

IX. ACUERDOS INICIALES

X. DOCUMENTOS INCORPORADOS A LA CARPETA DE CUSTODIA
□ Informe docente
□ Entrevista al estudiante
□ Entrevista acudiente
□ Registro fotográfico
□ Acta de mediación
□ Compromisos
□ Consentimientos
□ Remisión externa
□ Otros

XI. RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO

Nombre:

Cargo:

Fecha del primer seguimiento:

XII. FIRMAS

Funcionario que apertura

Estudiante

Padre/Madre/Acudiente

Coordinación

Orientación

Rectoría

19.5. Formato de versión de los hechos

VERSION DE LOS HECHOS

Fecha:

Nombre:

Estudiante___ Acudiente __ Docente___ Directivo___ Administrativo___ Externo____

Grado:

MOTIVO: _____

ACCION EMPRENDIDA POR LA INSTITUCION EDUCATIVA

Nombre de quien recibe la versión:

Firma: _____

Cargo: _____

Capítulo XX. Referencias bibliográficas

Normatividad internacional

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.

Organización de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*.

Organización Internacional del Trabajo. (1999). *Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil*.

UNESCO. (2015). *Declaración de Incheon: Educación 2030*.

Normatividad Nacional Colombiana

Constitución y Leyes Marco

Congreso de la República de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*.

Congreso de la República de Colombia. (1994). *Ley 115 de 1994. Ley General de Educación*.

Congreso de la República de Colombia. (2006). *Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia*.

Congreso de la República de Colombia. (2013). *Ley 1620 de 2013. Sistema Nacional de Convivencia Escolar*.

Congreso de la República de Colombia. (2015). *Ley 1732 de 2015. Cátedra de la Paz*.

Congreso de la República de Colombia. (2017). *Ley 1874 de 2017. Enseñanza obligatoria de la Historia de Colombia*.

Guías, Decretos, Lineamientos y Artículos

Artigas-Pallarés, J. (2011). El trastorno del espectro autista. Editorial Médica Panamericana.

Barkley, R. A. (2015). Attention-Deficit Hyperactivity Disorder: A Handbook for Diagnosis and Treatment. Guilford Press.

Carr, E. G., Dunlap, G., Horner, R., Koegel, R., Turnbull, A., Sailor, W., & Fox, L. (1999). Positive Behavior Support for People with Developmental Disabilities.

Carr, E. G., Dunlap, G., Horner, R., Koegel, R., Turnbull, A., Sailor, W., & Fox, L. (1999). Positive Behavior Support for People with Developmental Disabilities. American Association on Mental Retardation.

Del Toro Alonso, V. (2023). Procesamiento sensorial en niños con TEA.

Díaz-Atienza, F., & García, A. (2016). Trastornos del neurodesarrollo y conducta en contextos escolares.

Grandin, T., & Panek, R. (2014). El cerebro autista. RBA.

Ministerio de Educación Nacional. (1994). *Decreto 1860 de 1994. Organización del servicio educativo y Proyecto Educativo Institucional*.

Ministerio de Educación Nacional. (2013). *Decreto 1965 de 2013. Manual de Convivencia y Comités de Convivencia Escolar*.

Ministerio de Educación Nacional. (2015). *Decreto 1038 de 2015. Implementación de la Cátedra de la Paz*.

Ministerio de Educación Nacional. (2018). *Lineamientos de educación inclusiva*.

Ministerio de Educación Nacional. (2014). *Guía 49: Orientaciones para la convivencia escolar*.

Ministerio de Educación Nacional. (2014). *Guía 34: Educación para la ciudadanía y la convivencia*.

Ministerio de Educación Nacional. (2013). *Guía 52: Prevención del acoso escolar*.

Morrison, B. (2007). Restoring Safe School Communities: A Whole School Response to Bullying, Violence and Alienation. Federation Press.

Palacios, A. (2008). El modelo social de la discapacidad. CERMI.

Schalock, R., & Verdugo, M. (2013). Discapacidad intelectual: Definición, clasificación y sistemas de apoyo. Alianza.

Documentos institucionales (Liceo Quindío)

Institución Educativa Liceo Quindío. (s.f). *Proyecto Educativo Institucional (PEI)*. versiones anteriores.

Institución Educativa Liceo Quindío. (s.f.). *Manual de Convivencia*. Versiones anteriores.

Institución Educativa Liceo Quindío. (s.f). *Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)*. Versiones anteriores.

Enfoque pedagógico y Justicia Restaurativa

Chaux, E., Lleras, J., & Velásquez, A. (2004). *Competencias ciudadanas: De los estándares al aula*. Universidad de los Andes.

Fabiano, G., & Pelham, W. (2019). Behavioral classroom interventions for ADHD.

Freire, P. (1997). *Pedagogía de la autonomía*. Siglo XXI Editores.

Nussbaum, M. (2010). *Sin fines de lucro: Por qué la democracia necesita de las humanidades*. Katz Editores.

Torrego, J. (2013). La convivencia en los centros educativos. Alianza Editorial.

Wachtel, T. (2016). *Restorative Practices Handbook*. International Institute for Restorative Practices.

UNESCO. (2020). Inclusion and Equity in Education.

Zehr, H. (2015). *El pequeño libro de la justicia restaurativa*. Good Books.

Guías pedagógicas de la JEP

Jurisdicción Especial para la Paz. (2020). *Guía pedagógica para la comprensión del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR)*.

Jurisdicción Especial para la Paz. (2021). *La JEP en el aula. Material pedagógico*.

Jurisdicción Especial para la Paz. (2022). *Cartilla pedagógica: Justicia restaurativa y construcción de paz*.

Jurisdicción Especial para la Paz. (2023). *Herramientas para trabajar memoria y verdad con niños, niñas y adolescentes*.

Jurisdicción Especial para la Paz. (2023). *Guía para docentes: Abordar el conflicto armado desde un enfoque restaurativo*.

Convivencia escolar, ciudadanía y derechos humanos

Defensoría del Pueblo. (2017). *Orientaciones para la prevención del acoso escolar*.

UNICEF. (2018). *Escuelas como territorios de paz*.

Organización de Estados Iberoamericanos. (2021). *Educación para la ciudadanía global*.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2019). *Lineamientos para la protección integral de niños, niñas y adolescentes*.

Ministerio de Educación Nacional. (2020). *Orientaciones para la educación socioemocional*.

Anexo

Formato de autorización o no autorización para el uso de imagen, voz y registros audiovisuales

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO QUINDÍO

Salento, Quindío

Formato de autorización o no autorización para el uso de imagen, voz y registros audiovisuales

Fundamento normativo: Constitución Política de Colombia (artículos 15 y 44), Ley 1581 de 2012, Ley 1098 de 2006 y Decreto 1074 de 2015, en lo relacionado con la protección de datos personales y los derechos de niños, niñas y adolescentes.

1. Identificación

Yo, _____, identificado(a) con C.C. No. _____, en calidad de padre, madre o representante legal del estudiante _____, del grado _____, manifiesto que he recibido información sobre el tratamiento de su imagen, voz y registros audiovisuales por parte de la Institución Educativa Liceo Quindío.

2. Autorización para el uso de imagen y voz

De manera libre, previa e informada, manifiesto mi decisión:

☐ **AUTORIZO** el uso de imagen, voz y registros audiovisuales del estudiante para las finalidades que seleccione a continuación.

☐ **NO AUTORIZO** el uso de imagen, voz y registros audiovisuales del estudiante para las finalidades opcionales de divulgación y publicación.

Finalidades autorizadas:

☐ Actividades pedagógicas y registros institucionales internos.

☐ Carteleras, murales y material informativo institucional.

☐ Videos, boletines, informes y memorias institucionales.

☐ Página web y redes sociales oficiales de la institución.

☐ Divulgación de actividades académicas, culturales, deportivas y comunitarias, sin fines comerciales.

Las finalidades no seleccionadas se entenderán como no autorizadas. La institución garantizará la protección de la intimidad, dignidad y derechos del estudiante.

3. Información sobre videovigilancia

Declaro haber sido informado(a) de que la institución cuenta o podrá contar con cámaras de videovigilancia en espacios autorizados, destinadas a proteger la seguridad de la comunidad educativa, prevenir incidentes y salvaguardar las instalaciones.

Las grabaciones serán tratadas conforme a la normativa de protección de datos personales, con acceso restringido, conservación limitada y prohibición de difusión no autorizada. No se instalarán cámaras en espacios que comprometan la intimidad, como baños o vestidores.

La videovigilancia para fines de seguridad es independiente de la autorización para publicar imágenes o videos del estudiante.

4. Vigencia, revocatoria y derechos

La autorización estará vigente **durante todo el tiempo que el estudiante permanezca matriculado en la institución**, sin necesidad de renovación anual, mientras se mantengan las finalidades autorizadas.

El padre, madre o representante legal podrá **revocar o desistir de la autorización en cualquier momento**, mediante solicitud escrita dirigida a la institución, sin que ello afecte la matrícula, permanencia, evaluación o participación del estudiante.

El titular y su representante legal podrán conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales, cuando legalmente proceda, de conformidad con la Ley 1581 de 2012.

La institución respetará el interés superior del estudiante y su derecho a ser escuchado, de acuerdo con su edad y madurez, sin requerir su firma en este formato.

Consulta de la política de tratamiento de datos personales: en la página web https://liceoquindio.edu.co

5. Firma del padre, madre o representante legal

Declaro haber recibido información clara sobre las finalidades del tratamiento de datos personales, las condiciones de videovigilancia y mi derecho a autorizar, no autorizar o revocar el uso de imagen y voz del estudiante.

Nombre: _____

Documento: _____

Firma: _____

Fecha: _____